

Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.
Libro de Actas de Sesiones de Ayuntamiento
Administración 2021-2024.

ACTA
NÚMERO
50
Sesión
Ordinaria
31/10/2023.

En Zapotlanejo, Jalisco y siendo las 10:11 (diez horas con once minutos) del día 31 de octubre de 2023 dos mil veintitrés, día señalado para llevar a cabo la sesión de Ayuntamiento número 50 (cincuenta), con carácter de ordinaria, correspondiente a la Administración Municipal 2021-2024, preside la sesión el **DHC. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN**, presidente municipal y la secretaría general que está a cargo del **LIC. JOSÉ LUIS CARDONA LÓPEZ**.

En estos momentos el presidente municipal instruye al secretario general con el propósito de que se sirva pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes municipales:

Presidente Municipal
DHC. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN.

Síndico Municipal
LIC. FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ.

Regidores Propietarios:

C. ANA DELIA BARBA MURILLO.
C. MARIO VELARDE DELGADILLO.
C. KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO.
C. KARLA ANABEL GARCÍA JIMÉNEZ.
MTRA. KRISHNA GABRIELA TORRES MARTÍNEZ.
MTRO. HESSAEL MUÑOZ FLORES.
C. CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ.
LAE. RICARDO MORALES SANDOVAL.
C. ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ.
C. ROCÍO RUVALCABA VÁZQUEZ.
C. JAZMÍN MONTSERRAT JIMÉNEZ AGUILAR.

El Presidente Municipal. -

Secretario fueron notificados los regidores en tiempo y forma, para la celebración de la presente sesión.

El Secretario.-

Si, fueron notificados en tiempo y forma. Solo hacer del conocimiento al pleno que la regidora **C. Rocío Partida Bedoy**, me hizo llegar en tiempo y forma, el oficio número **SR/444/2023**, mediante el cual solicita sea justificada su inasistencia. Por motivos de salud de su hijo, a quien llevara a las instalaciones del CRIT de la fundación TELETON.

Por lo que en votación económica se solicita que quienes estén a favor de justificar la inasistencia de la regidora **C. Rocío Partida Bedoy**. Lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

Aprobado por unanimidad de los presentes señor presidente.

El Presidente Municipal. -

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, existe **QUÓRUM LEGAL** declarando instalada y abierta la sesión, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Secretario le solicito dar lectura a la orden del día que se propone.

El Secretario. -

El orden del día propuesto es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia, verificación de QUÓRUM e Instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta de ayuntamiento número 49 con carácter de ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2023. Correspondiente a la administración 2021-2024.
4. Solicitud por parte del síndico municipal para que se apruebe y se autorice la abrogación el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de fecha 30 de junio del 2007, y se promulgue el nuevo reglamento de Policía y Buen Gobierno; el cual entrara en vigor una vez que se autorice la próxima Ley de Ingresos 2024, esto con el único fin de no quedarnos en una vacatio legis.
5. Solicitud para que se apruebe y se autorice al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y el Encargado de la Hacienda Municipal, suscriban un convenio, con el Gobierno del Estado de Jalisco. Mediante la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas. Y acceder al subsidio federal del ramo general 23, provisiones salariales y económicas que se destinarán para acciones de pavimentación en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco. "Cartera de Proyectos de Pavimentación"

Mediante el cual el Gobierno del Estado de Jalisco, transfiera recursos federales en calidad de subsidio, hasta por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100/M.N.), recurso destinado para, la pavimentación con asfalto sobre empedrado en calle Ignacio L. Vallarta entre las calles las Palmas y Vicente Guerrero, en la localidad de Matatlán municipio de Zapotlanejo, Jalisco (0+000 – 0+022.68).

Derivadas del convenio para el otorgamiento de subsidios mediante el mecanismo de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, aplicable para el ejercicio fiscal de 2023 y con base en el presupuesto autorizado del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de fecha 09 de febrero del presente año, suscrito por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario y el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Secretario de la Hacienda Pública.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]
Korla Edith Aguayo C.
A. del Campo

Como garantía de cumplimiento de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; derivado de la celebración del Convenio para la transferencia de recursos federales en calidad de subsidio provenientes del ramo general 23, provisiones salariales y económicas que se destinaran para acciones de pavimentación, se afectan las participaciones estatales presente y futuras que le correspondan al municipio del impuesto sobre nóminas y se autoriza a la Secretaria de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para que en caso de incumplimiento retenga la cantidad necesaria para el reintegro de los subsidios federales transferidos, en los términos establecidos en el convenio.

6. Solicitud con turno a la comisión edilicia de gobernación, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación de las solicitudes por parte de los servidores públicos de nombres C.C. Francisco Rivera Casares, Juan Antonio Cabrera Torres, Rigoberto Loza Sandoval, José Luis Nuño Rico, Araceli Mendoza Tamayo, Magdalena Navarro Barba, Saul Alejandro Pulido Valdivia, Miguel Ángel Reyes Sánchez, Claudia Janet Maldonado Morales, J. Jesús Ramírez López. Lo anterior para que se les otorgue la base definitiva.

7. Solicitud por parte del presidente municipal para que se aprueben y se ratifique el sentido de los dictámenes emitidos por la comisión edilicia de gobernación. Referentes a las bases definitivas de los servidores públicos de nombres C.C. Francisco Manuel Ibarra Orozco, José Luis Cervantes Arana, Héctor Gerardo Barba González, Sergio Saul Nuño Jiménez, Edgar Moisés Jáuregui García, Marcelino Nuño Pulido, Juan Antonio Tinajero Pérez, Juan Pablo Pulido Delgadillo, Juan Carlos Ayón Sandoval, Andrea Hernández Ornelas, Christian Paul Ramírez Torres, Fernando Casillas Puga, Gaspar Saul Muñoz Lupercio, José Luis Hernández Loza, Marcos Ugalde Buendía, Fabiola Yáñez Orozco y Héctor Gerardo Badillo Arteaga.

8. Solicitud por parte del presidente municipal DHC. Gonzalo Álvarez Barragán. Para que se apruebe y se ratifique el sentido de los dictámenes emitidos por la comisión edilicia de gobernación referentes a las pensiones por viudez. A las ciudadanas María Vázquez Vázquez, viuda del servidor público Gregorio Ruiz Ruiz, Antonia Arreola Rubio, viuda del servidor público Rodolfo Avilés García, Ma. Concepción Palos Pérez, viuda del servidor público Alfonso Almaraz Jiménez y Jesús Loza Torres viudo de la servidora pública, Consuelo de la Cruz González.

9. Solicitud por parte del presidente municipal DHC. Gonzalo Álvarez Barragán. Para que se apruebe y se ratifique el sentido de los dictámenes emitidos por la comisión edilicia de gobernación referente a las pensiones por Invalidez de los servidores públicos: C.C. Oscar Ricardo Arce Zavala, José de Jesús Miranda Torres, Samuel Navarro Chairez, J. Rosario Lupercio de la Torre y Manuel Barroso Velázquez.

10. Solicitud por parte del presidente municipal DHC. Gonzalo Álvarez Barragán. Para que se apruebe y se ratifique el sentido de los dictámenes emitidos por la comisión edilicia de gobernación referente a las pensiones por Jubilación de los servidores públicos: C.C. Salvador Felipe Barrón Camberos, Jesús Urenda Rodríguez, Nicolas Chávez Gutiérrez y Humberto Bonifacio Elicerio Pérez.

11. Solicitud por parte del presidente municipal DHC. Gonzalo Álvarez Barragán. Para que se apruebe y se autorice la desincorporación de los bienes muebles del patrimonio municipal los cuales se mencionan en el oficio número JPM/142/2023, expedido por la coordinación General de Administración E Innovación Gubernamental, Jefatura de Patrimonio Municipal. Lo anterior en razón que ya no funcionan y su reparación es incosteable.

12. Asuntos Varios.

13. Clausura de la Sesión.

El Presidente Municipal.-

Está a su consideración el orden del día propuesto.

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación económica se solicita que quienes estén a favor, con el orden del día que se propone, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

Se aprueba por unanimidad de los presentes, señor presidente.

El Presidente Municipal.-

Secretario proceda a desahogar el primer punto del orden del día.

El Secretario.-

DESAHOGO DEL PRIMERO Y SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Ya fueron llevados a cabo al nombrar Lista de Asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión, así como aprobación del orden del día.

El Presidente Municipal.-

Continúe secretario con el siguiente punto.

Carla Edith Aguayo C

[Handwritten signatures and initials]

El Secretario.-

DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -
Aprobación del acta de ayuntamiento número 49 con carácter de ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2023. Correspondiente a la administración 2021-2024.

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

Se aprueba el presente punto por unanimidad de los 13 regidores presentes señor presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS QUINCE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACION ECONOMICA DE LOS TRECE REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO. - SE APRUEBA Y SE AUTORIZA ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 49 CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023. CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

El Presidente Municipal.-

Continúe secretario con el siguiente punto.

El Secretario.-

DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -
Solicitud por parte del síndico municipal para que se apruebe y se autorice la abrogación el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de fecha 30 de junio del 2007, y se promulgue el nuevo Reglamento de Policía y Buen Gobierno; el cual entrara en vigor una vez que se autorice la próxima Ley de Ingresos 2024, esto con el único fin de no quedarnos en una vacatio legis.

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Toma el uso de la voz el regidor C. Carlos Cervantes Álvarez. Buenos días compañeras, compañeros regidores. Con la venia del señor presidente.

Platicando en las mesas anteriores de trabajo que hemos tenido acerca de esta actualización del reglamento de policía y buen gobierno, que es muy importante tenerlo actualizado. Platicábamos con el síndico acerca del tema

de faltas administrativas, del exceso del ruido, sonidos, etc. Pero que no podemos sancionar todavía, por falta de un aparato que nos dé precisión para medir los niveles, creo que va a ser muy importante que ya se cuente o no sé cuántos podamos tener, si el costo sea demasiado grande o ¿cuál sea el problema? Pero sí va a ser muy importante, porque es uno de los problemas que tenemos en nuestra población, en nuestro municipio, tanto vehículos que traen sonido muy alto, como locales que también se reproduce o se toca música con un volumen excesivo y que ahorita no se pueden sancionar por falta, de un respaldo o una base. Y también en el caso del acoso callejero que también es muy importante y ya se contempla, creo que si va a ser también primordial la capacitación a los miembros de la comisaría para que puedan atender ese tipo de situaciones, que estén capacitados y den realmente seguimiento y atención a las quejas que se presenten.

Toma el uso de la voz el presidente municipal DHC. Gonzalo Álvarez Barragán. Muchas gracias. Con su permiso.

En ese sentido estoy de acuerdo con usted del tema del ruido, también las motos sin escape, por ejemplo. Y al aprobar este punto pues nos permite a nosotros empezar a ver la adquisición de la herramienta necesaria para medir los decibeles y ver cuáles son permitidos y cuales no son permitidos para poder sancionar.

En el segundo tema, el tema del acoso, hemos estado trabajando con las mujeres, con en el programa de **"nos movemos seguras"** pero también en la capacitación de los policías, que hoy vamos a incrementar más energía en ese sentido, en temas de la defensa de la mujer, además que hemos aumentado también las unidades que son para la mujer. Entonces sí tomo a bien su comentario respecto a la capacitación para que también identifiquen, que, si es un acoso y que se sancione en base a ello, en los niveles que se determinen ahí en el reglamento, muchas gracias.

En uso de la voz el síndico municipal. Lic. Francisco Javier Nava Hernández. Nada más para aportar un poquito más. En razón a la capacitación, en meses pasados participamos en capacitaciones a nuestros elementos, incluso tenemos trabajadoras sociales y psicólogos que están laborando en nuestro municipio, concretamente en dos programas: **"Estrategia Ale y Barrios de Paz"** En esos programas se está desarrollando la información hacia las mujeres para que se sientan protegidas en razón a ese tipo de incidentes y a los propios policías los estamos capacitando, en razón a las aportaciones que hace el regidor, es importante también, uno de los datos substanciales que se agregaron al reglamento y que es de los más importantes, es que se agregó el capítulo de las medidas de protección que son las que estamos previendo en el reglamento, que anteriormente no estaban. Ahora las mujeres que se sientan violentadas o los hombres que se sientan violentados por alguna persona, pueden venir o acudir al juzgado municipal para pedir una medida de protección. La medida de protección deberá de otorgarla el juez en un máximo de dos horas y la misma no podrá durar más de 24 horas para que estén en oportunidad de acudir ante la autoridad correspondiente para continuar con la medida de protección. Es una de las modificaciones substanciales que le hicimos al reglamento a parte de las que refiere el regidor Carlos.

Toma el uso de la voz el regidor C. Carlos Cervantes Álvarez. Si me permiten. Un tema que habíamos tratado, es la cuestión de los intérpretes para las personas que requieran, ya sea por una discapacidad o por no manejar el idioma español o de una persona de origen indígena o extranjera y ver la manera o el mecanismo para poder tener acceso a intérpretes en el momento en que se requieran, sabemos que es difícil contar con personal de planta en ese rubro, pero buscar la manera de que se cuente cuando sea necesario.

Toma el uso de la voz el presidente municipal DHC. Gonzalo Álvarez Barragán. Creo que ahí será importante mencionar y destacar la participación que tuvo un grupo de trabajadores del ayuntamiento en conjunto con usted profe y que

Karla Edith Aguayo C.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'C. Cervantes', 'C. Aguayo', and 'C. Barragán']

finalmente hicieron un buen trabajo, identificamos personal del ayuntamiento que tiene esta capacidad de aprendizaje, para lengua de señas que fortalecerá seguramente. Lo acaba de mencionar, si bien en cierto que ya tiene un área específica de trabajo, pudiéramos ver la manera de incorporarlo a un tema más específico para tenerlo a la mano cuando se requiera en ese tipo de circunstancias.

En uso de la voz el síndico municipal. Lic. Francisco Javier Nava Hernández. También comentamos con el presidente y nos autorizó ver la posibilidad de que en el próximo año estar en oportunidad de ampliar el juzgado municipal, de acuerdo al reglamento que se está aprobando se van a generar muchas necesidades en el tema de las medidas de protección y para estar en oportunidad de poner esas medidas de protección debemos de tener un psicólogo y un trabajador social que son los que van a evaluar el tema, van a evaluar a las víctimas, obviamente el espacio se va a necesitar más amplio, al ampliarlo vamos a generar la oportunidad de tener un intérprete en el lugar de acuerdo a lo que manifestó el presidente para contar con ello el próximo año.

El presidente municipal DHC. Gonzalo Álvarez Barragán. ¿Algún otro cometario?

Secretario proceda a tomar la votación, por favor.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor de este punto y con todo lo que se ha comentado lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

| | |
|-----------------------------------|---------|
| ANA DELIA BARBA MURILLO | A FAVOR |
| MARIO VELARDE DELGADILLO | A FAVOR |
| KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO | A FAVOR |
| KARLA ANABEL GARCÍA JIMÉNEZ | A FAVOR |
| KRISHNA GABRIELA TORRES MARTÍNEZ | A FAVOR |
| HESSAEL MUÑOZ FLORES | A FAVOR |
| RICARDO MORALES SANDOVAL | A FAVOR |
| ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ | A FAVOR |
| ROCÍO RUVALCABA VÁZQUEZ | A FAVOR |
| JAZMÍN MONTSERRAT JIMÉNEZ AGUILAR | A FAVOR |
| CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ | A FAVOR |
| FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ | A FAVOR |
| GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN | A FAVOR |

Con 13 votos a favor se aprueba por unanimidad de los presentes, presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS DIECISÉIS: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 13 VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES PRESENTES - ÚNICO. - SOLICITUD POR PARTE DEL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE SE APRUEBE Y SE AUTORICE LA ABROGACIÓN EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2007, Y SE PROMULGUE EL NUEVO REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO; EL CUAL ENTRARA EN VIGOR UNA VEZ QUE SE AUTORICE LA PRÓXIMA LEY DE INGRESOS 2024, ESTO CON EL ÚNICO FIN DE NO QUEDARNOS EN UNA VACATIO LEGIS.

El Presidente Municipal.-

Continúe secretario con el siguiente punto.

El Secretario.-

DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -

Solicitud para que se apruebe y se autorice al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y el Encargado de la Hacienda Municipal, suscriban un convenio, con el Gobierno del Estado de Jalisco. Mediante la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas. Y acceder al subsidio federal del ramo general 23, provisiones salariales y económicas que se destinarán para acciones de pavimentación en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco. "Cartera de Proyectos de Pavimentación"

Mediante el cual el Gobierno del Estado de Jalisco, transfiera recursos federales en calidad de subsidio, hasta por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100/M.N.), recurso destinado para, la pavimentación con asfalto sobre empedrado en la calle Ignacio L. Vallarta entre las calles las Palmas y Vicente Guerrero, en la localidad de Matatlán municipio de Zapotlanejo, Jalisco (0+000 - 0+022.68).

Derivadas del convenio para el otorgamiento de subsidios mediante el mecanismo de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, aplicable para el ejercicio fiscal de 2023 y con base en el presupuesto autorizado del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de fecha 09 de febrero del presente año, suscrito por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario y el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Secretario de la Hacienda Pública.

Como garantía de cumplimiento de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; derivado de la celebración del Convenio para la transferencia de recursos federales en calidad de subsidio provenientes del ramo general 23, provisiones salariales y económicas que se destinaran para acciones de pavimentación, se afectan las participaciones estatales presente y futuras que le correspondan al municipio del impuesto sobre nóminas y se autoriza a la Secretaria de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para que en caso de incumplimiento retenga la cantidad necesaria para el reintegro de los subsidios federales transferidos, en los términos establecidos en el convenio.

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor de este punto y con todo lo que se ha comentado lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

- | | |
|-----------------------------------|---------|
| ANA DELIA BARBA MURILLO | A FAVOR |
| MARIO VELARDE DELGADILLO | A FAVOR |
| KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO | A FAVOR |
| KARLA ANABEL GARCÍA JIMÉNEZ | A FAVOR |
| KRISHNA GABRIELA TORRES MARTÍNEZ | A FAVOR |
| HESSAEL MUÑOZ FLORES | A FAVOR |
| RICARDO MORALES SANDOVAL | A FAVOR |
| ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ | A FAVOR |
| ROCÍO RUVALCABA VÁZQUEZ | A FAVOR |
| JAZMÍN MONTSERRAT JIMÉNEZ AGUILAR | A FAVOR |
| CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ | A FAVOR |
| FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ | A FAVOR |
| GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN | A FAVOR |

Karla Edith Aguayo C.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Se aprueba por unanimidad con trece votos a favor de los regidores presentes señor presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS DIECISIETE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 13 VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO. - SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE Y SE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, SUSCRIBAN UN CONVENIO, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. MEDIANTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Y ACCEDER AL SUBSIDIO FEDERAL DEL RAMO GENERAL 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. "CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN"

MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, TRANSFIERA RECURSOS FEDERALES EN CALIDAD DE SUBSIDIO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100/M.N.), RECURSO DESTINADO PARA, LA PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO SOBRE EMPEDRADO EN CALLE IGNACIO L. VALLARTA ENTRE LAS CALLES LAS PALMAS Y VICENTE GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE MATATLÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO (0+000 - 0+022.68).

DERIVADAS DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS MEDIANTE EL MECANISMO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023 Y CON BASE EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA.

COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO; DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES EN CALIDAD DE SUBSIDIO PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS QUE SE DESTINARAN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN, SE AFECTAN LAS PARTICIPACIONES ESTATALES PRESENTE Y FUTURAS QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO RETENGA LA CANTIDAD NECESARIA PARA EL REINTEGRO DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES TRANSFERIDOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO.

El Presidente Municipal.-

Continúe secretario con el siguiente punto.

El Secretario.-

DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Solicitud con turno a la comisión edilicia de gobernación, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación de las solicitudes por parte de los servidores públicos de nombres C.C. Francisco Rivera Casares, Juan Antonio Cabrera Torres, Rigoberto Loza Sandoval, José Luis Nuño Rico, Araceli Mendoza Tamayo, Magdalena Navarro Barba, Saul Alejandro Pulido Valdivia, Miguel Ángel Reyes Sánchez, Claudia Janet Maldonado Morales, J. Jesús Ramírez López. Lo anterior para que se les otorgue la base definitiva.

El Presidente Municipal.-

Se turna a la comisión edilicia de gobernación.

Continúe secretario con el siguiente punto.

El Secretario.-

DESAHOGO DEL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -
Solicitud por parte del presidente municipal para que se aprueben y se ratifique el sentido de los dictámenes emitidos por la comisión edilicia de gobernación. Referentes a las bases definitivas de los servidores públicos de nombres C.C. Francisco Manuel Ibarra Orozco, José Luis Cervantes Arana, Héctor Gerardo Barba González, Sergio Saúl Nuño Jiménez, Edgar Moisés Jáuregui García, Marcelino Nuño Pulido, Juan Antonio Tinajero Pérez, Juan Pablo Pulido Delgadillo, Juan Carlos Ayón Sandoval, Andrea Hernández Ornelas, Christian Paul Ramírez Torres, Fernando Casillas Puga, Gaspar Saúl Muñoz Lupercio, José Luis Hernández Loza, Marcos Ugalde Buendía, Fabiola Yáñez Orozco y Héctor Gerardo Badillo Arteaga.

Karla Elth Aguayo C

Bases
Autorizadas



Asunto: Se pone a consideración punto de acuerdo con carácter de dictamen

Honorable Pleno del Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco.
Presente

Gonzalo Álvarez Barragán (Presidente), Francisco Javier Nava Hernández (Vocal), Ana Delia Barba Murillo (Vocal), Alejandro Orozco Hernández (Vocal), y Ricardo Morales Sandoval (Vocal), integrantes de la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento Constitucional, de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los numerales 10, 27, 37 y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, además de los establecido en los dígitos 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81, del Reglamento del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo, así como lo establecido en el numeral 7, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Sus Municipios, respecto de la base definitiva solicitada por los siguientes servidores públicos: **Francisco Manuel Ibarra Orozco, José Luis Cervantes Arana, Héctor Gerardo Barba González, Sergio Saúl Nuño Jiménez, Edgar Moisés Jáuregui García, Marcelino Nuño Pulido, Juan Antonio Tinajero Pérez, Juan Pablo Pulido Delgadillo, Juan Carlos Ayón Sandoval, Andrea Hernández Ornelas, Christian Paul Ramírez Torres, Fernando Casillas Puga, Gaspar Saúl Muñoz Lupercio, José Luis Hernández Loza, Marcos Ugalde Buendía, Fabiola Yáñez Orozco y Héctor Gerardo Badillo Arteaga**, misma que someto a esta soberanía de este Honorable Cuerpo Edilicio en pleno el siguiente dictamen.

I-Resultando:

1. Se recibieron las peticiones de los servidores públicos **Francisco Manuel Ibarra Orozco, José Luis Cervantes Arana, Héctor Gerardo Barba González, Sergio Saúl Nuño Jiménez, Edgar Moisés Jáuregui García, Marcelino Nuño Pulido, Juan Antonio Tinajero Pérez, Juan Pablo Pulido Delgadillo, Juan Carlos Ayón Sandoval, Andrea Hernández Ornelas, Christian Paul Ramírez Torres, Fernando Casillas Puga, Gaspar Saúl Muñoz Lupercio, José Luis Hernández Loza, Marcos Ugalde Buendía, Fabiola Yáñez Orozco y Héctor Gerardo Badillo Arteaga**, con la finalidad de solicitar su base definitiva en el puesto que actualmente se desempeñan, mismas que, se derivaron a esta Comisión de Gobernación, para su estudio y análisis.
2. Resulta que se turnó a esta Comisión los expedientes personales de los siguientes servidores públicos: **1.- Francisco Manuel Ibarra Orozco, 2.- José Luis Cervantes Arana, 3.- Héctor Gerardo Barba González, 4.- Sergio Saúl Nuño Jiménez, 5.- Edgar Moisés Jáuregui García, 6.- Marcelino Nuño Pulido, 7.- Juan Antonio Tinajero Pérez,**



8.- Juan Pablo Pulido Delgadillo, 9.- Juan Carlos Ayón Sandoval, 10.- Andrea Hernández Ornelas, 11.- Christian Paul Ramírez Torres, 12.- Fernando Casillas Puga, 13.- Gaspar Saúl Muñoz Lupercio, 14.- José Luis Hernández Loza, 15.- Marcos Ugalde Buendía, 16.- Fabiola Yáñez Orozco y 17.- Héctor Gerardo Badillo Arteaga con la finalidad de valorar si los mismos son meritorios a la estabilidad laboral.

3. Se recibieron los oficios de la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, del Departamento de Recursos Humanos, una ficha técnica de cada uno de los servidores públicos que peticionan su estabilidad laboral, destacando la temporalidad en la municipalidad y especialmente en el área donde se desempeñan, así como su percepción económica.
4. Se recibió el oficio TM/954/2023, procedentes de la hacienda pública municipal, por medio del cual hacen del conocimiento a esta Comisión de Gobernación que si se cuenta con la suficiencia presupuestaria para atender la solicitud de los servidores públicos en mención; y,
5. Así, una vez turnados sus expedientes a esta Comisión de Gobernación, se procedió a su correspondiente estudio, análisis y en su caso aprobación de la solicitud realizada por parte de los servidores públicos, la cual se procede a resolver en los términos siguientes.

II.- Competencia:

Esta Municipalidad se encuentra plenamente facultada, a través de la Comisión de Gobernación, para resolver respecto de la solicitud de realizad por los servidores públicos 1.- Francisco Manuel Ibarra Orozco, 2.- José Luis Cervantes Arana, 3.- Héctor Gerardo Barba González, 4.- Sergio Saúl Nuño Jiménez, 5.- Edgar Moisés Jáuregui García, 6.- Marcelino Nuño Pulido, 7.- Juan Antonio Tinajero Pérez, 8.- Juan Pablo Pulido Delgadillo, 9.- Juan Carlos Ayón Sandoval, 10.- Andrea Hernández Ornelas, 11.- Christian Paul Ramírez Torres, 12.- Fernando Casillas Puga, 13.- Gaspar Saúl Muñoz Lupercio, 14.- José Luis Hernández Loza, 15.- Marcos Ugalde Buendía, 16.- Fabiola Yáñez Orozco y 17.- Héctor Gerardo Badillo Arteaga, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1, 2, 3, 5, 7, 16, 17, 18 y 65, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo regulado en el ordinal 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco.

III.- Considerando:

1. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37 y 47, respectivamente, establecen las bases generales de la

Reforma No. 2 Col. Centro C.P. 45420 Zapotlanejo, Jalisco, México Tel. 373 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx



administración Pública Municipal, imponiendo como obligación de los ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas por al Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento.

2. Que el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en su artículo 79, sección II, fracción V, establece que la Comisión de Gobernación tiene la atribución de proponer, analizar y dictaminar las iniciativas relativas a los acuerdos que les derive el Ayuntamiento.
3. Luego, como se advierte del contenido de los artículos 65, 66, 67, 68, 73, 77, 78 y 79, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la Comisión de Gobernación, constituida en términos del mencionado Reglamento, tiene competencia para conocer y dictaminar el presente asunto; y,
4. Una vez que los integrantes de esta Comisión de Gobernación, nos avocamos al estudio de la solicitud realizada por los servidores públicos, conforme la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de lo indicado en las Condiciones Generales del Trabajo que rigen las relaciones laborales entre los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlanejo.

Así, se procede a la valoración de la documentación exhibida a esta Comisión de Gobernación para verificar si reúne las condiciones para pronunciarse con relación a las bases definitivas solicitadas.

IV.- Dictamen

Por razón de método se abordarán las peticiones de los servidores públicos que de acuerdo con su expediente y en términos del artículo 7,¹ de la Ley para los Servidores Públicos del Estado

¹ Artículo 7. Los servidores públicos, con nombramiento temporal por tiempo determinado que la naturaleza de sus funciones sean de base, que estén en servicio por seis años y medio consecutivos o por nueve años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses, tendrán derecho a que se les otorgue nombramiento definitivo; a excepción de los relativos al Poder Legislativo y a los municipios, a quienes se les otorgará dicho nombramiento cuando estén en servicio por tres años y medio consecutivos o por cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses.

Quien otorgue un nombramiento definitivo a quien no reúna el tiempo y no tenga la capacidad requerida, será sujeto de responsabilidad penal y administrativa, en los términos de la legislación de la materia. Además de lo previsto en el párrafo anterior, para hacer efectivo el nombramiento definitivo, se deberá acreditar lo siguiente:

- I. Que permanezca la actividad para la que fue contratado el servidor público;
- II. Que exista suficiencia presupuestal; y III.
- III. Que la plaza laboral esté vacante.

El derecho obtenido en los términos señalados en los párrafos anteriores, deberá hacerse efectivo a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal. Los servidores públicos supernumerarios, una vez contratados de manera definitiva, podrán solicitar les sea computada la antigüedad desde su primer contrato para efectos del escalafón y del servicio civil de carrera.

La figura de prórroga contemplada en el artículo 39 de la Ley Federal del Trabajo no es aplicable a los servidores públicos del Estado de Jalisco.



de Jalisco y Sus Municipios, si son meritorios de la base definitiva solicitada, de acuerdo con los siguientes argumentos y fundamentos que nos llevan a concluir en la forma en como se hace.

En efecto, para proceder en consecuencia se hace necesario establecer los requisitos que prevé el artículo 7, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Sus Municipios, y que se sintetizan en:

- I. Que permanezca la actividad para la que fue contratado el servidor público;
- II. Que exista suficiencia presupuestal; y
- III. Que la plaza laboral esté vacante.
- IV. La calidad de servidor público;
- V. Nombramiento temporal por tiempo determinado que la naturaleza de sus funciones sea de base; y,
- VI. Tener en servicio tres años y medio consecutivo o por cinco años ininterrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses; y,

En ese sentido, tenemos que las solicitudes de 1.- Francisco Manuel Ibarra Orozco, 2.- José Luis Cervantes Arana, 3.- Héctor Gerardo Barba González, 4.- Sergio Saúl Nuño Jiménez, 5.- Edgar Moisés Jáuregui García, 6.- Marcelino Nuño Pulido, 7.- Juan Antonio Tinajero Pérez, 8.- Juan Pablo Pulido Delgadillo, 9.- Juan Carlos Ayón Sandoval, 10.- Andrea Hernández Ornelas, 11.- Christian Paul Ramírez Torres, 12.- Fernando Casillas Puga, 13.- Gaspar Saúl Muñoz Lupercio, 14.- José Luis Hernández Loza, 15.- Marcos Ugalde Buendía, 16.- Fabiola Yáñez Orozco y 17.- Héctor Gerardo Badillo Arteaga, si reúnen los requisitos a que se hace mención, con excepción del señalado en último término.

Para ilustrar y avalar lo anterior, se plasma a continuación su ficha técnica, en la cual consta la temporalidad que tienen como servidores públicos, el tiempo en el ejercicio laboral actual, así como su percepción salarial, es decir, el tiempo desempeñado en su actual empleo, cargo o comisión, de acuerdo con la información remitida por la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, del Departamento de Recursos Humanos.

| | |
|----------------------|--------------------------------|
| Nombre: | Francisco Manuel Ibarra Orozco |
| Edad: | 36 años |
| Sexo: | Masculino |
| Fecha de Nacimiento: | 22/10/1986 |
| CURP: | IAOF861022HJCBRR09 |
| RFC: | IAOF861022EIA |
| Fecha de Ingreso: | 06/06/2019 |
| Años Laborando: | 4 años 3 meses |

Reforma No. 2 Col. Centro C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, México Tel. 373 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page.]

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right side of the page.]



Gobierno de
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

Cargo: Técnico en Sistemas de Riego
Adscrito: Jefatura de Parques y Jardines
Dependiente: Coordinación General de Servicios Municipales
Salario Bruto Mensual: \$7,472.25

Nombre: José Luis Cervantes Arana
Edad: 42 años
Sexo: Masculino
Fecha de Nacimiento: 30/07/1981
CURP: CEAL810730HJCRRS09
RFC: CEAL810730 P93
Fecha de Ingreso: 23/01/2020
Años Laborando: 3 años 8 meses
Cargo: Auxiliar de Electricista
Adscrito: Jefatura de Alumbrado Publico
Dependiente: Coordinación General de Servicios Municipales
Salario Bruto Mensual: \$8,653.31

Nombre: Héctor Gerardo Barba González
Edad: 36 años
Sexo: Masculino
Fecha de Nacimiento: 19/07/1987
CURP: BAGH870719HJCRNC01
RFC: BAGH8707193B7
Fecha de Ingreso: 15/04/2013
Años Laborando: 10 años 5 meses
Cargo: Operador de Maquinaria "C",
Adscrito: Jefatura de Modulo de Maquinaria
Dependiente: Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad
Salario Bruto Mensual: \$13,246.04

Nombre: Sergio Saúl Nuño Jiménez
Edad: 40 años
Sexo: Masculino
Fecha de Nacimiento: 21/09/1983
CURP: NUJS830921HJCXMR08
RFC: NUJS830921V27
Fecha de Ingreso: 15/04/2013
Años Laborando: 10 años 5 meses
Cargo: Operador de Maquinaria "B",
Adscrito: Jefatura de Modulo de Maquinaria
Dependiente: Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad
Salario Bruto Mensual: \$14,947.89

Karla Edith Vega y c.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]



GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

Nombre: Edgar Moisés Jáuregui García
Edad: 27 años
Sexo: Masculino
Fecha de Nacimiento: 28/11/1995
CURP: JAGE951128HJCRRD04
RFC: JAGE951128AV4
Fecha de Ingreso: 01/03/2019
Años Laborando: 4 años 7 meses
Cargo: Mecánico de Maquinaria Pesada
Adscrito: Jefatura de Modulo de Maquinaria
Dependiente: Coordinación General de Gestión
Integral de la Ciudad
Salario Bruto Mensual: \$16,661.90

Nombre: Marcelino Nuño Pulido
Edad: 24 años
Sexo: Masculino
Fecha de Nacimiento: 07/06/1999
CURP: NUPM990607HJCXLR02
RFC: NUPM990607R02
Fecha de Ingreso: 01/05/2019
Años Laborando: 4 años 5 meses
Cargo: Operador de Maquinaria
Adscrito: Jefatura de Modulo de Maquinaria
Dependiente: Coordinación General de Gestión
Integral de la Ciudad
Salario Bruto Mensual: \$13,292.26

Nombre: Juan Antonio Tinajero Pérez
Edad: 38 años
Sexo: Masculino
Fecha de Nacimiento: 22/01/1985
CURP: TIPJ850122HJCNRN00
RFC: TIPJ850122 N19
Fecha de Ingreso: 01/05/2019
Años Laborando: 4 años 5 meses
Cargo: Operador de Maquinaria
Adscrito: Jefatura de Modulo de Maquinaria
Dependiente: Coordinación General de Gestión
Integral de la Ciudad
Salario Bruto Mensual: \$14,947.89

Nombre: Juan Pablo Pulido Delegadillo
Edad: 33 años
Sexo: Masculino
Fecha de Nacimiento: 06/08/1990
CURP: PUDJ900806HJCLLN05
RFC: PUDJ900806PG3
Fecha de Ingreso: 16/02/2015
Años Laborando: 8 años 7 meses

Reforma No. 2 Col. Centro C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, México Tel. 373 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx



GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

Cargo: Jardínero "A"
Adscrito: Dirección de Mantenimiento General
Dependiente: Coordinación General de Servicios Municipales
Salario Bruto Mensual: \$8,400.89

Nombre: Juan Carlos Ayón Sandoval
Edad: 47 años
Sexo: Masculino
Fecha de Nacimiento: 04/12/1975
CURP: AOSJ751204HJCYNN06
RFC: AOSJ751204 GU1
Fecha de Ingreso: 16/03/2018
Años Laborando: 5 años 6 meses
Cargo: Auxiliar de Sistemas de Riego
Adscrito: Dirección de Mantenimiento General
Dependiente: Coordinación General de Servicios Municipales
Salario Bruto Mensual: \$9,008.58

Nombre: Andrea Hernández Ornelas
Edad: 59 años
Sexo: Femenino
Fecha de Nacimiento: 21/05/1964
CURP: HEOA640521MJCRRN04
RFC: HEOA6405212Q3
Fecha de Ingreso: 01/10/2018
Años Laborando: 5 años
Cargo: Intendente
Adscrito: Jefatura de Unidad de Mantenimiento Interno y Análisis del Gasto Administrativo
Dependiente: Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
Salario Bruto Mensual: \$8,400.89

Nombre: Christian Paul Ramírez Torres
Edad: 31 años
Sexo: Masculino
Fecha de Nacimiento: 26/11/1991
CURP: RATC911126HJCMRH06
RFC: RATC911126QL6
Fecha de Ingreso: 16/11/2018
Años Laborando: 5 años
Cargo: Jardínero "A"
Adscrito: Jefatura de Parques y Jardines
Dependiente: Coordinación General de Servicios Municipales
Salario Bruto Mensual: \$10,021.40

Carla Edith Mejayo C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Nombre: Fernando Casillas Puga
 Edad: 30 años
 Sexo: Masculino
 Fecha de Nacimiento: 09/06/1993
 CURP: CAPF930609HJCSGR07
 RFC: CAPF9306095T4
 Fecha de Ingreso: 11/09/2017
 Años Laborando: 6 años
 Cargo: Auxiliar de Mantenimiento General
 Adscrito: Dirección de Mantenimiento General
 Dependiente: Coordinación General de Servicios Municipales
 Salario Bruto Mensual: \$11,205.57

Nombre: Gaspar Saúl Muñoz Lupercio
 Edad: 32 años
 Sexo: Masculino
 Fecha de Nacimiento: 06/01/1991
 CURP: MULG910106HJCXPS05
 RFC: MULG910106 B41
 Fecha de Ingreso: 16/02/2019
 Años Laborando: 3 años 8 meses
 Cargo: Jardinero
 Adscrito: Jefatura de Parques y Jardines
 Dependiente: Coordinación General de Servicios Municipales
 Salario Bruto Mensual: \$10,021.40

Nombre: José Luis Hernández Loza
 Edad: 50 años
 Sexo: Masculino
 Fecha de Nacimiento: 03/06/1973
 CURP: HELL730603HJCRZS03
 RFC: HELL7306038Z6
 Fecha de Ingreso: 01/10/2015
 Años Laborando: 8 años
 Cargo: Peón de Cuadrilla de Rehabilitación de Escuelas
 Adscrito: Dirección de Mantenimiento General
 Dependiente: Coordinación General de Servicios Municipales
 Salario Bruto Mensual: \$9,608.47

Nombre: Marcos Ugalde Buendía
 Edad: 75 años
 Sexo: Masculino
 Fecha de Nacimiento: 13/01/1948
 CURP: UABM480113HDFGNR05



Gobierno de
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

RFC: UABM480113M10
 Fecha de Ingreso: 24/01/2018
 Años Laborando: 5 años 9 meses
 Cargo: Velador de Planta de Tratamiento
 Adscrito: Jefatura de Agua Potable
 Dependiente: Coordinación General de Servicios Municipales
 Salario Bruto Mensual: \$9,608.47

Nombre: Fabiola Yáñez Orozco
 Edad: 33 años
 Sexo: Femenino
 Fecha de Nacimiento: 05/01/1990
 CURP: YAOF900105MJCXR07
 RFC: YAOF900105 PC1
 Fecha de Ingreso: 16/03/2020
 Años Laborando: 3 años 7 meses
 Cargo: Intendente
 Adscrito: Jefatura de Unidad de Mantenimiento Interno y Análisis del Gasto Administrativo
 Dependiente: Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
 Salario Bruto Mensual: \$8,400.89

Nombre: Héctor Gerardo Badillo Arteaga
 Edad: 51 años
 Sexo: Masculino
 Fecha de Nacimiento: 09/08/1972
 CURP: BAAH720809HASDRC01
 RFC: BAAH720809 IJ5
 Fecha de Ingreso: 01/10/2015
 Años Laborando: 8 años
 Cargo: Encargado Administrativo de Proyectos
 Adscrito: Dirección de Obras Públicas
 Dependiente: Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad
 Salario Bruto Mensual: \$20,930.09

En conclusión, se puede advertir que los servidores públicos 1.- Francisco Manuel Ibarra Orozco, 2.- José Luis Cervantes Arana, 3.- Héctor Gerardo Barba González, 4.- Sergio Saúl Nuño Jiménez, 5.- Edgar Moisés Jáuregui García, 6.- Marcelino Nuño Pulido, 7.- Juan Antonio Tinajero Pérez, 8.- Juan Pablo Pulido Delgadillo, 9.- Juan Carlos Ayón Sandoval, 10.- Andrea Hernández Ornelas, 11.- Christian Paul Ramírez Torres, 12.- Fernando Casillas Puga, 13.- Gaspar Saúl Muñoz Lupercio, 14.- José Luis Hernández Loza, 15.- Marcos Ugalde Buendía, 16.- Fabiola Yáñez Orozco y

Carla Edith Pezayo C



17.- Héctor Gerardo Badillo Arteaga, sí cumplen con las exigencias del artículo 7, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Sus Municipios, más no así el último de los mencionados en términos del ordinal en cita, dado que, como se observará adelante su empleo no es de aquellos que son meritorios a este beneficio laboral.

La razón de lo anterior es que, sí revisten la calidad de servidores públicos de conformidad con el contenido del ordinal 2,² con relación al 3,³ Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Sus Municipios, es decir, tiene un empleo compatible para adquirir la base definitiva de acuerdo con los dispositivos legales señalados con anterioridad, tales como:

- 1) Francisco Manuel Ibarra Orozco (Técnico En Sistemas De Riego),
- 2) José Luis Cervantes Arana (Auxiliar de electricista)
- 3) Héctor Gerardo Barba González (Operador Maquinaria "C"),
- 4) Sergio Saúl Nuño Jiménez (Operador Maquinaria "B"),
- 5) Edgar Moisés Jáuregui García (Mecánico de Maquinaria Pesada),
- 6) Marcelino Nuño Pulido (Operador de Maquinaria),
- 7) Juan Antonio Tinajero Pérez (Operador de Maquinaria),
- 8) Juan Pablo Pulido Delgadillo (Jardinero "A"),
- 9) Juan Carlos Ayón Sandoval (Auxiliar de Sistemas de Riego),
- 10) Andrea Hernández Ornelas (Intendente),
- 11) Christian Paul Ramírez Torres (Jardinero "A"),
- 12) Fernando Casillas Puga (Auxiliar de Mantenimiento General),
- 13) Gaspar Saúl Muñoz Lupercio (Jardinero),

² Artículo 2.- Servidor público es toda persona que preste un trabajo subordinado físico o intelectual, con las condiciones establecidas como mínimas por esta ley, a las Entidades Públicas a que se refiere el artículo anterior, en virtud del nombramiento que corresponda a alguna plaza legalmente autorizada.

Se presume la existencia de la relación de servicio público entre el particular que presta un trabajo personal y la Entidad Pública que lo recibe, salvo los casos de asesoría, consultoría y aquellos que presten servicios al Gobierno, los cuales no se registrarán por la presente ley, ni se considerarán como servidores públicos.

³ Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, los servidores públicos se clasifican: Por la naturaleza de su función, en:

- a) De confianza, que se clasifican en: 1º. Funcionarios públicos, que son los servidores públicos de elección popular, los magistrados y jueces del Estado, los integrantes de los órganos de gobierno o directivos de los organismos constitucionales autónomos y de las entidades de las administraciones públicas paraestatal y paramunicipales; los titulares de las unidades administrativas de todo órgano, organismo, dependencia o entidad pública estatal o municipal; los nombrados por los anteriores y que estén directamente al mando de los mismos; y aquellos que así sean considerados de forma expresa por disposición legal o reglamentaria municipal.

Para efectos de este numeral, se entienden por unidad administrativa los dos primeros niveles orgánico-estructurales de una entidad pública, con funciones públicas, atribuciones y facultades 2 reconocidas en ley o reglamento, con un titular propio, sin importar el nivel jerárquico que ocupe dentro del organigrama correspondiente. 2º. Empleados públicos, que son los servidores públicos que, sin estar encuadrados en la fracción anterior, realicen funciones de dirección, mando, coordinación, supervisión, inspección, vigilancia, fiscalización, auditoría, manejo de fondos o valores, control de adquisiciones, almacenes e inventarios, asesoría, consultoría e investigación científica.

- b) De base, que son todos los no considerados de confianza; y

II. Por la temporalidad de su nombramiento, en:

- a) Con nombramiento definitivo, los que cuentan con la estabilidad en el empleo, cargo o comisión; y
- b) Con nombramiento temporal, denominados genéricamente supernumerarios, los cuales se clasifican en: 1º. Interino, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que no exceda de seis meses; 2º. Provisional, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que exceda de seis meses; 3º. Por tiempo determinado, cuando se otorgue por un periodo determinado con fecha cierta de terminación; y 4º. Por obra determinada, cuando se otorgue para realizar tareas temporales directamente ligadas a una obra o función pública.



- 14) José Luis Hernández Loza (Peón de Cuadrilla de Rehabilitación de Escuelas),
- 15) Marcos Ugalde Buendía (Velador de Planta de Tratamiento),
- 16) Fabiola Yáñez Orozco (Intendente); y,
- 17) Héctor Gerardo Badillo Arteaga (Encargado de Proyectos Administrativos)⁴

Se constató que los servidores públicos a que se hace mención, efectivamente tienen nombramiento temporal por tiempo determinado, en términos de lo previsto en el dígito 4, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Sus Municipios.

También, se demostró la temporalidad en el puesto para el cual fueron contratados, es decir, permanecieron por tres años y seis meses, según consta en lo informado por la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, del Departamento de Recursos Humanos, de manera consecutiva e ininterrumpida; y,

Sí existe suficiencia presupuestal tal como se indicó por parte de la Tesorería Municipal.

En las relatadas consideraciones tenemos que sí se reúnen los requisitos que la Ley establece para otorgar la base definitiva de los servidores públicos en el caso particular, en este caso a 1.- **Francisco Manuel Ibarra Orozco**, 2.- **José Luis Cervantes Arana**, 3.- **Héctor Gerardo Barba González**, 4.- **Sergio Saúl Nuño Jiménez**, 5.- **Edgar Moisés Jáuregui García**, 6.- **Marcelino Nuño Pulido**, 7.- **Juan Antonio Tinajero Pérez**, 8.- **Juan Pablo Pulido Delgadillo**, 9.- **Juan Carlos Ayón Sandoval**, 10.- **Andrea Hernández Ornelas**, 11.- **Christian Paul Ramírez Torres**, 12.- **Fernando Casillas Puga**, 13.- **Gaspar Saúl Muñoz Lupercio**, 14.- **José Luis Hernández Loza**, 15.- **Marcos Ugalde Buendía**; y, 16.- **Fabiola Yáñez Orozco**, de ello, habrá de hacerse del conocimiento al Área de Recursos Humanos de esta Municipalidad para hagan los trámites necesarios para el cumplimiento de lo aquí ordenado, misma suerte ocurre con el Área de Tesorería para que se prevea lo anterior para próximo ejercicio fiscal y sea consideradas para este otorgamiento de nombramientos definitivos de los mencionados.

Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de la base definitiva peticionada por el servidor público **Héctor Gerardo Badillo Arteaga**, el mismo no es son meritorios de esa estabilidad laboral, atendiendo a las siguientes consideraciones.

En efecto.

Respecto de **Héctor Gerardo Badillo Arteaga**, tenemos que, de acuerdo con la ficha técnica remitida por la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, del Departamento de Recursos Humanos, se puede constatar la siguiente información, el mismo es Encargado de Proyectos Administrativos, de lo que se sigue es que de acuerdo con las exigencias del artículo 7,

⁴ Nota.- Por lo que hace a los intereses de este servidor público, se efectuará un análisis particular, dado que, el nombramiento que ostenta, no es compatible con la base solicitada.



GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Sus Municipios, no cumple con la calidad laboral que prevé el numeral en mención, puesto que su nombramiento es de confianza, por ende no es meritorio de la base solicitada, en esas consideraciones habrá de negarse su petición.

En atención a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado en Pleno, se autorice el presente dictamen.

VI.-Acuerdo:

Primero. - Por los motivos y fundamentos legales expuestos en este dictamen en términos del artículo 7, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Sus Municipios, se autoriza la base definitiva en los términos resueltos en el contenido de esta dictaminación a los siguientes servidores públicos: 1.- Francisco Manuel Ibarra Orozco, 2.- José Luis Cervantes Arana, 3.- Héctor Gerardo Barba González, 4.- Sergio Saúl Nuño Jiménez, 5.- Edgar Moisés Jáuregui García, 6.- Marcelino Nuño Pulido, 7.- Juan Antonio Tinajero Pérez, 8.- Juan Pablo Pulido Delgadillo, 9.- Juan Carlos Ayón Sandoval, 10.- Andrea Hernández Ornelas, 11.- Christian Paul Ramírez Torres, 12.- Fernando Casillas Puga, 13.- Gaspar Saúl Muñoz Lupercio, 14.- José Luis Hernández Loza, 15.- Marcos Ugalde Buendía; y, 16.- Fabiola Yáñez Orozco, por ende meritorios a la estabilidad laboral solicitada.

Segunda. - Por los motivos y fundamentos legales expuestos en este dictamen en términos del artículo 7, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Sus Municipios, se niega la base solicitada por el servidor público Héctor Gerardo Badillo Arteaga, la razón es que, de conformidad con lo previsto en el dispositivo legal en consulta no cumple con la calidad del nombramiento para alcanzar la estabilidad laboral pretendida.

Tercera.- Hágase del conocimiento a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y Tesorería del Municipio lo aquí resuelto para que procedan en consecuencia en los términos aquí ordenados, asimismo se ordena la devolución de los expedientes de los servidores públicos al área respectiva.

Atentamente

"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del
Estado Libre y Soberano de Jalisco"
Zapotlanejo, Jalisco, Octubre de 2023

Integrantes de la Comisión de Gobernación



| | |
|------------|-------------------------------------|
| Presidente | D.H.C. Gonzalo Álvarez Barragán |
| Vocal | Francisco Javier Nava Hernández |
| Vocal | Ana Delia Barba Murillo |
| Vocal | Alejandro Orozco Hernández |
| Vocal | Ricardo Morales Sandoval |

NOTA.- ESTA HOJA PERTENECE AL DICTAMEN RELATIVO A LAS BASES SOLICITADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS FRANCISCO MANUEL IBARRA OROZCO, JOSÉ LUIS CERVANTES ARANA, HÉCTOR GERARDO BARBA GONZÁLEZ, SERGIO SAÚL NUÑO JIMÉNEZ, EDGAR MOISÉS JÁUREGUI GARCÍA, MARCELINO NUÑO PULIDO, JUAN ANTONIO TINAJERO PÉREZ, JUAN PABLO PULIDO DELGADILLO, JUAN CARLOS AYÓN SANDOVAL, ANDREA HERNÁNDEZ ORNELAS, CHRISTIAN PAUL RAMÍREZ TORRES, FERNANDO CASILLAS PUGA, GASPAR SAÚL MUÑOZ LUPERCIO, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ LOZA, MARCOS UGALDE BUENDÍA, FABIOLA YÁÑEZ OROZCO Y HÉCTOR GERARDO BADILLO ARTEAGA. ----- CONSTE -----

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor de este punto y con todo lo que se ha comentado lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

Karla Edith Aguirre C

ANA DELIA BARBA MURILLO
MARIO VELARDE DELGADILLO
KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO
KARLA ANABEL GARCÍA JIMÉNEZ
KRISHNA GABRIELA TORRES MARTÍNEZ
HESSAEL MUÑOZ FLORES
RICARDO MORALES SANDOVAL
ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ
ROCÍO RUVALCABA VÁZQUEZ
JAZMÍN MONTSERRAT JIMÉNEZ AGUILAR
CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ
FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ
GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN

A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR

Se aprueba por unanimidad con trece votos a favor de los regidores presentes señor presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 13 VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES PRESENTES --- ÚNICO. -- SOLICITUD POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE SE APRUEBEN Y SE RATIFIQUE EL SENTIDO DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN. REFERENTES A LAS BASES DEFINITIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE NOMBRES C.C. FRANCISCO MANUEL IBARRA OROZCO, JOSÉ LUIS CERVANTES ARANA, HÉCTOR GERARDO BARBA GONZÁLEZ, SERGIO SAUL NUÑO JIMÉNEZ, EDGAR MOISÉS JAUREGUI GARCÍA, MARCELINO NUÑO PULIDO, JUAN ANTONIO TINAJERO PÉREZ, JUAN PABLO PULIDO DELGADILLO, JUAN CARLOS AYÓN SANDOVAL, ANDREA HERNÁNDEZ ORNELAS, CHRISTIAN PAUL RAMÍREZ TORRES, FERNANDO CASILLAS PUGA, GASPAR SAUL MUÑOZ LUPERCIO, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ LOZA, MARCOS UGALDE BUENDÍA, FABIOLA YÁÑEZ OROZCO Y HÉCTOR GERARDO BADILLO ARTEAGA.

El Presidente Municipal.-

Continúe secretario con el siguiente punto.

El Secretario.-

DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -

Solicitud por parte del presidente municipal DHC. Gonzalo Álvarez Barragán. Para que se apruebe y se ratifique el sentido de los dictámenes emitidos por la comisión edilicia de gobernación referentes a las pensiones por viudez. A las ciudadanas María Vázquez Vázquez, viuda del servidor público Gregorio Ruiz Ruiz, Antonia Arreola Rubio, viuda del servidor público Rodolfo Avilés García, Ma. Concepción Palos Pérez, viuda del servidor público Alfonso Almaraz Jiménez y Jesús Loza Torres viudo de la servidora pública, Consueño de la Cruz González.



G O B I E R N O D E
ZAPOTLANEJO
2 0 2 1 - 2 0 2 4



Asunto: Se pone a consideración punto de
acuerdo con carácter de dictamen

Honorable Pleno del Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco.
P r e s e n t e

Gonzalo Álvarez Barragán (Presidente), Francisco Javier Nava Hernández (Vocal), Ana Delia Barba Murillo (Vocal), Alejandro Orozco Hernández (Vocal), y Ricardo Morales Sandoval (Vocal), integrantes de la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento Constitucional, de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los numerales 10, 27, 37 y 47 la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, además de lo establecido en los dígitos 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81, del Reglamento del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo, respecto de la pensión por viudez promovida por **María Vázquez Vázquez**, del servidor público finado **Gregorio Ruiz Ruiz**, misma que se somete a esta soberanía de este Honorable Cuerpo Edilicio en pleno el siguiente dictamen.

I.-Resultando:

1. Se recibió la solicitud de pensión por viudez promovida por **María Vázquez Vázquez**, del servidor público finado **Gregorio Ruiz Ruiz**, quien dijo tener derecho de la pensión del mismo.
2. Resulta que se turnó a esta Comisión el expediente personal de **Gregorio Ruiz Ruiz**.
3. Se recibió de la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, del Departamento de Recursos Humanos, una ficha técnica del servidor público finado **Gregorio Ruiz Ruiz**; y,
4. Así, una vez turnado su expediente a esta Comisión de Gobernación, se procedió a su correspondiente estudio, análisis y en su caso aprobación de la solicitud realizada, la cual se procede a resolver en los términos siguientes.

II.- Competencia:

Esta Municipalidad se encuentra plenamente facultada, a través de la Comisión de Gobernación, para resolver respecto de la solicitud por viudez promovida por **María Vázquez Vázquez**, del servidor público finado **Gregorio Ruiz Ruiz**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1, 2, 3, 5, 7, 16, 17, 18 y 65, de la Ley para los Servidores Públicos del Reforma No. 2 Col. Centro C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, México Tel. 373 721 1024
www.zapotlanejo.gob.mx



Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo regulado en el ordinal 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco.

III.- Considerando:

1. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37 y 47, respectivamente, establecen las bases generales de la administración Pública Municipal, imponiendo como obligación de los ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas por al Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento.
2. Que el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en su artículo 79, sección II, fracción V, establece que la Comisión de Gobernación tiene la atribución de proponer, analizar y dictaminar las iniciativas relativas a los acuerdos que les derive el Ayuntamiento.
3. Luego, como se advierte del contenido de los artículos 65, 66, 67, 68, 73, 77, 78 y 79, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la Comisión de Gobernación, constituida en términos del mencionado Reglamento, tiene competencia para conocer y dictaminar el presente asunto; y,
4. Una vez que los integrantes de esta Comisión de Gobernación, nos avocamos al estudio de la solicitud realizada por los servidores públicos, conforme la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de lo indicado en las Condiciones Generales del Trabajo que rigen las relaciones laborales entre los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlanejo.

Así, se procede a la valoración de la documentación exhibida a esta Comisión de Gobernación para verificar si reúne las condiciones para pronunciarse con relación a la petición.

IV.- Dictamen

Una vez realizado el estudio íntegro del expediente que se remitió para su análisis, se puede constatar que, no estamos en posibilidad legal de resolver al respecto, la razón es que, no existen los documentos idóneos para proceder en consecuencia, como en el particular sería el acta de matrimonio de quien se ostenta como meritoria a la pensión del servidor público finado, asimismo, se carece del acta de defunción del mismo, en ese sentido, y además se desconoce si en el caso particular existen personas menores de edad, en las relatadas consideraciones, debe negarse la solicitud de que se trata, sin que lo anterior implique una negativa definitiva, sino que la accionante



GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

está en posibilidad de allegar los documentos necesarios que la posicionen como merecedora legalmente de la pensión del servidor público finado, en consecuencia para este momento habrá de negarse la solicitud realizada por **María Vázquez Vázquez**, del servidor público finado **Gregorio Ruiz Ruiz**. Lo anterior, además tiene como finalidad garantizar derechos de terceros.

En atención a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado en Pleno, se autorice el presente dictamen.

VI.-Acuerdo:

Primero. – Por los motivos y fundamentos legales expuestos en este dictamen se niega la solicitud de la pensión por viudez promovida por **María Vázquez Vázquez**, del servidor público finado **Gregorio Ruiz Ruiz**, bajo las consideraciones que se han precisado, sin perjuicio de que una vez que acredite tener legítimos derechos por medio de los documentos idóneos se ponderará de nueva cuenta su solicitud.

Segunda.- Hágase del conocimiento a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y Tesorería del Municipio lo aquí resuelto para que procedan en consecuencia en los términos aquí ordenados, asimismo se ordena la devolución del expediente del servidor públicos al área respectiva.

Tercera.- Notifíquese a **María Vázquez Vázquez**, lo aquí resuelto para su conocimiento y consecuencias legales.

Atentamente

“2023, año del Bicentenario del Nacimiento del

Estado Libre y Soberano de Jalisco”

Zapotlanejo, Jalisco, Octubre de 2023

Integrantes de la Comisión de Gobernación

| | |
|-------------------|--|
| <p>Presidente</p> | <p>D.H.C. Gonzalo Álvarez Barragán</p> |
| | |



GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

| | |
|-------|---------------------------------|
| Vocal | Francisco Javier Nava Hernández |
| Vocal | Ana Delia Barba Murillo |
| Vocal | Alejandro Orozco Hernández |
| Vocal | Ricardo Morales Sandoval |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Asunto: Se pone a consideración punto de acuerdo con carácter de dictamen

Honorable Pleno del Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco.
Presente

Gonzalo Álvarez Barragán (Presidente), Francisco Javier Nava Hernández (Vocal), Ana Delia Barba Murillo (Vocal), Alejandro Orozco Hernández (Vocal), y Ricardo Morales Sandoval (Vocal), integrantes de la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento Constitucional, de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los numerales 10, 27, 37 y 47 la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, además de los establecido en los dígitos 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81, del Reglamento del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo, respecto de la pensión por viudez promovida por **Antonia Arreola Rubio**, del servidor público finado **Rodolfo Áviles García**, misma que se somete a esta soberanía de este Honorable Cuerpo Edilicio en pleno el siguiente dictamen.

Carla Edith Rojas

I.-Resultando:

1. Se recibió la solicitud de pensión por viudez promovida por **Antonia Arreola Rubio**, del servidor público finado **Rodolfo Áviles García**, quien dijo tener derecho de la pensión del mismo.
2. Resulta que se turnó a esta Comisión el expediente personal de **Rodolfo Áviles García**.
3. Se recibió de la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, del Departamento de Recursos Humanos, una ficha técnica del servidor público finado **Rodolfo Áviles García**; y,
4. Así, una vez turnado su expediente a esta Comisión de Gobernación, se procedió a su correspondiente estudio, análisis y en su caso aprobación de la solicitud realizada, la cual se procede a resolver en los términos siguientes.

II.- Competencia:



GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

Esta Municipalidad se encuentra plenamente facultada, a través de la Comisión de Gobernación, para resolver respecto de la solicitud por viudez promovida por **Antonia Arreola Rubio**, del servidor público finado **Rodolfo Áviles García**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1, 2, 3, 5, 7, 16, 17, 18 y 65, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo regulado en el ordinal 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco.

III.- Considerando:

1. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37 y 47, respectivamente, establecen las bases generales de la administración Pública Municipal, imponiendo como obligación de los ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas por al Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento.
2. Que el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en su artículo 79, sección II, fracción V, establece que la Comisión de Gobernación tiene la atribución de proponer, analizar y dictaminar las iniciativas relativas a los acuerdos que les derive el Ayuntamiento.
3. Luego, como se advierte del contenido de los artículos 65, 66, 67, 68, 73, 77, 78 y 79, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la Comisión de Gobernación, constituida en términos del mencionado Reglamento, tiene competencia para conocer y dictaminar el presente asunto; y,
4. Una vez que los integrantes de esta Comisión de Gobernación, nos avocamos al estudio de la solicitud realizada por los servidores públicos, conforme la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de lo indicado en las Condiciones Generales del Trabajo que rigen las relaciones laborales entre los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlanejo.

Así, se procede a la valoración de la documentación exhibida a esta Comisión de Gobernación para verificar si reúne las condiciones para pronunciarse con relación a la petición.



IV.- Dictamen

Una vez realizado el estudio íntegro del expediente que se remitió para su análisis, se puede constatar que, no estamos en posibilidad legal de resolver al respecto, la razón es que, no existen los documentos idóneos para proceder en consecuencia, como en el particular sería el acta de matrimonio de quien se ostenta como meritoria a la pensión del servidor público finado, se desconoce si en el caso particular existen personas menores de edad, en las relatadas consideraciones, debe negarse la solicitud de que se trata, sin que lo anterior implique una negativa definitiva, sino que la accionante está en posibilidad de allegar los documentos necesarios que la posicionen como merecedora legalmente de la pensión del servidor público finado, en consecuencia para este momento habrá de negarse la solicitud realizada por **Antonia Arreola Rubio**, del servidor público finado **Rodolfo Áviles García**. Lo anterior, además tiene como finalidad garantizar derechos de terceros.

En atención a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado en Pleno, se autorice el presente dictamen.

VI.- Acuerdo:

Primero. – Por los motivos y fundamentos legales expuestos en este dictamen se niega la solicitud de la pensión por viudez promovida por **Antonia Arreola Rubio**, del servidor público finado **Rodolfo Áviles García**, bajo las consideraciones que se han precisado, sin perjuicio de que una vez que acredite tener legítimos derechos por medio de los documentos idóneos se ponderará de nueva cuenta su solicitud.

Segunda.– Hágase del conocimiento a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y Tesorería del Municipio lo aquí resuelto para que procedan en consecuencia en los términos aquí ordenados, asimismo se ordena la devolución del expediente del servidor públicos al área respectiva.

Tercera.– Notifíquese a **Antonia Arreola Rubio**, lo aquí resuelto para su conocimiento y consecuencias legales.



Atentamente

"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"
Zapotlanejo, Jalisco, Octubre de 2023

Integrantes de la Comisión de Gobernación

| | |
|------------|---------------------------------|
| Presidente | D.H.C. Gonzalo Álvarez Barragán |
| Vocal | Francisco Javier Nava Hernández |
| Vocal | Ana Delia Barba Murillo |
| Vocal | Alejandro Orozco Hernández |
| Vocal | Ricardo Morales Sandoval |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]





Asunto: Se pone a consideración punto de acuerdo con carácter de dictamen

**Honorable Pleno del Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco.
Presente**

Gonzalo Álvarez Barragán (Presidente), Francisco Javier Nava Hernández (Vocal), Ana Delia Barba Murillo (Vocal), Alejandro Orozco Hernández (Vocal), y Ricardo Morales Sandoval (Vocal), integrantes de la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento Constitucional, de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los numerales 10, 27, 37 y 47 la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, además de los establecido en los dígitos 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81, del Reglamento del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo, respecto de la pensión por viudez promovida por **Jesús Loza Torres**, de la servidora pública finada **Consuelo De la Cruz González**, misma que se somete a esta soberanía de este Honorable Cuerpo Edificio en pleno el siguiente dictamen.

I.-Resultando:

1. Se recibió la solicitud de pensión por viudez promovida por **Jesús Loza Torres**, de la servidora pública finada **Consuelo De la Cruz González**, quien dijo tener derecho de la pensión del misma.
2. Resulta que se turnó a esta Comisión el expediente personal de **Consuelo De la Cruz González**.
3. Se recibió de la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, del Departamento de Recursos Humanos, una ficha técnica del servidor público finado **Consuelo De la Cruz González**; y,
4. Así, una vez turnado su expediente a esta Comisión de Gobernación, se procedió a su correspondiente estudio, análisis y en su caso aprobación de la solicitud realizada, la cual se procede a resolver en los términos siguientes.

II.- Competencia:

Esta Municipalidad se encuentra plenamente facultada, a través de la Comisión de Gobernación, para resolver respecto de la solicitud por viudez promovida por **Jesús Loza Torres**, de la servidora pública finada **Consuelo De la Cruz González**, lo anterior de conformidad con lo



establecido en el numeral 1, 2, 3, 5, 7, 16, 17, 18 y 65, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo regulado en el ordinal 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco.

III.- Considerando:

1. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37 y 47, respectivamente, establecen las bases generales de la administración Pública Municipal, imponiendo como obligación de los ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas por al Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento.
2. Que el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en su artículo 79, sección II, fracción V, establece que la Comisión de Gobernación tiene la atribución de proponer, analizar y dictaminar las iniciativas relativas a los acuerdos que les derive el Ayuntamiento.
3. Luego, como se advierte del contenido de los artículos 65, 66, 67, 68, 73, 77, 78 y 79, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la Comisión de Gobernación, constituida en términos del mencionado Reglamento, tiene competencia para conocer y dictaminar el presente asunto; y,
4. Una vez que los integrantes de esta Comisión de Gobernación, nos avocamos al estudio de la solicitud realizada por los servidores públicos, conforme la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de lo indicado en las Condiciones Generales del Trabajo que rigen las relaciones laborales entre los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlanejo.

Así, se procede a la valoración de la documentación exhibida a esta Comisión de Gobernación para verificar si reúne las condiciones para pronunciarse con relación a la petición.

IV.- Dictamen

Una vez realizado el estudio íntegro del expediente que se remitió para su análisis, se puede constatar que, si estamos en posibilidad legal de resolver al respecto, la razón es que, de acuerdo con la información que se tiene en esta Comisión, se pudo verificar que la servidora pública finada ya se había jubilado al 100% por invalidez; empero, con posterioridad se verificó su deceso lo que se respaldó con su acta de defunción, además de justificarse que se encontraba casada con **Jesús Loza Torres**, lo que se demostró con el acta de matrimonio, en esas consideraciones tenemos que



el accionante sí tiene derecho a la pensión por viudez en términos de los artículos 92 y 93 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Para ilustrar el punto anterior, se inserta el contenido del artículo 92, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Artículo 92. La pensión por viudez y orfandad será cuantificada sobre la base de cotización que hubiere tenido en vida el afiliado fallecido y conforme a los porcentajes establecidos en la siguiente tabla:

| | |
|--|-----|
| Menos de 10 años de cotización en caso de muerte por riesgo de trabajo | 30% |
| 10 años de cotización | 30% |
| 11 años de cotización | 31% |
| 12 años de cotización | 32% |
| 13 años de cotización | 33% |
| 14 años de cotización | 34% |
| 15 años de cotización | 35% |
| 16 años de cotización | 36% |
| 17 años de cotización | 37% |
| 18 años de cotización | 38% |
| 19 años de cotización | 39% |
| 20 años de cotización | 40% |
| 21 años de cotización | 41% |
| 22 años de cotización | 42% |
| 23 años de cotización | 43% |
| 24 años de cotización | 44% |
| 25 años de cotización | 45% |
| 26 años de cotización | 46% |
| 27 años de cotización | 47% |
| 28 años de cotización | 48% |
| 29 años de cotización | 49% |
| 30 años o más de cotización | 50% |

De lo anterior, se puede constatar que la pensión por viudez asciende al 33% del 100% que en su momento se le otorgó a la finada, a razón de una percepción de \$7,688.34 (siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 34/100 moneda nacional), al desempeñarse como intendente, y tener una temporalidad de 13 años laborando, en ese sentido se autoriza la pensión por viudez a favor de **Jesús Loza Torres**.

En atención a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado en Pleno, se autorice el presente dictamen.

VI.-Acuerdo:

Primero. – Por los motivos y fundamentos legales expuestos en este dictamen se autoriza la solicitud de la pensión por viudez promovida por **Jesús Loza Torres**, de la servidora pública

Reforma No. 2 Col. Centro C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, México Tel. 373 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx

Karla Edith Aguiar C.



finada **Consuelo De la Cruz González**, bajo las consideraciones que se han precisado, pensión por viudez asciende al 33% del 100% que en su momento se le otorgó a la finada, a razón de una percepción de \$7,688.34 (siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 34/100 moneda nacional), al desempeñarse como intendente, lo anterior en términos de los artículos 92 y 93, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Segunda.- Hágase del conocimiento a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y Tesorería del Municipio lo aquí resuelto para que procedan en consecuencia en los términos aquí ordenados, asimismo se ordena la devolución del expediente del servidor públicos al área respectiva.

Tercera.- Notifíquese a **Jesús Loza Torres**, lo aquí resuelto para su conocimiento y consecuencias legales.

Atentamente

"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del
Estado Libre y Soberano de Jalisco"
Zapotlanejo, Jalisco, Octubre de 2023

Integrantes de la Comisión de Gobernación

| | |
|------------|---------------------------------|
| Presidente | D.H.C. Gonzalo Álvarez Barragán |
| Vocal | Francisco Javier Nava Hernández |
| Vocal | Ana Delia Barba Murillo |
| Vocal | Alejandro Orozco Hernández |
| Vocal | Ricardo Morales Sandoval |

Reserva No. 2 Col. Centro O.R. 45732 Zapotlanejo, Jalisco, México Tel. 473 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor de este punto y con todo lo que se ha comentado lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

ANA DELIA BARBA MURILLO
MARIO VELARDE DELGADILLO
KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO
KARLA ANABEL GARCÍA JIMÉNEZ
KRISHNA GABRIELA TORRES MARTÍNEZ
HESSAEL MUÑOZ FLORES
RICARDO MORALES SANDOVAL
ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ
ROCÍO RUVALCABA VÁZQUEZ
JAZMÍN MONTSERRAT JIMÉNEZ AGUILAR
CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ
FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ
GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN

A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR

Se aprueba por unanimidad con trece votos a favor de los regidores presentes señor presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS DIECINUEVE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 13 VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES PRESENTES - ÚNICO. - SOLICITUD POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DHC. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN. PARA QUE SE APRUEBE Y SE RATIFIQUE EL SENTIDO DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN REFERENTES A LAS PENSIONES POR VIUDEZ. A LAS CIUDADANAS MARÍA VÁZQUEZ VÁZQUEZ, VIUDA DEL SERVIDOR PÚBLICO GREGORIO RUIZ RUIZ, ANTONIA ARREOLA RUBIO, VIUDA DEL SERVIDOR PÚBLICO RODOLFO AVILÉS GARCÍA, MA. CONCEPCIÓN PALOS PÉREZ, VIUDA DEL SERVIDOR PÚBLICO ALFONSO ALMARAZ JIMÉNEZ Y JESÚS LOZA TORRES VIUDO DE LA SERVIDORA PÚBLICA, CONSUELO DE LA CRUZ GONZÁLEZ.

El Presidente Municipal.-

Continúe secretario con el siguiente punto.

El Secretario.-

DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Solicitud por parte del presidente municipal DHC. Gonzalo Álvarez Barragán. Para que se apruebe y se ratifique el sentido de los dictámenes emitidos por la comisión edilicia de gobernación referente a las pensiones por Invalidez de los servidores públicos: C.C. Oscar Ricardo Arce Zavala, José de Jesús Miranda Torres, Samuel Navarro Chairez, J. Rosario Lupercio de la Torre y Manuel Barroso Velázquez.

Karla Edith Aguayo C.



Pensión
Por Invalidez

Asunto: Se pone a consideración punto de
acuerdo con carácter de dictamen

Honorable Pleno del Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco.
Presente

Conzaio Álvarez Barragán (Presidente), Francisco Javier Nava Hernández (Vocal), Ana Delia Barba Murillo (Vocal), Alejandro Orozco Hernández (Vocal), y Ricardo Morales Sandoval (Vocal), integrantes de la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento Constitucional, de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los numerales 10, 27, 37 y 47 la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, además de los establecido en los dígitos 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81, del Reglamento del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo, respecto de la pensión por invalidez promovida por Oscar Ricardo Arce Zavala, misma que se somete a esta soberanía de este Honorable Cuerpo Edilicio en pleno el siguiente dictamen.

I.-Resultando:

1. Resulta que el servidor público Oscar Ricardo Arce Zavala, peticionó a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de este Ayuntamiento, se procediera con su pensión por invalidez de conformidad con lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado;
2. Derivado de lo anterior, se recibió en la Sindicatura de este Ayuntamiento, la petición señalada en el párrafo que antecede, para que a su vez esta se remitiera a la Comisión de Gobernación, para su estudio, análisis y en su caso aprobación, asimismo se adjuntó el expediente laboral de la servidora público, así como su Dictaminación médica para que esta pueda ser analizada por los integrantes de la comisión; y,
3. Así, una vez turnado su expediente a esta Comisión de Gobernación, se procedió a su correspondiente estudio, análisis y en su caso aprobación de la solicitud realizada por parte del servidor público Oscar Ricardo Arce Zavala, el cual se procede a resolver en los términos siguientes.

II.- Competencia:

Esta Municipalidad se encuentra plenamente facultada, a través de la Comisión de Gobernación, para resolver la solicitud del servidor público Oscar Ricardo Arce Zavala, respecto de su pensión por invalidez, según se desprende del Reglamento del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, procediendo en consecuencia avocarse al mismo; dado que, es de estudiado derecho que es una obligación de esta Alcaldía otorgar la seguridad social a sus servidores públicos o a sus



GOBIERNO DE
 ZAPOTLANEJO
 beneficiarios según sea el caso, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 56, fracción XIII y 64, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

III.- Considerando:

- a) Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37 y 47, respectivamente, establecen las bases generales de la administración Pública Municipal, imponiendo como obligación de los ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas por el Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento.
- b) Que el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en su artículo 79, sección II, fracción V, establece que la Comisión de Gobernación tiene la atribución de proponer, analizar y dictaminar las iniciativas relativas a los acuerdos que les derive el Ayuntamiento.
- c) Luego, como se advierte del contenido de los artículos 63, 64, 66, 73, 78, fracción I, 79, sección II, fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la Comisión de Gobernación, constituida en términos del mencionado Reglamento, tiene competencia para conocer y dictaminar el presente asunto; y,
- d) Una vez que los integrantes de esta Comisión de Gobernación, nos avocamos a la solicitud realizada por el servidor público **Oscar Ricardo Arce Zavala**, respecto a su pensión por invalidez en términos de los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado, se procede a realizar el estudio correspondiente.

Karla Edith Aguayo C

IV.- Justificación

Una de las obligaciones de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, es otorgar pensión por incapacidad en términos del artículo 76,¹ de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en el caso particular se trata de la solicitud del servidor público **Oscar Ricardo Arce Zavala**, de quien se tiene la siguiente información, derivada del estudio del expediente laboral remitido por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de este Ayuntamiento, y que se ilustra de la forma siguiente:

¹ Artículo 76. Tendrán derecho a la pensión por invalidez:
 I. Los afiliados que, teniendo como mínimo diez años de cotización al fondo de pensiones, se inhabiliten física o mentalmente en forma total y permanente; y
 II. Los afiliados que, independientemente de su antigüedad de cotización, se inhabiliten de forma total y permanente por causa de riesgo de trabajo que se haya hecho constar en acta por la entidad pública patronal y validado por dictamen de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en el Estado, conforme a lo dispuesto por la legislación laboral aplicable.



ZAPOTLANEJO
2011 Oscar Ricardo Arce Zavala

- 64 años de edad
- 13 años laborando
- Técnico Administrativo (Adquisiciones y Proveduría); y,
- Percepción \$14,620.36

Así, se procede a la valoración de la documentación exhibida a esta Comisión de Gobernación para verificar si reúne las condiciones para pronunciarse con relación a la incapacidad solicitada.

V.- Dictamen

En el caso sometido a esta potestad edilicia tenemos que, al analizar el caso particular, se trata de un servidor público con sesenta y cuatro años de edad, trece de ellos laborando para el municipio desempeñándose como Técnico Administrativo, dependiente del Área de Adquisiciones y Proveduría, factores lo anteriores a considerar en el presente dictamen, así como la información proporcionada por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de este Ayuntamiento.

Vinculado con lo anterior tenemos que la examinación del servidor público **Oscar Ricardo Arce Zavala**, arrojó en lo que aquí interesa, que el mismo acude a los servicios médicos municipales el año pasado, donde los expertos concluyeron que el examinado presentó Hipertensión arterial, diabetes melitus, cardiopatía isquémica, disminución agudeza visual y tendinitis hombro.

Lo sintetizado en párrafos anteriores resulta apto para avalar la pretensión laboral del servidor público **Oscar Ricardo Arce Zavala**.

En efecto, de la información obtenida por esta Comisión de Gobernación, se considera que en el caso particular sí estamos ante la presencia de una inhabilitación en forma total y permanente del servidor público **Oscar Ricardo Arce Zavala**, lo cual lleva implícito la declaración y calificación del estado de invalidez, esto teniendo como base legal la siguiente fundamentación en contexto con lo resuelto por los expertos médicos quienes examinaron al servidor público y que concluyeran en la forma en cómo lo hacen, ello, sin perder de vista la edad del mismo y el puesto desempeñado.

Luego, tenemos que la enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o medio en el que el trabajador se ve obligado a prestar sus servicios, de este modo, la incapacidad total permanente

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Karla Edith Arayo C.

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO

es la pérdida de las facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo.

Por su parte, tenemos que conforme al ordinal 76, fracción II, de la Ley del Instituto de Pensiones del estado de Jalisco, establece una exclusión la temporalidad relativa a la cotización, cuando la inhabilitación es total y de forma permanente, tal como se hace constar de la dictaminación del servidor público **Oscar Ricardo Arce Zavala**, es decir, con independencia de esa temporalidad en el caso particular sí estamos ante la presencia de una inhabilitación total y permanente, la razón es que, de acuerdo con el resultado médico de este, se pudo constatar que presentó como diagnóstico Hipertensión arterial, diabetes melitus, cardiopatía isquémica, disminución agudeza visual y tendinitis hombro, lo cual hace que no tenga las condiciones de salud y físicas óptimas para seguir desempeñando su puesto actual, además de lo anterior no debe soslayarse su edad, lo cual complica el desarrollo de la actividad encomendada.

Luego, no debe soslayarse el contenido del artículo 78, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado, que para mejor ilustración se enuncia a continuación.

Artículo 78. Para la cuantificación del monto de la pensión por invalidez deberá estarse a lo siguiente:

I. En el caso de invalidez derivada de riesgos no profesionales el monto de la pensión deberá ser, por lo menos, equivalente al 60% de la base establecida en el artículo 70 de este ordenamiento, la cual se incrementará conforme a lo siguiente:

- a) 10 a 20 años de cotización 60%
- b) 21 años de cotización 63%
- c) 22 años de cotización 66%
- d) 23 años de cotización 69%
- e) 24 años de cotización 72%
- f) 25 años de cotización 75%
- g) 26 años de cotización 80%
- h) 27 años de cotización 85%
- i) 28 años de cotización 90%
- j) 29 años de cotización 95%
- k) 30 años o más de cotización 100%

II. En los casos de invalidez total y permanente, debidamente dictaminada, derivada de riesgos de trabajo, no se tomará en cuenta la antigüedad de cotización y la pensión se cuantificará al 100% del sueldo tabular, independientemente de las obligaciones laborales que correspondan a la entidad pública patronal hacia el trabajador.

En ese sentido, tenemos que el servidor público es meritorio de la pensión por invalidez del 60% del sueldo que percibe a razón del dispositivo legal en consulta, debido a la inhabilitación laboral que presenta.



GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO

En ese sentido, puede advertirse que el examen realizado por los expertos en el tema médico, si reúne las exigencias legales para su validez, la razón es que, es preciso, categórico, se establece el estado funcional y mental del servidor público, determinando la calificación de su estado, asociado a que se enlista su historia clínica, información médica, técnica y social, concluyendo además con las razones que llevaron a los expertos a concluir en la forma en cómo lo hacen, lo cual resulta ilustrativo y rector para avalar el pronunciamiento que hace esta Comisión de Gobernación en torno a la solicitud planteada, además de que hasta este momento no existe dato en contra de lo aquí resuelto, es así que, tomando en consideración esa Dictaminación se puede constatar que el mismo reúne las exigencias del ordinal 82, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco,

Se valoró además de lo anterior que, se reúnen las exigencias el arábigo 81,² de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, es decir, se contó con la solicitud de la servidora pública, se sometió a la examinación correspondiente y los expertos concluyeron en la forma en cómo lo hicieron y que se ha detallado a lo largo de este dictamen, para concluir que estamos ante la presencia de una inhabilitación en forma total y permanente lo cual lleva implícito la declaración y calificación del estado de invalidez, por las razones ampliamente detalladas en esta Dictaminación.

En atención a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado en Pleno, se autorice el presente dictamen.

VI.- Acuerdo:

Primero. - Se declara la inhabilitación en forma total y permanente del servidor público **Oscar Ricardo Arce Zavala**, lo cual lleva implícito la declaración y calificación del estado de invalidez consecuentemente la pensión a la que es meritoria es del 60% correspondiente a su sueldo tabular, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 78, fracción II, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Segunda. - Hágase del conocimiento a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y Tesorería del Municipio lo aquí resuelto para que proceda en consecuencia en los términos aquí ordenados.

Artículo 81. El otorgamiento de la pensión por invalidez queda sujeto a la satisfacción de los siguientes requisitos:

- I. La presentación ante el Instituto de la solicitud del afiliado, de la entidad pública patronal o de sus representantes legales;
- II. Que el afiliado se sujete a la práctica de los exámenes que le señale el Instituto, ordenados y prescritos por conducto de facultativos autorizados para el ejercicio de su profesión; y
- III. Dictamen médico de los facultativos designados por el Instituto, que declare el estado de invalidez y califique el grado de la misma, el cual deberá ser emitido dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se practique el examen. Mientras el afiliado permanezca en activo, los tratamientos médicos, exámenes y medios auxiliares de diagnóstico serán a cargo de la entidad pública obligada a proporcionarlos en los términos del artículo 56 fracción XI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; quienes también estarán obligadas a expedir los resúmenes clínicos correlativos conforme a lo dispuesto por la legislación en materia sanitaria.




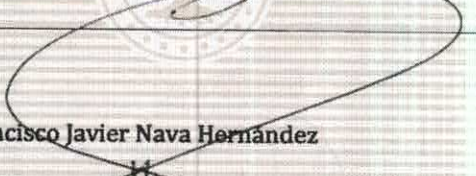

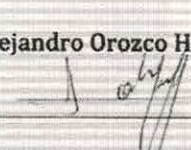

Gobierno de
ZAPOTLANEJO

2021-2024 Tercera.- Notifíquese lo aquí resuelto a Oscar Ricardo Arce Zavala.

Atentamente

"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del
Estado Libre y Soberano de Jalisco"
Zapotlanejo, Jalisco, Octubre de 2023

Integrantes de la Comisión de Gobernación

| | |
|------------|---|
| Presidente | D.H.C. Gonzalo Álvarez Barragán  |
| Vocal | Francisco Javier Nava Hernández  |
| Vocal | Ana Delia Barba Murillo  |
| Vocal | Alejandro Orozco Hernández  |
| Vocal | Ricardo Morales Sandoval  |

Karlo Edith Agayo C.



GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO

2021 - 2024

Honorable Pleno del Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco.

Presente

Asunto: Se pone a consideración punto de
acuerdo con carácter de dictamen

Gonzalo Álvarez Barragán (Presidente), Francisco Javier Nava Hernández (Vocal), Ana Delia Barba Murillo (Vocal), Alejandro Orozco Hernández (Vocal), y Ricardo Morales Sandoval (Vocal), integrantes de la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento Constitucional, de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los numerales 10, 27, 37 y 47 la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, además de los establecido en los dígitos 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81, del Reglamento del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo, respecto de la pensión por invalidez promovida por **José de Jesús Miranda Torres**, misma que se somete a esta soberanía de este Honorable Cuerpo Edilicio en pleno el siguiente dictamen.

I.-Resultando:

1. Resulta que el servidor público **José de Jesús Miranda Torres**, petición a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de este Ayuntamiento, se procediera con su pensión por invalidez de conformidad con lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado;
2. Derivado de lo anterior, se recibió en la Sindicatura de este Ayuntamiento, la petición señalada en el párrafo que antecede, para que a su vez esta se remitiera a la Comisión de Gobernación, para su estudio, análisis y en su caso aprobación, asimismo se adjuntó el expediente laboral de la servidora público, así como su Dictaminación médica para que esta pueda ser analizada por los integrantes de la comisión; y,
3. Así, una vez turnado su expediente a esta Comisión de Gobernación, se procedió a su correspondiente estudio, análisis y en su caso aprobación de la solicitud realizada por parte del servidor público **José de Jesús Miranda Torres**, el cual se procede a resolver en los términos siguientes.

II.- Competencia:

Esta Municipalidad se encuentra plenamente facultada, a través de la Comisión de Gobernación, para resolver la solicitud del servidor público **José de Jesús Miranda Torres**, respecto de su pensión por invalidez, según se desprende del Reglamento del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, procediendo en consecuencia avocarse al mismo; dado que, es de estudiado derecho que es una obligación de esta Alcaldía otorgar la seguridad social a sus servidores

Reforma No. 2 Col. Centro C.P. 45490 Zapotlanejo, Jalisco, México .Tsl. 373 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx



públicos o a sus beneficiarios según sea el caso, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 56, fracción XIII y 64, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

III.- Considerando:

- a) Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37 y 47, respectivamente, establecen las bases generales de la administración Pública Municipal, imponiendo como obligación de los ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas por el Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento.
- b) Que el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en su artículo 79, sección II, fracción V, establece que la Comisión de Gobernación tiene la atribución de proponer, analizar y dictaminar las iniciativas relativas a los acuerdos que les derive el Ayuntamiento.
- c) Luego, como se advierte del contenido de los artículos 63, 64, 66, 73, 78, fracción I, 79, sección II, fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la Comisión de Gobernación, constituida en términos del mencionado Reglamento, tiene competencia para conocer y dictaminar el presente asunto, y,
- d) Una vez que los integrantes de esta Comisión de Gobernación, nos avocamos a la solicitud realizada por el servidor público **José de Jesús Miranda Torres**, respecto a su pensión por invalidez en términos de los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado, se procede a realizar el estudio correspondiente.

IV.- Justificación

Una de las obligaciones de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, es otorgar pensión por incapacidad en términos del artículo 76,¹ de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en el caso particular se trata de la solicitud del servidor público **José de Jesús Miranda Torres**, de quien se tiene la siguiente información, derivada del estudio del expediente laboral remitido por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de este Ayuntamiento, y que se ilustra de la forma siguiente:

¹ Artículo 76. Tendrán derecho a la pensión por invalidez:
I. Los afiliados que, teniendo como mínimo diez años de cotización al fondo de pensiones, se inhabiliten física o mentalmente en forma total y permanente; y
II. Los afiliados que, independientemente de su antigüedad de cotización, se inhabiliten de forma total y permanente por causa de riesgo de trabajo que se haya hecho constar en acta por la entidad pública patronal y validado por dictamen de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en el Estado, conforme a lo dispuesto por la legislación laboral aplicable.



- 60 años de edad
- Velador

Así, se procede a la valoración de la documentación exhibida a esta Comisión de Gobernación para verificar si reúne las condiciones para pronunciarse con relación a la incapacidad solicitada.

V.- Dictamen

En el caso sometido a esta potestad edilicia tenemos que, al analizar el caso particular, se trata de un servidor público con sesenta años de edad, laborando para el municipio desempeñándose como Velador, factores lo anteriores a considerar en el presente dictamen, así como la información proporcionada por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de este Ayuntamiento.

Vinculado con lo anterior tenemos que la examinación del servidor público **José de Jesús Miranda Torres**, arrojó en lo que aquí interesa, que el mismo acude a los servicios médicos municipales el año pasado, donde los expertos concluyeron que el examinado es portador de marcapasos, cardiopatía isquémica, alto riesgo vascular, enfermedad coronaria no obstructiva por flujo lento, hipotiroidismo subclínico en control.

Lo sintetizado en párrafos anteriores resulta apto para avalar la pretensión laboral del servidor público **José de Jesús Miranda Torres**.

En efecto, de la información obtenida por esta Comisión de Gobernación, se considera que en el caso particular sí estamos ante la presencia de una inhabilitación en forma total y permanente del servidor público **José de Jesús Miranda Torres**, lo cual lleva implícito la declaración y calificación del estado de invalidez, esto teniendo como base legal la siguiente fundamentación en contexto con lo resuelto por los expertos médicos quienes examinaron al servidor público y que concluyeran en la forma en cómo lo hacen, ello, sin perder de vista la edad del mismo y el puesto desempeñado.

Luego, tenemos que la enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o medio en el que el trabajador se ve obligado a prestar sus servicios, de este modo, la incapacidad total permanente es la pérdida de las facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo.



Por su parte, tenemos que conforme al ordinal 76, fracción II, de la Ley del Instituto de Pensiones del estado de Jalisco, establece una exclusión la temporalidad relativa a la cotización, cuando la inhabilitación es total y de forma permanente, tal como se hace constar de la dictaminación del servidor público **José de Jesús Miranda Torres**, es decir, con independencia de esa temporalidad en el caso particular sí estamos ante la presencia de una inhabilitación total y permanente, la razón es que, de acuerdo con el resultado médico de este, se pudo constatar que presentó como portador de marcapasos, cardiopatía isquémica, alto riesgo vascular, enfermedad coronaria no obstructiva por flujo lento, hipotiroidismo subclínico en control, lo cual hace que no tenga las condiciones de salud y físicas óptimas para seguir desempeñando su puesto actual, además de lo anterior no debe soslayarse su edad, lo cual complica el desarrollo de la actividad encomendada.

Luego, no debe soslayarse el contenido del artículo 78, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado, que para mejor ilustración se enuncia a continuación.

Artículo 78. Para la cuantificación del monto de la pensión por invalidez deberá estarse a lo siguiente:

I. En el caso de invalidez derivada de riesgos no profesionales el monto de la pensión deberá ser, por lo menos, equivalente al 60% de la base establecida en el artículo 70 de este ordenamiento, la cual se incrementará conforme a lo siguiente:

- a) 10 a 20 años de cotización 60%*
- b) 21 años de cotización 63%*
- c) 22 años de cotización 66%*
- d) 23 años de cotización 69%*
- e) 24 años de cotización 72%*
- f) 25 años de cotización 75%*
- g) 26 años de cotización 80%*
- h) 27 años de cotización 85%*
- i) 28 años de cotización 90%*
- j) 29 años de cotización 95%*
- k) 30 años o más de cotización 100%*

II. En los casos de invalidez total y permanente, debidamente dictaminada, derivada de riesgos de trabajo, no se tomará en cuenta la antigüedad de cotización y la pensión se cuantificará al 100% del sueldo tabular, independientemente de las obligaciones laborales que correspondan a la entidad pública patronal hacia el trabajador.

En ese sentido, tenemos que el servidor público es meritorio de la pensión por invalidez del 69% del sueldo que percibe a razón del dispositivo legal en consulta, debido a la inhabilitación laboral que presenta.

En ese sentido, puede advertirse que el examen realizado por los expertos en el tema médico, si reúne las exigencias legales para su validez, la razón es que, es preciso, categórico, se establece el estado funcional y mental del servidor público, determinando la calificación de su



estado, asociado a que se enlista su historia clínica, información médica, técnica y social, concluyendo además con las razones que llevaron a los expertos a concluir en la forma en cómo lo hacen, lo cual resulta ilustrativo y rector para avalar el pronunciamiento que hace esta Comisión de Gobernación en torno a la solicitud planteada, además de que hasta este momento no existe dato en contra de lo aquí resuelto, es así que, tomando en consideración esa Dictaminación se puede constatar que el mismo reúne las exigencias del ordinal 82, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco,

Se valoró además de lo anterior que, se reúnen las exigencias el arábigo 81,² de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, es decir, se contó con la solicitud de la servidora público, se sometió a la examinación correspondiente y los expertos concluyeron en la forma en cómo lo hicieron y que se ha detallado a lo largo de este dictamen, para concluir que estamos ante la presencia de una inhabilitación en forma total y permanente lo cual lleva implícito la declaración y calificación del estado de invalidez, por las razones ampliamente detalladas en esta Dictaminación.

En atención a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado en Pleno, se autorice el presente dictamen.

VI.-Acuerdo:

Primero. - Se declara la inhabilitación en forma total y permanente del servidor público **José de Jesús Miranda Torres**, lo cual lleva implícito la declaración y calificación del estado de invalidez consecuentemente la pensión a la que es meritoria es del 69% correspondiente a su sueldo tabular, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 78, fracción II, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Segunda.- Hágase del conocimiento a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y Tesorería del Municipio lo aquí resuelto para que proceda en consecuencia en los términos aquí ordenados.

Tercera.- Notifíquese lo aquí resuelto a **José de Jesús Miranda Torres**.

² Artículo 81. El otorgamiento de la pensión por invalidez queda sujeto a la satisfacción de los siguientes requisitos:

- I. La presentación ante el Instituto de la solicitud del afiliado, de la entidad pública patronal o de sus representantes legales;
 - II. Que el afiliado se sujete a la práctica de los exámenes que le señale el Instituto, ordenados y prescritos por conducto de facultativos autorizados para el ejercicio de su profesión; y
 - III. Dictamen médico de los facultativos designados por el Instituto, que declare el estado de invalidez y califique el grado de la misma, el cual deberá ser emitido dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se practique el examen.
- Mientras el afiliado permanezca en activo, los tratamientos médicos, exámenes y medios auxiliares de diagnóstico serán a cargo de la entidad pública obligada a proporcionarlos en los términos del artículo 56 fracción XI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; quienes también estarán obligados a expedir los resúmenes clínicos correlativos conforme a lo dispuesto por la legislación en materia sanitaria.



Gobierno de
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

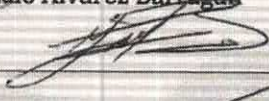
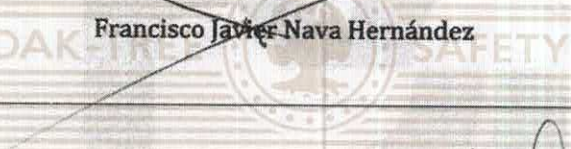
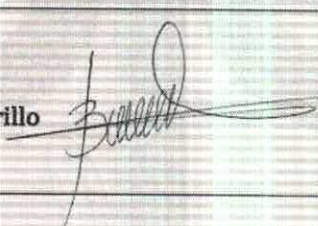
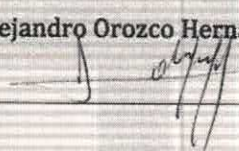
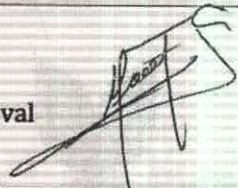


OAK-TREE SAFETY

Atentamente

"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del
Estado Libre y Soberano de Jalisco"
Zapotlanejo, Jalisco, Octubre de 2023

Integrantes de la Comisión de Gobernación

| | |
|------------|--|
| Presidente | D.H.C. Gonzalo Álvarez Barragán  |
| Vocal | Francisco Javier Nava Hernández  |
| Vocal | Ana Delia Barba Murillo  |
| Vocal | Alejandro Orozco Hernández  |
| Vocal | Ricardo Morales Sandoval  |

Karol Edith Aguirre C.

OAK-TREE SAFETY



GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO

2021 - 2024

Honorable Pleno del Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco.
Presente

Asunto: Se pone a consideración punto de
acuerdo con carácter de dictamen

Gonzalo Álvarez Barragán (Presidente), Francisco Javier Nava Hernández (Vocal), Ana Delia Barba Murillo (Vocal), Alejandro Orozco Hernández (Vocal), y Ricardo Morales Sandoval (Vocal), integrantes de la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento Constitucional, de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los numerales 10, 27, 37 y 47 la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, además de lo establecido en los dígitos 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81, del Reglamento del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo, respecto de la pensión por invalidez promovida por Samuel Navarro Cháirez, misma que se somete a esta soberanía de este Honorable Cuerpo Edilicio en pleno el siguiente dictamen.

I.-Resultando:

1. Resulta que el servidor público Samuel Navarro Cháirez, peticionó a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de este Ayuntamiento, se procediera con su pensión por invalidez de conformidad con lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado;
2. Derivado de lo anterior, se recibió en la Sindicatura de este Ayuntamiento, la petición señalada en el párrafo que antecede, para que a su vez esta se remitiera a la Comisión de Gobernación, para su estudio, análisis y en su caso aprobación, asimismo se adjuntó el expediente laboral de la servidora público, así como su Dictaminación médica para que esta pueda ser analizada por los integrantes de la comisión; y,
3. Así, una vez turnado su expediente a esta Comisión de Gobernación, se procedió a su correspondiente estudio, análisis y en su caso aprobación de la solicitud realizada por parte del servidor público Samuel Navarro Cháirez, el cual se procede a resolver en los términos siguientes.

II.- Competencia:

Esta Municipalidad se encuentra plenamente facultada, a través de la Comisión de Gobernación, para resolver la solicitud del servidor público Samuel Navarro Cháirez, respecto de su pensión por invalidez, según se desprende del Reglamento del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, procediendo en consecuencia avocarse al mismo; dado que, es de estudiado derecho que es una obligación de esta Alcaldía otorgar la seguridad social a sus servidores públicos o a sus

Reforma No. 2 Col. Centro C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, México Tel: 373 724 1028
www.zapotlanejo.gob.mx



Gobierno de Jalisco
 beneficiarios según sea el caso, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 56, fracción XIII y 64, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

III.- Considerando:

- a) Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37 y 47, respectivamente, establecen las bases generales de la administración Pública Municipal, imponiendo como obligación de los ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas por el Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento.
- b) Que el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en su artículo 79, sección II, fracción V, establece que la Comisión de Gobernación tiene la atribución de proponer, analizar y dictaminar las iniciativas relativas a los acuerdos que les derive el Ayuntamiento.
- c) Luego, como se advierte del contenido de los artículos 63, 64, 66, 73, 78, fracción I, 79, sección II, fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la Comisión de Gobernación, constituida en términos del mencionado Reglamento, tiene competencia para conocer y dictaminar el presente asunto; y,
- d) Una vez que los integrantes de esta Comisión de Gobernación, nos avocamos a la solicitud realizada por el servidor público **Samuel Navarro Chairez**, respecto a su pensión por invalidez en términos de los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado, se procede a realizar el estudio correspondiente.

IV.- Justificación

Una de las obligaciones de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, es otorgar pensión por incapacidad en términos del artículo 76,¹ de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en el caso particular se trata de la solicitud del servidor público **Samuel Navarro Chairez**, de quien se tiene la siguiente información, derivada del estudio del expediente laboral remitido por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de este Ayuntamiento, y que se ilustra de la forma siguiente:

¹ Artículo 76. Tendrán derecho a la pensión por invalidez:
 I. Los afiliados que, teniendo como mínimo diez años de cotización al fondo de pensiones, se inhabiliten física o mentalmente en forma total y permanente; y
 II. Los afiliados que, independientemente de su antigüedad de cotización, se inhabiliten de forma total y permanente por causa de riesgo de trabajo que se haya hecho constar en acta por la entidad pública patronal y validado por dictamen de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en el Estado, conforme a lo dispuesto por la legislación laboral aplicable.

Karla Edith Aguayo C.



- 70 años de edad
- Jardinero "A" (Parques y Jardines)
- Percepción \$10,021.40

Así, se procede a la valoración de la documentación exhibida a esta Comisión de Gobernación para verificar si reúne las condiciones para pronunciarse con relación a la incapacidad solicitada.

V.- Dictamen

En el caso sometido a esta potestad edilicia tenemos que, al analizar el caso particular, se trata de un servidor público con setenta años de edad, laborando para el municipio desempeñándose como jardinero, factores lo anteriores a considerar en el presente dictamen, así como la información proporcionada por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de este Ayuntamiento.

Vinculado con lo anterior tenemos que la examinación del servidor público **Samuel Navarro Chairez**, arrojó en lo que aquí interesa, que el mismo acude a los servicios médicos municipales el año pasado, donde los expertos concluyeron que el examinado presenta Diabetes mellitus y taquicardia supraventricular.

Lo sintetizado en párrafos anteriores resulta apto para avalar la pretensión laboral del servidor público **Samuel Navarro Chairez**.

En efecto, de la información obtenida por esta Comisión de Gobernación, se considera que en el caso particular sí estamos ante la presencia de una inhabilitación en forma total y permanente del servidor público **Samuel Navarro Chairez**, lo cual lleva implícito la declaración y calificación del estado de invalidez, esto teniendo como base legal la siguiente fundamentación en contexto con lo resuelto por los expertos médicos quienes examinaron al servidor público y que concluyeran en la forma en cómo lo hacen, ello, sin perder de vista la edad del mismo y el puesto desempeñado.

Luego, tenemos que la enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o medio en el que el trabajador se ve obligado a prestar sus servicios, de este modo, la incapacidad total permanente es la pérdida de las facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page.]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page, including a large circle around the text 'Luego, tenemos que...' and a signature 'Karla Edith Navarro' on the far right.]



Gobierno del Estado de
ZAPOTLANEJO

Por su parte, tenemos que conforme al ordinal 76, fracción II, de la Ley del Instituto de Pensiones del estado de Jalisco, establece una exclusión la temporalidad relativa a la cotización, cuando la inhabilitación es total y de forma permanente, tal como se hace constar de la dictaminación del servidor público **Samuel Navarro Chairez**, es decir, con independencia de esa temporalidad en el caso particular sí estamos ante la presencia de una inhabilitación total y permanente, la razón es que, de acuerdo con el resultado médico de este, se pudo constatar que presentó Diabetes mellitus y taquicardia supraventricular, lo cual hace que no tenga las condiciones de salud y físicas óptimas para seguir desempeñando su puesto actual, además de lo anterior no debe soslayarse su edad, lo cual complica el desarrollo de la actividad encomendada.

Luego, no debe soslayarse el contenido del artículo 78, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado, que para mejor ilustración se enuncia a continuación.

Artículo 78. Para la cuantificación del monto de la pensión por invalidez deberá estarse a lo siguiente:

I. En el caso de invalidez derivada de riesgos no profesionales el monto de la pensión deberá ser, por lo menos, equivalente al 60% de la base establecida en el artículo 70 de este ordenamiento, la cual se incrementará conforme a lo siguiente:

- a) 10 a 20 años de cotización 60%
- b) 21 años de cotización 63%
- c) 22 años de cotización 66%
- d) 23 años de cotización 69%
- e) 24 años de cotización 72%
- f) 25 años de cotización 75%
- g) 26 años de cotización 80%
- h) 27 años de cotización 85%
- i) 28 años de cotización 90%
- j) 29 años de cotización 95%
- k) 30 años o más de cotización 100%

II. En los casos de invalidez total y permanente, debidamente dictaminada, derivada de riesgos de trabajo, no se tomará en cuenta la antigüedad de cotización y la pensión se cuantificará al 100% del sueldo tabular, independientemente de las obligaciones laborales que correspondan a la entidad pública patronal hacia el trabajador.

En ese sentido, tenemos que el servidor público es meritorio de la pensión por invalidez del 60% del sueldo que percibe a razón del dispositivo legal en consulta, debido a la inhabilitación laboral que presenta.

En ese sentido, puede advertirse que el examen realizado por los expertos en el tema médico, sí reúne las exigencias legales para su validez, la razón es que, es preciso, categórico, se establece el estado funcional y mental del servidor público, determinando la calificación de su estado, asociado a que se enlista su historia clínica, información médica, técnica y social,

Kenia Edith Aguayo C.



concluyendo además con las razones que llevaron a los expertos a concluir en la forma en cómo lo hacen, lo cual resulta ilustrativo y rector para avalar el pronunciamiento que hace esta Comisión de Gobernación en torno a la solicitud planteada, además de que hasta este momento no existe dato en contra de lo aquí resuelto, es así que, tomando en consideración esa Dictaminación se puede constatar que el mismo reúne las exigencias del ordinal 82, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Se valoró además de lo anterior que, se reúnen las exigencias el arábigo 81,² de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, es decir, se contó con la solicitud de la servidora público, se sometió a la examinación correspondiente y los expertos concluyeron en la forma en cómo lo hicieron y que se ha detallado a lo largo de este dictamen, para concluir que estamos ante la presencia de una inhabilitación en forma total y permanente lo cual lleva implícito la declaración y calificación del estado de invalidez, por las razones ampliamente detalladas en esta Dictaminación.

En atención a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado en Pleno, se autorice el presente dictamen.

VI.-Acuerdo:

Primero. - Se declara la inhabilitación en forma total y permanente del servidor público **Samuel Navarro Chairez**, lo cual lleva implícito la declaración y calificación del estado de invalidez consecuentemente la pensión a la que es meritoria es del 60% correspondiente a su sueldo tabular, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 78, fracción II, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Segunda.- Hágase del conocimiento a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y Tesorería del Municipio lo aquí resuelto para que proceda en consecuencia en los términos aquí ordenados.

Tercera.- Notifíquese lo aquí resuelto a **Samuel Navarro Chairez**.

Atentamente

² Artículo 81. El otorgamiento de la pensión por invalidez queda sujeto a la satisfacción de los siguientes requisitos:

- I. La presentación ante el Instituto de la solicitud del afiliado, de la entidad pública patronal o de sus representantes legales;
 - II. Que el afiliado se sujete a la práctica de los exámenes que le señale el Instituto, ordenados y prescritos por conducto de facultativos autorizados para el ejercicio de su profesión; y
 - III. Dictamen médico de los facultativos designados por el Instituto, que declare el estado de invalidez y califique el grado de la misma, el cual deberá ser emitido dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se practique el examen.
- Mientras el afiliado permanezca en activo, los tratamientos médicos, exámenes y medios auxiliares de diagnóstico serán a cargo de la entidad pública obligada a proporcionarlos en los términos del artículo 56 fracción XI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; quienes también estarán obligados a expedir los resúmenes clínicos correlativos conforme a lo dispuesto por la legislación en materia sanitaria.

Referencia No. 2-Gol-Centro-C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, México. Tel. 373 754 1024
www.sac.zapotlanejo.gob.mx



"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"
Zapotlanejo, Jalisco, Octubre de 2023

Integrantes de la Comisión de Gobernación

[Handwritten signature]

| | |
|------------|---|
| Presidente | D.H.C. Gonzalo Álvarez Barragán <i>[Signature]</i> |
| Vocal | Francisco Javier Nava Hernández <i>[Signature]</i> |
| Vocal | Ana Delia Barba Murillo <i>[Signature]</i> |
| Vocal | Alejandro Orozco Hernández <i>[Signature]</i> |
| Vocal | Ricardo Morales Sandoval <i>[Signature]</i> |

[Handwritten signature]

Karla Edith Agayo C.

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO

2021 - 2024

Honorable Pleno del Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco.

Presente

Asunto: Se pone a consideración punto de
acuerdo con carácter de dictamen

Gonzalo Álvarez Barragán (Presidente), Francisco Javier Nava Hernández (Vocal), Ana Delia Barba Murillo (Vocal), Alejandro Orozco Hernández (Vocal), y Ricardo Morales Sandoval (Vocal), integrantes de la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento Constitucional, de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los numerales 10, 27, 37 y 47 la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, además de los establecido en los dígitos 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81, del Reglamento del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo, respecto de la pensión por invalidez promovida por **J. Rosario Lupercio de la Torre**, misma que se somete a esta soberanía de este Honorable Cuerpo Edilicio en pleno el siguiente dictamen.

I.-Resultando:

1. Resulta que el servidor público **J. Rosario Lupercio de la Torre**, petición a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de este Ayuntamiento, se procediera con su pensión por invalidez de conformidad con lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado;
2. Derivado de lo anterior, se recibió en la Sindicatura de este Ayuntamiento, la petición señalada en el párrafo que antecede, para que a su vez esta se remitiera a la Comisión de Gobernación, para su estudio, análisis y en su caso aprobación, asimismo se adjuntó el expediente laboral de la servidora público, así como su Dictaminación médica para que esta pueda ser analizada por los integrantes de la comisión; y,
3. Así, una vez turnado su expediente a esta Comisión de Gobernación, se procedió a su correspondiente estudio, análisis y en su caso aprobación de la solicitud realizada por parte del servidor público **J. Rosario Lupercio de la Torre**, el cual se procede a resolver en los términos siguientes.

II.- Competencia:

Esta Municipalidad se encuentra plenamente facultada, a través de la Comisión de Gobernación, para resolver la solicitud del servidor público **J. Rosario Lupercio de la Torre**, respecto de su pensión por invalidez, según se desprende del Reglamento del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, procediendo en consecuencia avocarse al mismo; dado que, es de estudiado derecho que es una obligación de esta Alcaldía otorgar la seguridad social a sus servidores

Reforma No. 2 Col. Dent. o C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, Mexico. Tel: 978 234 1034
www.zapotlanejogob.mx



G O B I E R N O D E
Z A P O T L A N E J O

públicos o a sus beneficiarios según sea el caso, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 56, fracción XIII y 64, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

III.- Considerando:

- a) Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37 y 47, respectivamente, establecen las bases generales de la administración Pública Municipal, imponiendo como obligación de los ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas por el Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento.
- b) Que el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en su artículo 79, sección II, fracción V, establece que la Comisión de Gobernación tiene la atribución de proponer, analizar y dictaminar las iniciativas relativas a los acuerdos que les derive el Ayuntamiento.
- c) Luego, como se advierte del contenido de los artículos 63, 64, 66, 73, 78, fracción I, 79, sección II, fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la Comisión de Gobernación, constituida en términos del mencionado Reglamento, tiene competencia para conocer y dictaminar el presente asunto; y,
- d) Una vez que los integrantes de esta Comisión de Gobernación, nos avocamos a la solicitud realizada por el servidor público **J. Rosario Lupercio de la Torre**, respecto a su pensión por invalidez en términos de los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado, se procede a realizar el estudio correspondiente.

IV.- Justificación

Una de las obligaciones de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, es otorgar pensión por incapacidad en términos del artículo 76,¹ de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en el caso particular se trata de la solicitud del servidor público **J. Rosario Lupercio de la Torre**, de quien se tiene la siguiente información, derivada del estudio del expediente laboral remitido por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de este Ayuntamiento, y que se ilustra de la forma siguiente:

¹ Artículo 76. Tendrán derecho a la pensión por invalidez:
I. Los afiliados que, teniendo como mínimo diez años de cotización al fondo de pensiones, se inhabiliten física o mentalmente en forma total y permanente; y
II. Los afiliados que, independientemente de su antigüedad de cotización, se inhabiliten de forma total y permanente por causa de riesgo de trabajo que se haya hecho constar en acta por la entidad pública patronal y validado por dictamen de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en el Estado, conforme a lo dispuesto por la legislación laboral aplicable.



ZAPOTLANEJO

J. Rosario Lupercio de la Torre

- 70 años de edad
- Encargado Operativo de Agua Potable
- Percepción \$19,959.75

Así, se procede a la valoración de la documentación exhibida a esta Comisión de Gobernación para verificar si reúne las condiciones para pronunciarse con relación a la incapacidad solicitada.

V.- Dictamen

En el caso sometido a esta potestad edilicia tenemos que, al analizar el caso particular, se trata de un servidor público con setenta años de edad, laborando para el municipio desempeñándose como encargado operativo de agua potable, factores lo anteriores a considerar en el presente dictamen, así como la información proporcionada por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de este Ayuntamiento.

Vinculado con lo anterior tenemos que la examinación del servidor público **J. Rosario Lupercio de la Torre**, arrojó en lo que aquí interesa, que el mismo acude a los servicios médicos municipales el año pasado, donde los expertos concluyeron que el examinado presenta insuficiencia venosa periférica bilateral.

Lo sintetizado en párrafos anteriores resulta apto para avalar la pretensión laboral del servidor público **J. Rosario Lupercio de la Torre**.

En efecto, de la información obtenida por esta Comisión de Gobernación, se considera que en el caso particular sí estamos ante la presencia de una inhabilitación en forma total y permanente del servidor público **J. Rosario Lupercio de la Torre**, lo cual lleva implícito la declaración y calificación del estado de invalidez, esto teniendo como base legal la siguiente fundamentación en contexto con lo resuelto por los expertos médicos quienes examinaron al servidor público y que concluyeran en la forma en cómo lo hacen, ello, sin perder de vista la edad del mismo y el puesto desempeñado.

Luego, tenemos que la enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o medio en el que el trabajador se ve obligado a prestar sus servicios, de este modo, la incapacidad total permanente es la pérdida de las facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page]

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right side of the page]

[Vertical handwritten signature on the right margin]



Gobierno de
ZAPOTLÁN

Por su parte, tenemos que conforme al ordinal 76, fracción II, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, establece una exclusión la temporalidad relativa a la cotización, cuando la inhabilitación es total y de forma permanente, tal como se hace constar de la dictaminación del servidor público **J. Rosario Lupercio de la Torre.**, es decir, con independencia de esa temporalidad en el caso particular sí estamos ante la presencia de una inhabilitación total y permanente, la razón es que, de acuerdo con el resultado médico de este, se pudo constatar que presentó Diabetes mellitus y taquicardia supraventricular, lo cual hace que no tenga las condiciones de salud y físicas óptimas para seguir desempeñando su puesto actual, además de lo anterior no debe soslayarse su edad, lo cual complica el desarrollo de la actividad encomendada.

Luego, no debe soslayarse el contenido del artículo 78, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado, que para mejor ilustración se enuncia a continuación.

Artículo 78. Para la cuantificación del monto de la pensión por invalidez deberá estarse a lo siguiente:

I. En el caso de invalidez derivada de riesgos no profesionales el monto de la pensión deberá ser, por lo menos, equivalente al 60% de la base establecida en el artículo 70 de este ordenamiento, la cual se incrementará conforme a lo siguiente:

- a) 10 a 20 años de cotización 60%
- b) 21 años de cotización 63%
- c) 22 años de cotización 66%
- d) 23 años de cotización 69%
- e) 24 años de cotización 72%
- f) 25 años de cotización 75%
- g) 26 años de cotización 80%
- h) 27 años de cotización 85%
- i) 28 años de cotización 90%
- j) 29 años de cotización 95%
- k) 30 años o más de cotización 100%

II. En los casos de invalidez total y permanente, debidamente dictaminada, derivada de riesgos de trabajo, no se tomará en cuenta la antigüedad de cotización y la pensión se cuantificará al 100% del sueldo tabular, independientemente de las obligaciones laborales que correspondan a la entidad pública patronal hacia el trabajador.

En ese sentido, tenemos que el servidor público es meritorio de la pensión por invalidez del 60% del sueldo que percibe a razón del dispositivo legal en consulta, debido a la inhabilitación laboral que presenta.

En ese sentido, puede advertirse que el examen realizado por los expertos en el tema médico, si reúne las exigencias legales para su validez, la razón es que, es preciso, categórico, se establece el estado funcional y mental del servidor público, determinando la calificación de su estado, asociado a que se enlista su historia clínica, información médica, técnica y social,

Carla Edith Aguiar C



concluyendo además con las razones que llevaron a los expertos a concluir en la forma en cómo lo hacen, lo cual resulta ilustrativo y rector para avalar el pronunciamiento que hace esta Comisión de Gobernación en torno a la solicitud planteada, además de que hasta este momento no existe dato en contra de lo aquí resuelto, es así que, tomando en consideración esa Dictaminación se puede constatar que el mismo reúne las exigencias del ordinal 82, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco,

Se valoró además de lo anterior que, se reúnen las exigencias el arábigo 81,2 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, es decir, se contó con la solicitud de la servidora público, se sometió a la examinación correspondiente y los expertos concluyeron en la forma en cómo lo hicieron y que se ha detallado a lo largo de este dictamen, para concluir que estamos ante la presencia de una inhabilitación en forma total y permanente lo cual lleva implícito la declaración y calificación del estado de invalidez, por las razones ampliamente detalladas en esta Dictaminación.

En atención a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado en Pleno, se autorice el presente dictamen.

VI.-Acuerdo:

Primero. - Se declara la inhabilitación en forma total y permanente del servidor público **J. Rosario Lupercio de la Torre,** lo cual lleva implícito la declaración y calificación del estado de invalidez consecuentemente la pensión a la que es meritoria es del 60% correspondiente a su sueldo tabular, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 78, fracción II, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Segunda.- Hágase del conocimiento a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y Tesorería del Municipio lo aquí resuelto para que proceda en consecuencia en los términos aquí ordenados.

Tercera.- Notifíquese lo aquí resuelto a **J. Rosario Lupercio de la Torre.**

Atentamente

Artículo 81. El otorgamiento de la pensión por invalidez queda sujeto a la satisfacción de los siguientes requisitos:
 I. La presentación ante el Instituto de la solicitud del afiliado, de la entidad pública patronal o de sus representantes legales;
 II. Que el afiliado se sujete a la práctica de los exámenes que le señale el Instituto, ordenados y prescritos por conducto de facultativos autorizados para el ejercicio de su profesión; y
 III. Dictamen médico de los facultativos designados por el Instituto, que declare el estado de invalidez y califique el grado de la misma, el cual deberá ser emitido dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se practique el examen.
 Mientras el afiliado permanezca en activo, los tratamientos médicos, exámenes y medios auxiliares de diagnóstico serán a cargo de la entidad pública obligada a proporcionarlos en los términos del artículo 56 fracción XI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; quienes también estarán obligadas a expedir los resúmenes clínicos correlativos conforme a lo dispuesto por la legislación en materia sanitaria.

Reforma No. 2 Col. Centro CP 45430 Zapotlanejo, Jalisco, México. Tel. 373 724 9024
 www.zapotlanejo.gob.mx

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page.]


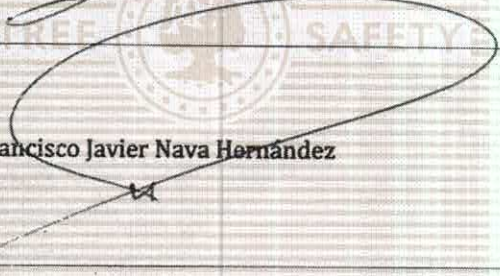
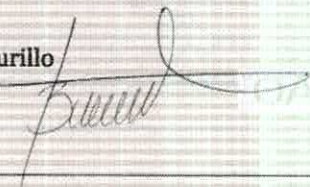
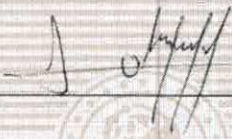

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right side of the page, including the name 'Karla Edith Aguayo C.']



Gobierno de
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del
Estado Libre y Soberano de Jalisco"
Zapotlanejo, Jalisco, Octubre de 2023

Integrantes de la Comisión de Gobernación

| | |
|------------|--|
| Presidente | D.H.C. Gonzalo Álvarez Barragán  |
| Vocal | Francisco Javier Nava Hernández  |
| Vocal | Ana Delia Barba Murillo  |
| Vocal | Alejandro Orozco Hernández  |
| Vocal | Ricardo Morales Sandoval  |

Karla Edith Aguayo C.



GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

Asunto: Se pone a consideración punto de
acuerdo con carácter de dictamen

Honorable Pleno del Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco.

Presente

Gonzaio Álvarez Barragán (Presidente), Francisco Javier Nava Hernández (Vocal), Ana Delia Barba Murillo (Vocal), Alejandro Orozco Hernández (Vocal), y Ricardo Morales Sandoval (Vocal), integrantes de la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento Constitucional, de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los numerales 10, 27, 37 y 47 la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, además de los establecido en los dígitos 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81, del Reglamento del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo, respecto de la pensión por invalidez promovida por **Manuel Barroso Velázquez**, misma que se somete a esta soberanía de este Honorable Cuerpo Edilicio en pleno el siguiente dictamen.

I.-Resultando:

1. Resulta que el servidor público **Manuel Barroso Velázquez**, peticionó a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de este Ayuntamiento, se procediera con su pensión por invalidez de conformidad con lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado;
2. Derivado de lo anterior, se recibió en la Sindicatura de este Ayuntamiento, la petición señalada en el párrafo que antecede, para que a su vez esta se remitiera a la Comisión de Gobernación, para su estudio, análisis y en su caso aprobación, asimismo se adjuntó el expediente laboral de la servidora público, así como su Dictaminación médica para que esta pueda ser analizada por los integrantes de la comisión; y,
3. Así, una vez turnado su expediente a esta Comisión de Gobernación, se procedió a su correspondiente estudio, análisis y en su caso aprobación de la solicitud realizada por parte del servidor público **Manuel Barroso Velázquez**, el cual se procede a resolver en los términos siguientes.

II.- Competencia:

Esta Municipalidad se encuentra plenamente facultada, a través de la Comisión de Gobernación, para resolver la solicitud del servidor público **Manuel Barroso Velázquez** respecto de su pensión por invalidez, según se desprende del Reglamento del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, procediendo en consecuencia avocarse al mismo; dado que es de estudiado derecho que es una obligación de esta Alcaldía otorgar la seguridad social a sus servidores

Sistema No. 2 Del Centro OXTEL 04520 Zapotlanejo, Jalisco, México. Tel: 673 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 públicos o a sus beneficiarios según sea el caso, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 56, fracción XIII y 64, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

III.- Considerando:

- a) Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37 y 47, respectivamente, establecen las bases generales de la administración Pública Municipal, imponiendo como obligación de los ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas por el Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento.
- b) Que el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en su artículo 79, sección II, fracción V, establece que la Comisión de Gobernación tiene la atribución de proponer, analizar y dictaminar las iniciativas relativas a los acuerdos que les derive el Ayuntamiento.
- c) Luego, como se advierte del contenido de los artículos 63, 64, 66, 73, 78, fracción I, 79, sección II, fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la Comisión de Gobernación, constituida en términos del mencionado Reglamento, tiene competencia para conocer y dictaminar el presente asunto; y,
- d) Una vez que los integrantes de esta Comisión de Gobernación, nos avocamos a la solicitud realizada por el servidor público **Manuel Barroso Velázquez**, respecto a su pensión por invalidez en términos de los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado, se procede a realizar el estudio correspondiente.

IV.- Justificación

Una de las obligaciones de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, es otorgar pensión por incapacidad en términos del artículo 76,¹ de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en el caso particular se trata de la solicitud del servidor público **Manuel Barroso Velázquez**, de quien se tiene la siguiente información, derivada del estudio del expediente laboral remitido por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de este Ayuntamiento, y que se ilustra de la forma siguiente:

¹ Artículo 76. Tendrán derecho a la pensión por invalidez:
 I. Los afiliados que, teniendo como mínimo diez años de cotización al fondo de pensiones, se inhabiliten física o mentalmente en forma total y permanente; y
 II. Los afiliados que, independientemente de su antigüedad de cotización, se inhabiliten de forma total y permanente por causa de riesgo de trabajo que se haya hecho constar en acta por la entidad pública patronal y validado por dictamen de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en el Estado, conforme a lo dispuesto por la legislación laboral aplicable.



GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO

2021 Manuel Barroso Velázquez

- 79 años
- 13 años 7 meses laborando
- Velador Parque Vehicular "A"
- Percepción \$8,469.45

Así, se procede a la valoración de la documentación exhibida a esta Comisión de Gobernación para verificar si reúne las condiciones para pronunciarse con relación a la incapacidad solicitada.

V.- Dictamen

En el caso sometido a esta potestad edilicia tenemos que, al analizar el caso particular, se trata de un servidor público con setenta y nueve años de edad, laborando para el municipio desempeñándose como velador, factores lo anteriores a considerar en el presente dictamen, así como la información proporcionada por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de este Ayuntamiento.

Vinculado con lo anterior tenemos que la examinación del servidor público **Manuel Barroso Velázquez**, arrojó en lo que aquí interesa, que el mismo acude a los servicios médicos municipales el año pasado, donde los expertos concluyeron que el examinado presenta Hipertensión arterial sistémica, diabetes mellitus, epilepsia postraumática, disminución de agudeza visual, vértigo postraumático y disminución de agudeza auditiva

Lo sintetizado en párrafos anteriores resulta apto para avalar la pretensión laboral del servidor público **Manuel Barroso Velázquez**.

En efecto, de la información obtenida por esta Comisión de Gobernación, se considera que en el caso particular sí estamos ante la presencia de una inhabilitación en forma total y permanente del servidor público **Manuel Barroso Velázquez**, lo cual lleva implícito la declaración y calificación del estado de invalidez, esto teniendo como base legal la siguiente fundamentación en contexto con lo resuelto por los expertos médicos quienes examinaron al servidor público y que concluyeran en la forma en cómo lo hacen, ello, sin perder de vista la edad del mismo y el puesto desempeñado.

Luego, tenemos que la enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o medio en el que el trabajador se ve obligado a prestar sus servicios, de este modo, la incapacidad total permanente es la pérdida de las facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo.

Edificio No. 2 Col. Centro C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, México. Tel. 371 234 1024
www.zapotlanejo.gob.mx

Karla Edith Jopayo C.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Gobierno de
ZAPOTLANEJO

2021 Por su parte, tenemos que conforme al ordinal 76, fracción II, de la Ley del Instituto de Pensiones del estado de Jalisco, establece una exclusión la temporalidad relativa a la cotización, cuando la inhabilitación es total y de forma permanente, tal como se hace constar de la dictaminación del servidor público **Manuel Barroso Velázquez**, es decir, con independencia de esa temporalidad en el caso particular sí estamos ante la presencia de una inhabilitación total y permanente, la razón es que, de acuerdo con el resultado médico de este, se pudo constatar que presentó Hipertensión arterial sistémica, diabetes mellitus, epilepsia postraumática, disminución de agudeza visual, vértigo postraumático y disminución de agudeza auditiva, lo cual hace que no tenga las condiciones de salud y físicas óptimas para seguir desempeñando su puesto actual, además de lo anterior no debe soslayarse su edad, lo cual complica el desarrollo de la actividad encomendada.

Luego, no debe soslayarse el contenido del artículo 78, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado, que para mejor ilustración se enuncia a continuación.

Artículo 78. Para la cuantificación del monto de la pensión por invalidez deberá estarse a lo siguiente:

I. En el caso de invalidez derivada de riesgos no profesionales el monto de la pensión deberá ser, por lo menos, equivalente al 60% de la base establecida en el artículo 70 de este ordenamiento, la cual se incrementará conforme a lo siguiente:

- a) 10 a 20 años de cotización 60%
- b) 21 años de cotización 63%
- c) 22 años de cotización 66%
- d) 23 años de cotización 69%
- e) 24 años de cotización 72%
- f) 25 años de cotización 75%
- g) 26 años de cotización 80%
- h) 27 años de cotización 85%
- i) 28 años de cotización 90%
- j) 29 años de cotización 95%
- k) 30 años o más de cotización 100%

II. En los casos de invalidez total y permanente, debidamente dictaminada, derivada de riesgos de trabajo, no se tomará en cuenta la antigüedad de cotización y la pensión se cuantificará al 100% del sueldo tabular, independientemente de las obligaciones laborales que correspondan a la entidad pública patronal hacia el trabajador.

En ese sentido, tenemos que el servidor público es meritorio de la pensión por invalidez del 60% del sueldo que percibe a razón del dispositivo legal en consulta, debido a la inhabilitación laboral que presenta.

En ese sentido, puede advertirse que el examen realizado por los expertos en el tema médico, sí reúne las exigencias legales para su validez, la razón es que, es preciso, categórico, se

Karla Edith Aguiar C.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]



GOBIERNO DEL
ZAPOTLANEJO

establece el estado funcional y mental del servidor público, determinando la calificación de su estado, asociado a que se enlista su historia clínica, información médica, técnica y social, concluyendo además con las razones que llevaron a los expertos a concluir en la forma en cómo lo hacen, lo cual resulta ilustrativo y rector para avalar el pronunciamiento que hace esta Comisión de Gobernación en torno a la solicitud planteada, además de que hasta este momento no existe dato en contra de lo aquí resuelto, es así que, tomando en consideración esa Dictaminación se puede constatar que el mismo reúne las exigencias del ordinal 82, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco,

Se valoró además de lo anterior que, se reúnen las exigencias el arábigo 81,² de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, es decir, se contó con la solicitud de la servidora pública, se sometió a la examinación correspondiente y los expertos concluyeron en la forma en cómo lo hicieron y que se ha detallado a lo largo de este dictamen, para concluir que estamos ante la presencia de una inhabilitación en forma total y permanente lo cual lleva implícito la declaración y calificación del estado de invalidez, por las razones ampliamente detalladas en esta Dictaminación.

En atención a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado en Pleno, se autorice el presente dictamen.

VI.-Acuerdo:

Primero.- Se declara la inhabilitación en forma total y permanente del servidor público **Manuel Barroso Velázquez**, lo cual lleva implícito la declaración y calificación del estado de invalidez consecuentemente la pensión a la que es meritoria es del 60% correspondiente a su sueldo tabular, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 78, fracción II, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Segunda.- Hágase del conocimiento a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y Tesorería del Municipio lo aquí resuelto para que proceda en consecuencia en los términos aquí ordenados.

Tercera.- Notifíquese lo aquí resuelto a **Manuel Barroso Velázquez**.

² Artículo 81 . El otorgamiento de la pensión por invalidez queda sujeto a la satisfacción de los siguientes requisitos:

- I. La presentación ante el Instituto de la solicitud del afiliado, de la entidad pública patronal o de sus representantes legales;
 - II. Que el afiliado se sujete a la práctica de los exámenes que le señale el Instituto, ordenados y prescritos por conducto de facultativos autorizados para el ejercicio de su profesión; y
 - III. Dictamen médico de los facultativos designados por el Instituto, que declare el estado de invalidez y califique el grado de la misma, el cual deberá ser emitido dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se practique el examen.
- Mientras el afiliado permanezca en activo, los tratamientos médicos, exámenes y medios auxiliares de diagnóstico serán a cargo de la entidad pública obligada a proporcionarlos en los términos del artículo 56 fracción XI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; quienes también estarán obligados a expedir los resúmenes clínicos correlativos conforme a lo dispuesto por la legislación en materia sanitaria.

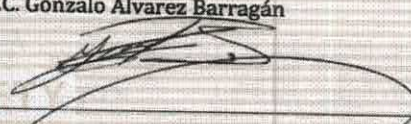
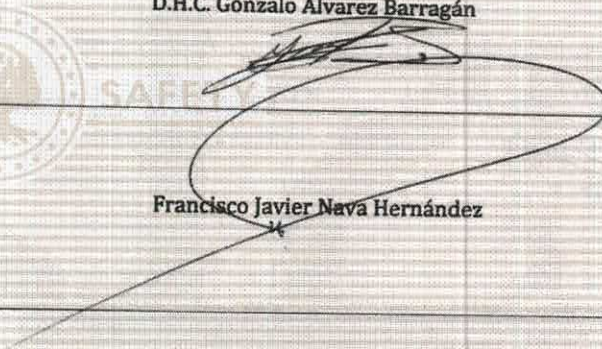

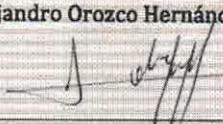
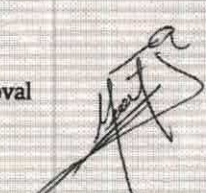


Gobierno de
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

Atentamente

"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del
Estado Libre y Soberano de Jalisco"
Zapotlanejo, Jalisco, Octubre de 2023

Integrantes de la Comisión de Gobernación

| | |
|------------|--|
| Presidente | D.H.C. Gonzalo Álvarez Barragán  |
| Vocal | Francisco Javier Nava Hernández  |
| Vocal | Ana Delia Barba Murillo  |
| Vocal | Alejandro Orozco Hernández  |
| Vocal | Ricardo Morales Sandoval  |

Karla Edith Aguayo C

Reforma No. 7 Col. Centro C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, Mexico Tel. 373 734 1074
www.zapotlanejo.gob.mx

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor de este punto y con todo lo que se ha comentado lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

| | |
|-----------------------------------|---------|
| ANA DELIA BARBA MURILLO | A FAVOR |
| MARIO VELARDE DELGADILLO | A FAVOR |
| KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO | A FAVOR |
| KARLA ANABEL GARCÍA JIMÉNEZ | A FAVOR |
| KRISHNA GABRIELA TORRES MARTÍNEZ | A FAVOR |
| HESSAEL MUÑOZ FLORES | A FAVOR |
| RICARDO MORALES SANDOVAL | A FAVOR |
| ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ | A FAVOR |
| ROCÍO RUALCABA VÁZQUEZ | A FAVOR |
| JAZMÍN MONTSERRAT JIMÉNEZ AGUILAR | A FAVOR |
| CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ | A FAVOR |
| FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ | A FAVOR |
| GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN | A FAVOR |

Se aprueba por unanimidad con trece votos a favor de los regidores presentes señor presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 13 VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES PRESENTES - ÚNICO. - SOLICITUD POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DHC. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN. PARA QUE SE APRUEBE Y SE RATIFIQUE EL SENTIDO DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN REFERENTE A LAS PENSIONES POR INVALIDEZ DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS: C.C. OSCAR RICARDO ARCE ZAVALA, JOSÉ DE JESÚS MIRANDA TORRES, SAMUEL NAVARRO CHAIREZ, J. ROSARIO LUPERCIO DE LA TORRE Y MANUEL BARROSO VELÁZQUEZ.

El Presidente Municipal.-

Continúe secretario con el siguiente punto.

El Secretario.-

DESAHOGO DEL DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Solicitud por parte del presidente municipal DHC. Gonzalo Álvarez Barragán. Para que se apruebe y se ratifique el sentido de los dictámenes emitidos por la comisión edilicia de gobernación referente a las pensiones por Jubilación de los servidores públicos: C.C. Salvador Felipe Barrón Camberos, Jesús Urenda Rodríguez, Nicolas Chávez Gutiérrez y Humberto Bonifacio Elicerio Pérez.

Karla Edith Aguayo C.
C.H.H.

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gobierno de
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

Jubilación

Asunto: Se pone a
consideración
punto de acuerdo con carácter de
dictamen

Honorable Pleno del Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco.
Presente

Gonzalo Álvarez Barragán (Presidente), Francisco Javier Nava Hernández (Vocal), Ana Delia Barba Murillo (Vocal), Alejandro Orozco Hernández (Vocal), y Ricardo Morales Sandoval (Vocal), integrantes de la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento Constitucional, de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los numerales 10, 27, 37 y 47 la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, además de los establecido en los dígitos 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81, Reglamento del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo, respecto de las jubilaciones solicitadas por los siguientes servidores públicos Salvador Felipe Barrón Camberos, Jesús Urenda Rodríguez, Nicolás Chávez Gutiérrez y Humberto Bonifacio Elicerio Pérez, mismas que sometemos a esta soberanía de este Honorable Cuerpo Edilicio en pleno el siguiente dictamen.

I.-Resultando:

1. Se recibieron las solicitudes de los servidores públicos Salvador Felipe Barrón Camberos, Jesús Urenda Rodríguez, Nicolás Chávez Gutiérrez y Humberto Bonifacio Elicerio Pérez, con la finalidad de solicitar su jubilación en el puesto que actualmente se desempeñan, petición la anterior que, se derivó a esta Comisión de Gobernación, para su estudio y análisis.
2. Resulta que se turnó a esta Comisión los expedientes personales de los siguientes servidores públicos Salvador Felipe Barrón Camberos, Jesús Urenda Rodríguez, Nicolás Chávez Gutiérrez y Humberto Bonifacio Elicerio Pérez, para ponderar su situación jurídica para la jubilación solicitada.
3. Se recibieron los oficios, de la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, del Departamento de Recursos Humanos, una ficha técnica de cada uno de los servidores públicos, destacando la temporalidad en la municipalidad y especialmente en el área donde se desempeñan; y,



Gobierno de
ZAPOTLANEJO

2021 - 2024

4. Así, una vez turnados sus expedientes a esta Comisión de Gobernación, se procedió a su correspondiente estudio, análisis y en su caso aprobación de la solicitud realizada por parte de los servidores públicos, la cual se procede a resolver en los términos siguientes.

II.- Competencia:

Esta Municipalidad se encuentra plenamente facultada, a través de la Comisión de Gobernación, para resolver respecto de la solicitud de realizad por los servidores públicos Salvador Felipe Barrón Camberos, Jesús Urenda Rodríguez, Nicolás Chávez Gutiérrez y Humberto Bonifacio Elicerio Pérez, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1, 2, 3, 5, 7, 16, 17, 18 y 65, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo regulado en el ordinal 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco.

III.- Considerando:

1. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37 y 47, respectivamente, establecen las bases generales de la administración Pública Municipal, imponiendo como obligación de los ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas por al Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento.
2. Que el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en su artículo 79, sección II, fracción V, establece que la Comisión de Gobernación tiene la atribución de proponer, analizar y dictaminar las iniciativas relativas a los acuerdos que les derive el Ayuntamiento.
3. Luego, como se advierte del contenido de los artículos 65, 66, 67, 68, 73, 77, 78 y 79 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la Comisión de Gobernación, constituida en términos del mencionado Reglamento, tiene competencia para conocer y dictaminar el presente asunto; y,
4. Una vez que los integrantes de esta Comisión de Gobernación, nos avocamos al estudio de la solicitud realizada por los servidores públicos, conforme la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de lo indicado en



las Condiciones Generales del Trabajo que rigen las relaciones laborales entre los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlanejo.

Así, se procede a la valoración de la documentación exhibida a esta Comisión de Gobernación para verificar si reúne las condiciones para pronunciarse con relación a las bases definitivas solicitadas.

IV.- Dictamen

Por razón de metodología se abordarán las solicitudes de los servidores públicos Salvador Felipe Barrón Camberos y Jesús Urenda Rodríguez, en términos de los artículos 25, 25, 29, 39 y 40 de la Ley de Pensiones del estado de Jalisco, la razón es que de acuerdo con los expedientes que fueron remitidos a la Comisión de Gobernación, se pudo constatar que los mismos tiene la temporalidad requerida por la Ley en mención, dado que, el primero de ellos ha cumplido treinta años laborando para la municipalidad, debido a que ingreso a laborar el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres, mientras que el segundo de ellos, tiene más del término requerido, lo anterior se explica así porque ingreso a laborar el veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres, es decir, treinta años ocho meses.

Así, en el caso sometido a esta potestad edilicia tenemos que al analizar el caso particular como se adelantó en retro líneas, por lo que ve a **Jesús Urenda Rodríguez**, se trata de un servidor público con cincuenta y ocho años de edad, treinta de ellos laborando para el municipio despenándose como técnico electricista, adscrito a la Jefatura de Alumbrado Público, dependiente de la Coordinación General de Servicios Municipales, factores lo anteriores a considerar en el presente dictamen, así como la información proporcionada por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de este Ayuntamiento. En ese sentido tenemos que, resulta ser empleado de este Ayuntamiento Municipal, consecuentemente se trata de un servidor público a la luz de lo contemplado en el artículo 3, Fracción II, de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, por ende, es meritorio de la pensión por jubilación al tenor de lo establecido en el numeral 6, fracción I, inciso a), de la Ley señalada en último término.

Acimismo, se advierte que este Ayuntamiento a través de la Comisión de Gobernación resuelve en tiempo y forma, la jubilación del servidor público, al estar dentro del plazo establecido en el ordinal 26,¹ de la Ley de Pensiones del estado de Jalisco, que establece la temporalidad de

¹ Artículo 26.- Las solicitudes de las pensiones a que se refiere este capítulo, deberán ser resueltas, dentro de los sesenta días, contados, a partir de la fecha en que la Dirección de Pensiones reciba la documentación necesaria.



Gobierno de
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

sesenta días, lo anterior de acuerdo con la información de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

En efecto, tenemos que, en el caso particular esta Comisión de Gobernación una vez que se ha impuesto del expediente laboral del servidor público Jesús Urenda Rodríguez, tenemos que si reúne los requisitos legales para proceder en consecuencia a su jubilación a la luz de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de pensiones del Estado, de Jalisco; lo anterior es así porque, se pudo constatar fehacientemente que ingreso el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres, advirtiéndose que su último año laboral se desempeñó como Técnico Electricista, con un salario bruto mensual de \$12, 852.10 (doce mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/10 moneda nacional) lo anterior, se desprende de la información remitida por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de esta municipalidad.

Así se hace patente que ha cumplido los treinta años de servicio en este Ayuntamiento, ello con independencia de la edad que tiene, por tanto, es meritorio a la misma, de conformidad con lo regulado en el numeral 39, de la Ley de Pensiones del estado de Jalisco, en esa misma línea de análisis, se tiene que la pensión por jubilación dará derecho al pago vitalicio de una cantidad equivalente al 100 por ciento del salario base determinado en el ordinal 29,² de la ley en mención; entonces, el derecho a su percepción comenzará, a partir del día siguiente a aquel en que el afiliado hubiese cobrado el último sueldo.

Luego, por lo que hace a los intereses de Salvador Felipe Barrón Camberos, tenemos lo siguiente.

Así, en el caso sometido a esta potestad edilicia tenemos que al analizar el caso particular como se adelantó en retro líneas, por lo que ve a Salvador Felipe Barrón Camberos, se trata de un servidor público con cuarenta y ocho años de edad, treinta de ellos laborando para el municipio desempeñándose como operador de maquinaria "A" de la Jefatura del Módulo de Maquinaria, dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, factores lo anteriores a considerar en el presente dictamen, así como la información proporcionada por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de este Ayuntamiento. En ese sentido tenemos que, resulta ser empleado de este Ayuntamiento Municipal, consecuentemente se trata de un servidor público a la luz de lo contemplado en el artículo 3, Fracción II, de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, por ende, es meritorio de la pensión por jubilación al tenor de lo establecido en el numeral 6, fracción I, inciso a), de la Ley señalada en último término.

² Artículo 29.- El salario base para calcular el monto de las pensiones será el promedio de sueldo, sobresueldo y compensación, que hubiese cotizado el afiliado en el último año de servicio; en ningún caso, el monto de la pensión podrá ser menor al salario mínimo mensual, vigente en la ciudad de Guadalajara, en el momento en que se otorgue la prestación.



GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO

2021 - 2024

Asimismo, se advierte que este Ayuntamiento a través de la Comisión de Gobernación resuelve en tiempo y forma, la jubilación del servidor público, al estar dentro del plazo establecido en el ordinal 26,³ de la Ley de Pensiones del estado de Jalisco, que establece la temporalidad de sesenta días, lo anterior de acuerdo con la información de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

En efecto, tenemos que, en el caso particular esta Comisión de Gobernación una vez que se ha impuesto del expediente laboral del servidor público **Salvador Felipe Barrón Camberos**, tenemos que sí reúne los requisitos legales para proceder en consecuencia a su jubilación a la luz de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de pensiones del Estado, de Jalisco; lo anterior es así porque, se pudo constatar fehacientemente que ingreso el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres, advirtiéndose que su último año laboral se desempeñó como **Operador de maquinaria "A"**, con un salario bruto mensual de **\$16, 661.90 (dieciséis mil seiscientos sesenta y un pesos 00/90 moneda nacional)** lo anterior, se desprende de la información remitida por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de esta municipalidad.

Así se hace patente que ha cumplido los treinta años de servicio en este Ayuntamiento, ello con independencia de la edad que tiene, por tanto, es meritorio a la misma, de conformidad con lo regulado en el numeral 39, de la Ley de Pensiones del estado de Jalisco, en esa misma línea de análisis, se tiene que la pensión por jubilación dará derecho al pago vitalicio de una cantidad equivalente al 100 por ciento del salario base determinado en el ordinal 29,⁴ de la ley en mención; entonces, el derecho a su percepción comenzará, a partir del día siguiente a aquel en que el afiliado hubiese cobrado el último sueldo.

Finalmente, por lo que ve a los servidores públicos **Nicolás Chávez Gutiérrez** y **Humberto Bonifacio Elicerio Pérez**, no cumplen con la temporalidad que exige la Ley para los efectos solicitados por los mismos en términos de los ordinales 39 y 40 de la Ley de Pensiones el Estado de Jalisco, la razón es que, el primero de ellos ingreso el primero de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, mientras que el segundo dos de enero de ese mismo año, consecuentemente al día en que se resuelve su solicitud no cumplen con el tiempo exigido, lo anterior sin perjuicio de que con posterioridad puedan petitionar de nueva cuenta su jubilación, en el entendido de que se vuelva a realizar implicara necesariamente una ponderación de su expediente laboral.

³ Artículo 26.- Las solicitudes de las pensiones a que se refiere este capítulo, deberán ser resueltas, dentro de los sesenta días, contados, a partir de la fecha en que la Dirección de Pensiones reciba la documentación necesaria.

⁴ Artículo 29.- El salario base para calcular el monto de las pensiones será el promedio de sueldo, sobresueldo y compensación, que hubiese cobrado el afiliado en el último año de servicio; en ningún caso, el monto de la pensión podrá ser menor al salario mínimo mensual, vigente en la ciudad de Guadalajara, en el momento en que se otorgue la prestación.

Karla Edith Aguiar C.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gobierno de
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

En atención a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado en Pleno, se autorice el presente dictamen.

VI.-Acuerdo:

Primero. - Por los motivos y fundamentos legales expuestos en este dictamen se autoriza la jubilación de los servidores públicos Salvador Felipe Barrón Camberos y Jesús Urenda Rodríguez, en términos de los artículos 25, 25, 29, 39 y 40 de la Ley de Pensiones del estado de Jalisco, en la inteligencia de que la misma se entiende con derecho al pago vitalicio de una cantidad equivalente al 100 por ciento del salario base determinado en el artículo 29, del Texto Jurídico en mención; en ese sentido el derecho a su percepción comenzará, a partir del día siguiente a aquel en que el servidor público hubiese cobrado el último sueldo.

Segunda.- Por los motivos y fundamentos legales expuestos en este dictamen se niega la solicitud de jubilación de los servidores públicos Nicolás Chávez Gutiérrez y Humberto Bonifacio Elicerio Pérez, dado que, no cumplen con la temporalidad que exige la Ley para los efectos solicitados por los mismos en términos de los ordinales 39 y 40 de la Ley de Pensiones el Estado de Jalisco.

Tercera.- Hágase del conocimiento a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y Tesorería del Municipio lo aquí resuelto para que procedan en consecuencia en los términos aquí ordenados, asimismo se ordena la devolución de los expedientes de los servidores públicos al área respectiva.

Atentamente

"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del
Estado Libre y Soberano de Jalisco"
Zapotlanejo, Jalisco, Junio de 2023

Integrantes de la Comisión de Gobernación

Presidente

D.H.C. Gonzalo Alvarez Barragan

Karla Edith Aguiar C.

[Multiple handwritten signatures in blue ink on the left side of the page]

[Large handwritten signature in blue ink on the right side of the page]



Gobierno de
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

| | |
|-------|---------------------------------|
| Vocal | Francisco Javier Nava Hernández |
| Vocal | Ana Delia Barba Murillo |
| Vocal | Alejandro Orozco Hernández |
| Vocal | Ricardo Morales Sandoval |

Karla Edith Agayo C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Reforma No. 2 Col. Centro CP 45030 Zapotlanejo, Jalisco, México Tel. 373 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor de este punto y con todo lo que se ha comentado lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

| | |
|-----------------------------------|---------|
| ANA DELIA BARBA MURILLO | A FAVOR |
| MARIO VELARDE DELGADILLO | A FAVOR |
| KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO | A FAVOR |
| KARLA ANABEL GARCÍA JIMÉNEZ | A FAVOR |
| KRISHNA GABRIELA TORRES MARTÍNEZ | A FAVOR |
| HESSAEL MUÑOZ FLORES | A FAVOR |
| RICARDO MORALES SANDOVAL | A FAVOR |
| ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ | A FAVOR |
| ROCÍO RUVALCABA VÁZQUEZ | A FAVOR |
| JAZMÍN MONTSERRAT JIMÉNEZ AGUILAR | A FAVOR |
| CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ | A FAVOR |
| FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ | A FAVOR |
| GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN | A FAVOR |

Se aprueba por unanimidad con trece votos a favor de los regidores presentes señor presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIUNO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 13 VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES PRESENTES - ÚNICO. – SOLICITUD POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DHC. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN. PARA QUE SE APRUEBE Y SE RATIFIQUE EL SENTIDO DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN REFERENTE A LAS PENSIONES POR JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS: C.C. SALVADOR FELIPE BARRÓN CAMBEROS, JESÚS URENDA RODRÍGUEZ, NICOLAS CHÁVEZ GUTIÉRREZ Y HUMBERTO BONIFACIO ELICERIO PÉREZ.

El Presidente Municipal.-

Continúe secretario con el siguiente punto.

El Secretario.-

DESAHOGO DEL DECIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Solicitud por parte del presidente municipal DHC. Gonzalo Álvarez Barragán. Para que se apruebe y se autorice la desincorporación de los bienes muebles del patrimonio municipal los cuales se mencionan en el oficio número JPM/142/2023, expedido por la coordinación General de Administración E Innovación Gubernamental, Jefatura de Patrimonio Municipal. Lo anterior en razón que ya no funcionan y su reparación es incosteable.

Karla Edith Aguayo C
C.A.
[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Asunto: Solicitud de Desincorporación de Bienes Muebles del Patrimonio Municipal

LIC. JOSÉ LUIS CARDONA LÓPEZ
 SECRETARIO GENERAL
 AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PRESENTE:

Anteponiendo un afectuoso saludo, le informo que la Jefatura de Patrimonio Municipal, realizó una revisión física del Inventarios de Bienes Muebles en algunas jefatura y coordinaciones, detectándose equipos y muebles que ya no funcionan y su reparación es incosteable, a su vez se han presentado por parte de distintas Áreas de esta Dependencia, solicitudes de desincorporar del Patrimonio Municipal algunos Bienes Muebles bajo el mismo estatus.

Por lo que solicito de la manera más atenta sea presentado ante el Pleno del Ayuntamiento, como punto de acuerdo el desincorporar los Bienes Muebles del Patrimonio, como lo establece La Ley, anexo relación de dichos bienes. Y algunas solicitudes de las distintas áreas solicitando la baja de sus bienes muebles.

| CANTIDAD | DESCRIPCION BIEN MUEBLE | TIEMPO DE USO DEL BIEN MUEBLE | CONDICIONES |
|----------|---------------------------|-------------------------------|--------------|
| 1 | ESCRITORIO DE MADERA | 10 AÑOS | MALAS |
| 5 | MESA DE MADERA | 12 AÑOS | MALAS |
| 1 | ARCHIVERO | 15 AÑOS | MALAS |
| 3 | ESCRITORIO DE METAL | 12 AÑOS | MALAS |
| 2 | ANAQUEL | 10 AÑOS | MALAS |
| 2 | MESAS GRANDE DE MADERA | 20 AÑOS | MALAS |
| 19 | SILLAS DE MADERA | 15 AÑOS | MALAS |
| 15 | SILLAS PLANAS | 5 AÑOS | MALAS |
| 8 | SILLAS PEGABLES | 5 AÑOS | MALAS |
| 2 | MONITOR | 7 AÑOS | NO FUNCIONA |
| 7 | CPU | 7 AÑOS | NO FUNCIONA |
| 5 | VENTILADORES | 8 AÑOS | NO FUNCIONA |
| 1 | DISPENSADOR DE AGUA | 9 AÑOS | NO FUNCIONA |
| 2 | PORTA SUEROS | 10 AÑOS | NO FUNCIONA |
| 1 | PIZARRON | 7 AÑOS | MALAS |
| 1 | BOFE DE ALUMINIO | 12 AÑOS | MALAS |
| 1 | TUBO SUJETA LONAS | 3 AÑOS | MALAS |
| 4 | IMPRESORA | 14 AÑOS | NO FUNCIONAR |
| 2 | LAMPARA | 10 AÑOS | NO FUNCIONAR |
| 2 | BACULAS | 12 AÑOS | NO FUNCIONAR |
| 1 | SILLA DE RUEDAS | 10 AÑOS | MALAS |
| 2 | SILLAS PLANAS DE PLASTICO | 7 AÑOS | MALAS |
| 2 | TOLDOS | 5 AÑOS | MALAS |
| 2 | TELEFONO DE MESA | 8 AÑOS | NO FUNCIONA |
| 15 | NO BREAK | 7 AÑOS | NO FUNCIONA |
| 20 | TECLADOS | 1 AÑOS | NO FUNCIONA |
| 1 | MINI PRINTER | 7 AÑOS | NO FUNCIONA |
| 1 | BASE DE METAL | 12 AÑOS | MALAS |
| 4 | LANCHAS TIPO CISNE | 9 AÑOS | MALAS |
| 4 | SILLAS SECRETARIALES | 9 AÑOS | MALAS |
| 1 | EXTINTOR | 12 AÑOS | REGULAR |

Sin otro particular de momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración

ATENTAMENTE
 "2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y
 SOBERANO DE JALISCO"
 ZAPOTLANEJO, JALISCO A 27 DE JULIO DEL 2023

G. DALILA ROSALVA CORTES MICHEL
 JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL

SAFETY

OAK-TREE



SAFETY



Gobierno de Jalisco
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

DELEGACIÓN LA PURÍSIMA, SECRETARIA GENERAL
No. OFICIO: DLPUR/0048/2023
Asunto: Solicitud de baja

OAK-TREE

SAFETY

OAK-TREE

C. DALILA MIROSLAVA CORTES MICHEL
JEFA DE PATRIMONIO MUNICIPAL
PRESENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo respetuosamente y desearte éxito en sus labores cotidianas, al mismo tiempo aprovecho para solicitar baja de mobiliario:

- 1 ESCRITORIO DE MADERA CODIGO (PESA1309190-01-031-000203)
- 5 MESAS DE MADERA CODIGO (00011232420505)
- 1 ARCHIVERO METAL CODIGO (11231020120101)
- 3 ESCRITORIOS DE METAL CODIGO (11231013430101)
- 2 ANAQUEL DE METAL CODIGO (201700321-202-12)
- 2 MESAS GRANDE DE MADERA SIN CODIGO
- 19 SILLAS AMARILLAS DE MADERA CODIGO (00011233490818)
- 5 SILLAS CAFÉ CODIGO (11231023550505)
- 8 SILLAS PLEGABLES CODIGO (00011234240710)
- 1 ESCRITORIO DE MADERA SIN CODIGO
- 1 ESCRITORIO GRANDE DE MADERA SIN CODIGO
- 1 MONITOR MARCA LG SIN CODIGO
- 1 CPU CODIGO (00012025040101)
- 1 MONITOR MARCA SAMSUNG SERIE N° (Z5P4HCKD205785Y)



Sin Más por el momento me despido deseándole éxito en sus labores cotidianas. 01106/20
02:40P

ATENTAMENTE
"2023, Año del bicentenario del
Nacimiento del estado libre y
Soberano de Jalisco"
Zapotlanejo Jalisco a 01 de Junio de 2023.

C. David Hernández Olvera
Delegado de la Purísima

C.c.p. Israel Ricardo mora rodriguez
Coordinador General de Delegados

c.c.p. Ramón Barba Murillo
Secretario General

alh

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto, compañeros?

Toma el uso de la voz el regidor C. Carlos Cervantes Álvarez. Gracias. En este caso viendo la relación de los artículos, de los objetos que se está pidiendo desechar. Mi petición sería en el caso de los artículos electrónicos, hay una buena cantidad de artículos que son: monitores, teléfonos de diferente tipo de uso, impresoras, etc. Que no se pueden desechar nada más, así como así al basureró, se tienen que desechar de una manera adecuada. No sé si ya la coordinación de administración e innovación gubernamental ya tenga previsto ese mecanismo y una sugerencia para nuestra jefatura de ecología. Que se

Handwritten notes and signatures on the left margin:
Karla Edith Aguiayo
[Multiple illegible signatures]

Handwritten notes and signatures on the right margin:
[Large illegible signature]

realizara en el municipio una recolección de residuos electrónicos porque sabemos que hay una gran cantidad de objetos que van quedando en desuso y a veces las personas las arrojan a la basura o las van conservando y ahí se quedan a la espera de una oportunidad para poder desecharlas adecuadamente, yo creo que sería muy oportuno el hacer una recolección para evitar la contaminación tan grave que traen los artículos electrónicos.

En uso de la voz el presidente municipal DHC. Gonzalo Álvarez Barragán. Gracias por su comentario compañero regidor. El área administrativa está enterada, además de tomar a bien su comentario para crear una campaña en cuanto a la recolección de este tipo de aparatos. No queremos mal interpretar, porque de alguna manera a veces como las camionetas que van pasando "todo lo que no te sirva..." entonces que no se mal interprete como negocio, sino más bien el tema del medio ambiente, entonces prepararemos una campaña tomando a bien su comentario.

¿algún otro comentario compañeros?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor de este punto y con todo lo que se ha comentado lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

| | |
|-----------------------------------|---------|
| ANA DELIA BARBA MURILLO | A FAVOR |
| MARIO VELARDE DELGADILLO | A FAVOR |
| KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO | A FAVOR |
| KARLA ANABEL GARCÍA JIMÉNEZ | A FAVOR |
| KRISHNA GABRIELA TORRES MARTÍNEZ | A FAVOR |
| HESSAEL MUÑOZ FLORES | A FAVOR |
| RICARDO MORALES SANDOVAL | A FAVOR |
| ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ | A FAVOR |
| ROCÍO RUVALCABA VÁZQUEZ | A FAVOR |
| JAZMÍN MONTSERRAT JIMÉNEZ AGUILAR | A FAVOR |
| CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ | A FAVOR |
| FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ | A FAVOR |
| GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN | A FAVOR |

Se aprueba por unanimidad con trece votos a favor de los regidores presentes señor presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIDOS: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 13 VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES PRESENTES - ÚNICO. - SOLICITUD POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DHC. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN. PARA QUE SE APRUEBE Y SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL LOS CUALES SE MENCIONAN EN EL OFICIO NÚMERO JPM/142/2023, EXPEDIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, JEFATURA DE PATRIMONIO MUNICIPAL. LO ANTERIOR EN RAZÓN QUE YA NO FUNCIONAN Y SU REPARACIÓN ES INCOSTEABLE.

El Presidente Municipal.-

Continúe secretario con el siguiente punto.



DESAHOGO DEL DECIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Asuntos Varios.

Como se comentó al inicio de la sesión al leer el orden del día, son dos temas los que se van a mencionar en asuntos varios.

1.- Solicitud por parte de la regidora C. Karla Edith Aguayo Camacho, para que se apruebe y se autorice el dictamen que tiene por objeto declarar patrimonio cultural del municipio de Zapotlanejo, Jalisco “La Tumba de Lupita”



G O B I E R N O D E
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

SE PRESENTA DICTAMEN PARA LA DECLARATORIA DE “LA TUMBA DE LUPITA” COMO PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

**D.H.C. GONZALO ALVAREZ BARRAGAN,
PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

**ATN: LIC. JOSE LUIS CARDONA LOPEZ,
Secretario General del Gobierno de Zapotlanejo**

P R E S E N T E:

KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, en uso de las facultades y obligaciones que me confiere el artículo 49, fracción XI y 50, fracción VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 78 fracción XI del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; solicito se someta a la consideración del Honorable Cuerpo edilicio en Pleno, el **Dictamen para Declarar Patrimonio Cultural del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, “LA TUMBA DE LUPITA”**, por lo que de conformidad con el artículo 75 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, se presenta el **DICTAMEN y/o PROYECTO DE REOLUCIÓN**, iniciando en primer lugar con los siguientes:

ANTECEDENTES:

El actual Cementerio del municipio Zapotlanejo, Jalisco, se inauguró a mediados del siglo XIX, esto en razón a que nuestro país, vivió una profunda transformación legislativa a raíz de las Reformas propuestas e impulsadas por el Presidente **BENITO JUÁREZ GARCÍA** que después de presentar el programa de gobierno durante su permanencia en Veracruz, promulgó las Leyes llamadas Reforma, entre otras se expidieron la Ley de Nacionalización de Bienes eclesiásticos, el 12 de julio de 1859; la Ley de Matrimonio Civil, el 23 de julio del mismo año; la ley Orgánica del Registro Civil, 28 de julio de 1859 y la **Ley de Secularización de Cementerios, expedida el 31 de julio de 1859.**

Esta última ley contemplaba el cese de toda intervención del clero en los cementerios y camposantos. La ley está compuesta por 16 artículos, establece en el primero de ellos que: **-Cesa en toda la República la intervención que en la economía de los cementerios, camposantos, panteones y bóvedas o criptas mortuorias ha tenido hasta hoy el clero, así secular como regular.**



GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

En consecuencia, en ese contexto histórico fue fundado el actual Cementerio Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, que se encuentra a dos kilómetros del centro histórico de Zapotlanejo y aún se encuentra en uso; que posee una superficie de más de 20 mil metros cuadrados.

Ahora bien, como antecedente para los efectos del presente Dictamen, es necesario tomar en consideración, la Cantería en nuestro municipio, toda vez que este oficio y arte consiste en el labrado de la piedra para su empleo en construcciones, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, por la década de los 40's, los ciudadanos **DANIEL PÉREZ** y **SEBASTIÁN RUANO**, fundaron el primer torno de cantera, en la colonia de "La CEJA", con lo cual los diferentes artesanos de nuestro municipio de Zapotlanejo, Jalisco, dejaron de exportar cantera del municipio de Yahualica.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

El Patrimonio Cultural de nuestra Entidad Federativa, esta constituido por elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural, a los que los habitantes de la entidad, por su significado y valor, les atribuyen importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, natural, literaria, artística, arqueológica, antropológica, paleontológica, etnológica, arquitectónica, industrial y urbana.

Por tal motivo, la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene por objeto garantizar el derecho humano, relativo a salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, cuya Ley y su reglamento son de orden público e interés general.

Por consiguiente, el Gobierno de Zapotlanejo, Jalisco, somos competentes en la aplicación de este cuerpo normativo, y el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 15 fracción III de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, tenemos la atribución de aprobar y expedir las declaratorias de los bienes y zonas de protección que formen parte del Patrimonio Cultural de Zapotlanejo, Jalisco

Ahora bien, en los recorridos históricos realizados dentro del Cementerio Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, se puede apreciar la existencia de diversas tumbas que destacan por su buen gusto, singularidad de belleza y detalle arquitectónico, edificadas con diversos materiales y algunas de ellas revestidas con cantera de la región.

Pero de todas las tumbas logra resaltar una de ellas, la cual se encuentra ubicada a la entrada por la calle principal del panteón, caracterizada por su singularidad, ya que cuenta con un diseño arquitectónico único, así como el material utilizado y la técnica de labrado a mano de uno de los materiales que históricamente destacan en Zapotlanejo, siendo la cantera, la cual es conocida como "**LA TUMBA DE LUPITA**"

Luego entonces, esta tumba cumple con las consideraciones y características señaladas por la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que sea emitida al **Declaratoria de Patrimonio Cultural del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco**, ya que reúne los requisitos legales, señalados en los artículos 7, fracción I, y 8.

Kar la Estiñ Agayo C. Ocho



Gobierno de
ZAPOTLANEJO

2021 - 2024

fracción II, de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dicen:

“Artículo 7^o. Para los efectos de esta ley, se consideran, de manera descriptiva más no limitativa Patrimonio Cultural del Estado y sus municipios:

- I. *Los bienes inmuebles que por sus características sean de relevancia histórica, artística, científica, tecnológica, natural, arqueológica, arquitectónica, industrial y urbana;” ...*

“Artículo 8. Según sus características los bienes Patrimonio Cultural se clasificarán en:

- II. *Inmuebles de Valor Artístico Relevante. Edificaciones de propiedad pública o privada construidas después del año 1900, según los siguientes criterios:*

- a) *Que representen un ejemplo de una determinada corriente estilística;*
- b) *Que constituyan una creación de calidad, única o atípica dentro de un contexto urbano;*
- c) *Que se distinga por su calidad de composición, diseño o ejecución arquitectónica;*
- d) *Que presenten un grado de innovación en cuanto a diseño, materiales o técnicas utilizadas; o*
- e) *Que posean un reconocimiento particular entre la comunidad que están insertas ya sea en forma aislada o como parte de un conjunto urbano patrimonial;”*

ANÁLISIS DE “LA TUMBA DE LUPITA”

Como es de conocimiento público, el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, lleva a cabo festividades apegadas en todo momento a los usos y costumbres de la ciudadanía, como gran ejemplo de ello el **Festival del Día de Muertos**, el año pasado fue celebrado del día 29 veintinueve de octubre al 13 trece de noviembre del 2022 dos mil veintidós; dicho acontecimiento dio origen a un gran número de actividades organizadas en favor de los ciudadanos, dando promoción a la cultura que emana de nuestras raíces desde años atrás, como parte fundamental de dicho proyecto El Cementerio Municipal fue una sede importante, en la cual destacaron las funciones de cine, obras de teatro, así como los

¹ Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Karla Edith Aguayo C.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'C. Aguayo']

[Handwritten signature and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'D. ...']

recorridos históricos dentro del mismo, dando a conocer a quienes lo visitaron las diversas tumbas y los relatos históricos de las mismas.

Dentro de las tumbas logra resaltar una de ellas, ubicada a cien metros de la entrada del Cementerio, siendo de primera clase al estar ubicada en la calle principal del Panteón, caracterizada por su singularidad, ya que cuenta con un diseño arquitectónico único, así como el material utilizado y la técnica de labrado a mano de uno de los materiales que históricamente destacan en Zapotlanejo, siendo la cantera, en "LA TUMBA DE LUPITA" fue utilizada la cantera gris y el nombre de esta tumba surgió de los recorridos realizados, esta tumba no se encuentra enumerada pero su ubicación dentro del cementerio municipal se describe con los siguientes colindantes:

AL NORTE: con la 24 I-A.

AL SUR: con la 25 I-A.

AL ORIENTE: con la 30 I-A.

AL PONIENTE: 17 I-A.

Dicha tumba se caracteriza por su estructura modesta, elaborada a base de cantera de la región, que contiene una lápida antigua que destaca por su singular trabajo, con un estado de conservación casi intacto, que cuenta con una imagen plasmada en cantera, con la silueta de un ángel abrazando a una niña, dando la impresión que la lleva al cielo, en la parte superior izquierda de la misma lapida, se observa la imagen de la luna (en cuarto creciente), en la parte inferior izquierda se encuentra una loza de mármol blanco con la siguiente Inscripción: **A Lupita Julio 17 de 1916 sus padres y hermanos.**



Dentro de los antecedentes históricos de esta tumba en los libros de defunciones de la Oficialía del Registro Civil del municipio, se encontraron datos respecto de quien fuera la última persona inhumada dentro de la misma, tratándose de una menor quien en vida llevara el nombre de María Guadalupe Martínez Rincon, tal y como se desprende

Karla Edith Aguiar C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO

2021 - 2024

del acta de defunción número 192 ciento noventa y dos, del libro 01 uno, de la oficialía 01 uno, de Zapotlanejo, Jalisco, con fecha de registro 17 diecisiete de julio de 1916 mil novecientos dieciséis.

Resulta importante señalar que dicha ubicación corresponde a lo que en dicha época se consideraba la Fosa Común de dicho Cementerio y que dentro de los registros del Archivo Histórico Municipal, Títulos de Concesión y Registro Civil no se encontró registro alguno de pertenencia a algún particular, tal y como se desprende de la certificación realizada por la Secretaría General de este Honorable Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.

PROYECTO DE DECLARATORIA.

Con fundamento en el artículo 75 fracción IV inciso d) de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, los efectos y usos de la presente **Declaratoria de "La Tumba de Lupita" como Patrimonio Cultural Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, principalmente** salvaguardar dicho bien inmueble y protegerlo como patrimonio Municipal, lo cual se realizará a través de su conservación, para con ello seguir promoviendo la cultura en nuestro municipio, fomentando "La tumba de Lupita" como una manifestación cultural material propia de Zapotlanejo, Jalisco, al estar labrada con cantera uno de los materiales históricamente destacados en nuestro municipio, de igual forma la presente declaratoria tiene como efecto la propuesta de proyectos en la ley de ingresos del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, para el mantenimiento, conservación y difusión de este patrimonio cultural municipal.

Este proyecto de declaratoria es compatible con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, Zapotlanejo 2021-2024, dado que dentro de los objetivos Estratégicos de nuestro Plan Municipal se encuentra "Fomentar el desarrollo cultural comunitario", siendo las principales estrategias: Fomentar la diversidad y desarrollo cultural comunitario y Conservar y difundir el patrimonio cultural y las líneas de acciones que se destacan acordes a la presente declaratoria son:

- Recuperar espacios públicos municipales mediante el fomento a la participación comunitaria en actividades artísticas y culturales.
- Investigar, preservar y valorar el patrimonio cultural tangible e intangible del municipio.
- Remodelar, acondicionar y activar los espacios culturales del municipio para ofrecer un servicio cultural de calidad e incluyente.

Es por lo que se hace del conocimiento a este cuerpo edilicio que se cumple con los extremos de los numerales anteriormente citados, así como lo establecido por el artículo 8, fracciones II, III y IV, del Reglamento de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, el inmueble de "LA TUMBA DE LUPITA" se encuentra dentro de las categorías y características legales para ser declarada patrimonio

Referencia No. 2 Col. Centro C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, México Tel. 372 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx

Karla Edith Agayo C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Karla Edith Aguayo C.



G O B I E R N O D E
ZAPOTLANEJO
2 0 2 1 - 2 0 2 4

cultural municipal, por lo que resulta procedente su aprobación y posterior publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlanejo, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 53, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, solicito sea someta a votación en el presente **DICTAMEN** a considerar el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO. - Se declare que **"LA TUMBA DE LUPITA"** ubicada en el Cementerio de Zapotlanejo, Jalisco, localizada en las colindantes: **AL NORTE:** con la 24 I-A. **AL SUR:** con la 25 I-A. **AL ORIENTE:** con la 30 I-A. **AL PONIENTE:** 17 I-A, revierte el carácter de Patrimonio Cultural Municipal de Zapotlanejo, Jalisco.

A T E N T A M E N T E:
ZAPOTLANEJO, JALISCO; JULIO DE 2023.

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO.
Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]

**Estudio preliminar**

Carlos Salvador Aquino Cruz, Cronista municipal.

El Cementerio de Zapotlanejo.

A mediados del siglo XIX, México vivió una profunda transformación legislativa a raíz de las Reformas propuesta e impulsadas por el Presidente Benito Juárez García que después de presentar el programa de gobierno durante su permanencia en Veracruz, promulgó las Leyes llamadas Reforma, entre otras se expidieron la Ley de Nacionalización de Bienes eclesiásticos, el 12 de julio de 1859; la Ley de Matrimonio Civil, el 23 de julio del mismo año; la ley Orgánica del Registro Civil, 28 de julio de 1859 y la Ley de Secularización de Cementerios, expedida el 31 de julio de 1859. (Gobierno del Estado de Jalisco, 2010)

Esta última ley contemplaba el cese de toda intervención del clero en los cementerios y camposantos. La ley está compuesta por 16 artículos, establece en el primero de ellos que: - Cesa en toda la República la intervención que en la economía de los cementerios, camposantos, panteones y bóvedas o criptas mortuorias ha tenido hasta hoy el clero, así secular como regular.

En ese contexto histórico se inauguró el actual Cementerio Municipal, entonces extramuros del pueblo, hacia el norte, rumbo al camino real que conduce a la población de Matatlán. El recinto cristiano fúnebre más antiguo en el municipio es de finales del siglo XVI y se localizaba en las cercanías del río, en ese predio en la actualidad se encuentra la escuela de educación básica Aurelio Aceves; según algunas fuentes en las inmediaciones de ese lugar se estableció por primera vez la población. El cementerio fue clausurado en 1838. Un año anterior, cuarenta y siete años después de concluida la actual parroquia de Nuestra Señora del Rosario, el Señor Cura Juan José Caserta habilitó el atrio parroquia para poder cubrir las funciones de Campo Santo. (Plascencia, 2017)

En el presente el Cementerio Municipal se encuentra a dos kilómetros del centro histórico de Zapotlanejo y aún se encuentra en uso; posee una superficie de más de 20 mil metros cuadrados.

Karla Edith Aguayo C.



Prácticas funerarias con la secularización de los cementerios.

Por razones sanitarias, desde 1792 la corona española planteó la necesidad de reubicar los cementerios fuera del centro de las poblaciones (cementerios extramuros). La práctica de ubicar los cementerios dentro de las ciudades fue abolida en el siglo XIX, por Real Orden del 6 de Noviembre de 1813. (Esquivel, 2008)

Con la secularización de los cementerios y la descentralización de los mismos por las leyes de Reforma, se generó una profunda revolución social en la final del siglo XIX, ya que no solo se trataba de un cambio físico en el espacio fúnebre, sino que se proponían nuevas prácticas para realizar los enterramientos. (Méndez, 2011)

La Iglesia buscó la manera de establecer (sin poder lograrlo) lugares funerarios extramuros administrado por los clérigos a los que se llamaron cementerio eclesiástico general, panteón eclesiástico general, cementerio general de la Iglesia, cementerio o panteón canónico, mientras que los pertenecientes al gobierno que fueron los que prevalecieron se llamaron necrópolis, panteones laicos o campos mortuorios. (Méndez, 2011)

El Estado reclamó la administración de los cementerios sobre la base humanitaria de otorgar, sobre todo a los pobres, un trato más digno en el momento de su muerte; con tal propósito intervino en la cuestión de los aranceles o pagos funerarios y arbitró sus tarifas tasándolas según la clase social y las percepciones económicas de los dolientes

La Cantería en Zapotlanejo.

Introducción.

La cantería es el oficio y arte de labrar la piedra para su empleo en construcciones. Los diferentes artesanos que participan en el proceso se denominan cabuqueros, entalladores, canteros o picapedreros y tallistas o labrantes. Uno de los registros de trabajo sobre piedra a



manera de arquitectura que se conocen son trabajos de la ciudad Jordana de Petra, labrado por los edomitas en el siglo VIII a.C.

Otras culturas en diferentes latitudes también han dejado registro del labrado en piedra en edificios y ornamentos exteriores, tanto en sitios religiosos, como en lugares del poder civil, incluso en viviendas particulares. Ejemplo de ellos tenemos las inmensas esculturas mesoamericanas, esparcidas en el territorio nacional.

En la Nueva España, con la llegada de los españoles, se combinaron la técnica y el ingenio de los nativos con las hermanitas y temáticas europeas. En cuanto a las reglamentaciones que legislaron el trabajo de los escultores novohispanos, con-viene decir que se encuentran contenidas en el libro que custodia el Archivo Histórico del Ayuntamiento de la Ciudad de México. En él se encuentran reunidas las ordenanzas que fueron recopiladas por Francisco del Barrio Lorenzot, abogado de la Real Audiencia, en el siglo XVIII. Las normas del gremio que nos ocupa están en el tomo I titulado Ordenanzas de gremios de la Nueva España. La cantería fue muy importante para la ornamentación de edificios religiosos y civiles.

El trabajo en cantería.

- A. **La materia prima:** La piedra es la materia prima de la cantería, variando las técnicas y herramientas empleadas en función de su dureza, fragilidad, composición geológica, dependiendo de si es grano fino, grueso, etc.
- B. **Procesos de obtención:** Este proceso consta de cuatro fases, interviniendo en cada una diferentes artesanos. Extracción del material, realizado por el cantero, siguiendo la veta, o hebra, con cuñas, marró, barreta y pico de recalar; Troceado del bloque de piedra, realizado por el entallador, empleando cuñas, pico, maceta y escuadra; Regular las formas idóneas, realizado por el cantero, encargándose también de diseñar el boceto a tamaño natural o a escala; Acabado final, realizado por el tallista o labrante, incluyendo a veces detalles decorativos.
- C. **Herramientas:** Cresta, es una de las herramientas de primer plano, con cuchillos de sierra, la cresta se arrastra suavemente por el cantero de piedra caliza. Son de vital importancia el mazo, el cincel y una regla de metal. Los cinceles vienen en una

Kaula Editin Aguirre C.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature at the top left and several smaller ones below it.]

[Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.]



GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO

2021 - 2024

variedad de tamaños y formas, dependiendo de la función para la que se están utilizando. La paleta de albañilería se utiliza para la aplicación del mortero, entre y alrededor de las piedras, ya que se fijan en su lugar. El martillo se puede utilizar en lugar de un cincel en determinadas circunstancias y se puede utilizar para hacer cuñas y grietas. En la actualidad existen herramientas de poder, tales como cinceles de aire comprimido, hilanderos abrasivos y amoladoras angulares.

El trabajo de cantería en Zapotlanejo.

Por las condiciones orográficas, Zapotlanejo al menos con 4 diferentes tipos de canteras: Cantera blanca (extraída de la ex hacienda de Tinajeros), Cantera roja (extraída en la delegación de San José de las Flores), Cantera Negra (extraída en la delegación de La Laja) y Cantera Gris denominada como Zapotlanejo.

Al norte de la cabecera municipal, existe un banco de cantera importante, llamado "La Ceja" en donde se han establecido desde mediados del siglo pasado algunas familias dedicadas a la extracción y labrado de este mineral. Incluso en la actualidad, las calles de este barrio llevan el nombre de los distintos tipos de cantera. Otro banco importante se encuentra en Santa Clara. (Aquino, 2021)

Daniel Pérez y Sebastián Ruano, fundaron por la década de los años 40's del siglo pasado, el primer torno en La Ceja, con lo cual, la cantera dejó de exportarse al municipio de Yahualica y comenzó a trabajarse en Zapotlanejo. Después Salvador Pérez y José de Anda pusieron su taller. Desde entonces han destacado diferentes maestros canteros entre los que se encuentran: Francisco Cárdenas, Antonio Pérez, Manuel Hernández, Alfonso Herrera, Gonzalo Ruano, Abundio de Anda, Jesús Pérez, Rafael González, Daniel Pérez, Rito Pérez, Elías Limón, Rito de Anda, Jesús González "el chulo", Guadalupe Rojo, Jorge González, Lucio González y José Francisco González Rodríguez "el chico".

A lo largo de los años han surgido en Zapotlanejo muchos maestros del arte de la cantería, como era lo usual, este oficio como lo fueron los demás, se heredaban de generación en generación comunicando de padres a hijos los secretos y técnicas para el mejor desempeño del gremio. Testigo de esta práctica son las fachadas antiguas que se conservan aun, así como

Reforma No. 2 Col. Centro C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, México Tel. 373 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx

Handwritten signature

Handwritten signature: Karla Edith Aguiar C

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



las lapidas funerarias del cementerio. Lamentablemente sus nombres se han perdido en las arenas del tiempo.

Ha mediados del XX, algunos artistas locales han destacado de manera magistral en la elaboración de esculturas en gran formato, como fue el Maestro Ramón Villalobos Castillo "Tijelino" y J. Refugio Lomeli Limón.

Bibliografía

Aquino, C. (2021). *Registro e Historia de las Familias de Zapotlanjeo*. Guadalajara: Acento Editorial.

Esquivel, P. F. (2008). Ritos funerarios católicos en el Valle Central. *Cuadernos de Antropología*.

Gobierno del Estado de Jalisco. (2010). *Catálogo del Fondo Nueva Galicia del Archivo Histórico de Jalisco*. Guadalajara .

Méndez, I. E. (2011). La secularización de la muerte y de los cementerios en Guadalajara. *Estudios Jaliscienses*, 40-51.

Plascencia, M. M. (2017). *Sembalzas históricas de Zapotlanejo*.



AQUINO / CRUZ

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Reforma No. 2 Col. Centro C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, México Tel. 373 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx



Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.





El que suscribe Lic. Ramón Barba Murillo Secretario General del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco;

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

Que en los archivos de la dependencia de la dirección de cementerios y sobre la fosa en la que se encuentra sepultada la menor María Guadalupe Martínez Rincón que falleció a la edad de 04 cuatro años y de acuerdo a la evidencia encontrada en el acta de defunción, el día 16 de Julio del año 1916 bajo acta número 192 de la oficialía 0001 del libro 1, que se encuentra en el Cementerio Municipal de Zapotlanejo, la ubicación se describe entre los siguientes colindantes: al Norte con la 24 I-A, al Sur 25 I-A, al Oriente 30 I-A, al Poniente 17 I-A, en lo que en aquellos años se consideraba Fosa común en dicho Cementerio; hago de su conocimiento que realizada la búsqueda en el Archivo Histórico Municipal, Títulos de Concesión y Registro Civil no se encontró evidencia alguna de pertenencia.

Atentamente
Zapotlanejo, Jalisco a 7 de noviembre de 2022

SECRETA RÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ZAPOTLANEJO, JALISCO
2021 - 2024
Ramón Barba Murillo

Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Reforma No. 2 Col. Centro C.R. 48430 Zapotlanejo, Jalisco, México | Tel. (373) 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx



LA TUMBA DE LUPITA

Por Lic: Historiador Manuel Morales Plascencia

En el cementerio municipal de Zapotlanejo existen tumbas muy diversas, varias de ellas construidas con buen gusto, de singular belleza y detalle arquitectónico, hechas de diversos materiales, alguna revestidas de cantera de la región; destacan entre ellas las más antiguas que se encuentran a la entrada y calle principal del panteón, en aquellos años eran consideradas de primera clase.

De las tumbas antiguas que existen en el cementerio me llamó la atención y posiblemente a muchas personas más, una tumba de principios de siglo XX, de estructura modesta, bien elaborada, hecha de cantera de la región, que contiene una lápida antigua que destaca por singular trabajo, en buen estado de conservación con la belleza de una imagen plasmada en cantera de un ángel abrazando a una niña dando la impresión que la lleva al cielo, en la parte superior izquierda de la misma lapida, se observa la imagen de la luna (en cuarto creciente), en la parte interior izquierda se encuentra una loza de mármol blanco con la siguiente inscripción : A Lupita Julio 17 de 1916 sus padres y hermanos.

—No se dan mayores detalles, por lo que me di a la tarea de investigar a quien pertenecía esa tumba.

Al investigar los antecedentes históricos de esta tumba en los libros de defunciones del registro civil del año de 1916 y archivos parroquiales, encontré que la niña se llamó en vida María Guadalupe Martínez fue hija de la señora Catalina Rincón y Macedonio Martínez no se registra su profesión; la niña murió de una congestión gastrointestinal el 16 de julio a las 10:00 de la noche, cuando tenía cuatro años de edad, fue enterrada en una tumba de primera clase a unos 100 metros de la entrada del cementerio municipal.

Al observar el libro de defunciones encontré que entre los meses de abril y agosto de 1916, se registran varias muertes de niños y jóvenes por problemas gastrointestinales la causa se debió según se puede observar en las fuentes documentales del archivo municipal de Zapotlanejo, a una epidemia de tifoidea que asoló la región en dicho año.



Ver la Edición Aguayo C.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

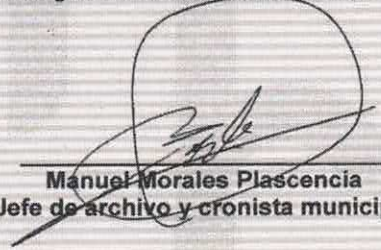
[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]



Gobierno de
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024



Quiero mencionar que en un principio se me vino a la mente que quizás esa tumba pertenecería a la hija de algún cantero del pueblo, que a manera de rendir un homenaje a su hija muerta labró aquella loza de singular belleza, sin embargo, solo es una idea mal infundada que aún no he podido encontrar; pero espero seguir investigando el singular origen de esta tumba que a propios y extraños llama la atención.


Manuel Morales Plascencia
Jefe de archivo y cronista municipal

Reforma No. 2 Col. Centro C.P. 45430 Zapotlanajo, Jalisco, México Tel. 373 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx

Karla Estlin Agayo C.

FOLIO
MZJ 0072621

Identificador Electrónico
14124000120220039565

Estados Unidos Mexicanos

Clave Única de Registro de Población

Acta de Defunción

N° de Certificado de Defunción de la SSA

Entidad de Registro
JALISCO

Municipio de Registro
ZAPOTLANEJO

| Oficialía | Libro | Acta | Fecha de Registro |
|-----------|-------|------|-------------------|
| 0001 | 1 | 192 | 17/07/1916 |

Datos de la Persona Fallecida:

MARIA GUADALUPE
Nombre(s):

MARTINEZ
Primer Apellido:

RINCON
Segundo Apellido:

MUJER
Sexo:

SOLTERO(A)
Estado Civil:

Fecha de Nacimiento:

ZAPOTLANEJO, JALISCO
Lugar de Nacimiento:

Entidad de Registro de Nacimiento:

MEXICANA
Nacionalidad:

Datos de la Defunción:

16/07/1916
Fecha:

22:00:00
Hora:

ZAPOTLANEJO, ZAPOTLANEJO, JALISCO, MEXICO
Lugar:

INHUMACIÓN
Destino del Cadáver:

A) CONGESTIÓN

Causas de la Defunción:

Anotaciones Marginales:

Sin anotaciones marginales.

Certificación:

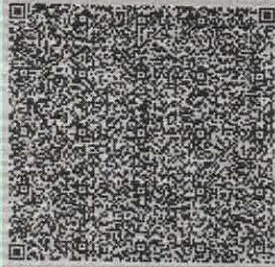
Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 2, 8, 7, 170 y 171 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, inciso a) de la Ley del Registro Civil de Jalisco, 4, fracción II y 6 de su Reglamento del Estado de Jalisco, y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A LOS 07 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022. DOY FE

Firma Electrónica:

VG 0t hz ok IE xp Yn Jv Dq FB Rm Bq YT ox OT J8 QW N0 YT ox OT J8 RW
50 aW Rh ZD pk QU xU UD NP IE 11 bm f aK Bp bz pa QV BP VE kb Tt VK
T3 xG aW 5h ZG 8b TU F5 SU Eg R1 V8 RE FM VV BF IE 1B U1 RJ Tt Va If

Código QR



Código de Verificación

21412400011916001920

[Handwritten signature]

LIC. MANUEL HERNANDEZ OROZCO
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

Se recomienda que las peticiones de verificación se realicen a través de la siguiente página: <https://www.registrocivil.gob.mx/ActaMax/ConsultarActa.aspx> registrando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Toma el uso de la voz la regidora C. Karla Edith Aguayo Camacho. Con su permiso presidente, compañeros.

Quiero hablarles un poco de lo que es considerado uno de los monumentos fúnebres mejor conservados del siglo XX. ¿ustedes conocen la tumba de Lupita? Algunos de ustedes ya tuvieron la oportunidad de recorrer el cementerio. Guarda características especiales, tales como: materiales utilizados para su edificación como la cantera gris, denominada Zapotlanejo.

Les hice llegar en versión electrónica del soporte documental agradezco también el apoyo de Carlos Salvador Aquino Cruz y del Lic. Historiador. Manuel Morales Plascencia. Quienes me estuvieron apoyando bastante en mi iniciativa respecto a toda la información que se recabó, muchas gracias, espero sea aprobada, los esperamos también en el cementerio, hoy es el último día de los recorridos nocturnos con historia y vamos a presentar la

tumba de la niña Lupita, esperemos ya como patrimonio cultural de nuestro municipio. Gracias.

El presidente municipal pregunta ¿Algún otro comentario compañeros?

Toma el uso de la voz la regidora C. Ana Delia Barba Murillo. Con su venia señor presidente, con permiso compañeros.

Compañera Karla, excelente iniciativa, hay que poner a Zapotlanejo muy en alto, trabajar por todas las cosas que en Zapotlanejo existen, hay que destacarlas y esta es una de ellas, declarar patrimonio del municipio. En hora buena, gracias, es cuánto.

En uso de la voz el presidente municipal DHC. Gonzalo Álvarez Barragán. Muchas gracias Ana Delia. Es un tema que en algún momento lo tocamos con anterioridad y hoy estamos a punto de darle su aprobación quienes estén a favor, es mi caso. Porque tiene especificaciones únicas y la historia es interesante, entonces rescatarla para que sea patrimonio municipal y que el panteón no solamente sea un panteón como todos lo veíamos desde niños y que finalmente lo veíamos con miedo, incluso el día de ayer yo me encontré con una familia aquí a fuera y les dije; ¡vayan al panteón al recorrido! Y estaban, no yo qué voy andar haciendo ahí. Fueron al recorrido y están maravillados porque salen con otra perspectiva de lo que es el panteón y contando esas historias que guardan en cada una de las estaciones que ustedes tomaron a bien poder explicar dentro de este recorrido y es de reconocerse y de felicitar. Gracias regidora Karla por estar dispuesta en sumar a un tema cultural. Si no hay otro comentario.

Secretario proceda a tomar la votación por favor.

El Secretario.-

En votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, levantando la mano en su caso en contra o abstención.

Aprobado en unanimidad por los regidores presentes señor presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS TRECE REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO. - SOLICITUD POR PARTE DE LA REGIDORA C. KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO, PARA QUE SE APRUEBE Y SE AUTORIZE EL DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO "LA TUMBA DE LUPITA"

Segundo punto de asuntos varios.

2.- Solicitud por parte del regidor LAE. Ricardo Morales Sandoval. Para que se apruebe y se autorice la iniciativa denominada "Juntos contra el cáncer de próstata"

Karla Edith Aguayo

Zapotlanejo, Jalisco de 21 de septiembre de 2023.
**Asunto: INICIATIVA PARA APROBACIÓN PROGRAMA
"JUNTOS CONTRA EL CANCER DE PROSTATA".**

D.H.C. GONZALO ALVAREZ BARRAGAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

ATN.: LIC. JOSE LUIS CARDONA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL.

PRESENTE:

L.A.E. RICARDO MORALES SANDOVAL, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración del H. Cuerpo Edilicio en Pleno lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, a su vez, nuestra Carta Magna establece que es tarea de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, derecho contemplado dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25.

Así pues, se evidencia que es labor del Gobierno de Zapotlanejo, Jalisco, ejercer las acciones que tengan como finalidad el promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, siendo uno de ellos el derecho a la protección de la salud.

JUSTIFICACIÓN:

Primero. - Se debe hacer conciencia respecto de la situación actual del Cáncer de Próstata, dado que, mediante un estudio realizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, los resultados arrojaron que el cáncer de próstata es la causa más frecuente de mortalidad por tumores malignos, con un 16% de incidencia en México, asimismo, de los tipos de cáncer que llegan a padecer los hombres, el 27.68% corresponden a los casos de cáncer de próstata y figura entre las diez primeras causas de muerte entre los hombres en Jalisco, teniendo el primer lugar dentro de las enfermedades cancerígenas que ellos padecen, dicha información ha sido publicada en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Carla
Karla Edith Aguirre C

[Handwritten signatures and initials]

Segunda. - De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), en México el cáncer de próstata es el tipo de cáncer más mortífero entre los hombres con una tasa de mortalidad de 9.8 muertes por cada 100 mil hombres y cada año se detectan más de 25 mil casos de cáncer de próstata de los cuales más de 7 mil 500 personas pierden la vida por esta causa.

Tercero. - En Jalisco, en el periodo comprendido entre los años 2018 al 2022, se registraron un total de 3,043 muertes a causa de esta enfermedad, dicha información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, tal y como se desprende de la tabla que se encuentra a continuación:

Defunciones registradas

| Entidad federativa de residencia habitual de la persona fallecida | Grupo quinquenal de edad | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|---|--------------------------|------|------|------|------|------|
| Jalisco | 30 a 34 años | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 35 a 39 años | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | 40 a 44 años | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| | 45 a 49 años | 0 | 1 | 4 | 1 | 4 |
| | 50 a 54 años | 7 | 5 | 8 | 9 | 4 |
| | 55 a 59 años | 14 | 14 | 18 | 18 | 15 |
| | 60 a 64 años | 26 | 31 | 34 | 31 | 32 |
| | 65 a 69 años | 55 | 64 | 48 | 55 | 50 |
| | 70 a 74 años | 89 | 89 | 83 | 109 | 91 |
| | 75 a 79 años | 95 | 101 | 113 | 110 | 120 |
| | 80 a 84 años | 108 | 104 | 115 | 132 | 102 |
| | 85 años y más | 159 | 194 | 197 | 204 | 175 |

Es importante señalar que, dentro de dichos datos, la edad en que comienzan a perder la vida los hombres que sufren de esta enfermedad ronda desde los 35 años de edad, lo cual resulta alarmante por el rango tan joven de edad.

La tasa de supervivencia relativa a 5 años para la mayoría de las personas con cáncer de próstata local o regional es casi del 100 %. Para las personas diagnosticadas con cáncer de próstata que se ha diseminado a otras partes del cuerpo, la tasa de supervivencia relativa a 5 años es del 32 %.

PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA "JUNTOS CONTRA EL CÁNCER DE PRÓSTATA".

A través de la presente iniciativa, se pretende generar un espacio de prevención de nuestro sector masculino en nuestro municipio de Zapotlanejo, Jalisco, en un padecimiento que daña año con año a los hombres de nuestro país, dicha iniciativa tendrá como objetivo beneficiar a los hombres Zapotlanejenses de escasos recursos que no tienen acceso a realizar la Prueba de Antígeno Prostático, se realizaran **220 doscientas veinte pruebas de antígeno prostático**, a hombres mayores de 40 años, cada prueba tendrá un costo para el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco por la cantidad de **\$154.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA**, este programa se realizara en coordinación con personal del Laboratorio San Felipe, mismo que en la actualidad es el encargado de brindar el Servicio de Análisis Clínicos a los servidores públicos del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, así como a sus beneficiarios en primer grado.

Cabe resaltar que el Laboratorio San Felipe respetara el Convenio que actualmente se encuentra vigente con el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; y por cada 5 cinco pruebas que se realicen a través del programa **“JUNTOS CONTRA EL CÁNCER DE PROSTATA”**, el laboratorio San Felipe se comprometió a que una de cada cinco pruebas sea sin costo alguno, sumándose con esto al apoyo social que otorgara el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, a través del programa.

Ahora bien, para que nuestros hombres Zapotlanejenses, tengan accesos o bien sean beneficiarios de este programa **“JUNTOS CONTRA EL CÁNCER DE PRÓSTATA”** en primer término los ciudadanos deberán participar en una conferencia impartida por un especialista en este tipo de cáncer reconocido a nivel nacional, la cual se llevara a cabo en Casa de la Cultura, cuya fecha tentativa seria el 17 o 18 de noviembre de la presente anualidad, porque a través de esta conferencia se concluirá si el ciudadano es candidato para el otorgamiento del programa, cuyo pase para realizarse el estudio será entregado por Servicios Médicos Municipales, para con ello poder acudir a el Laboratorio San Felipe y ser beneficiario de esta prueba de Antígeno Prostático.

En ese sentido es que, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración del H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la **PRESENTE INICIATIVA, PARA LA APROBACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA “JUNTOS CONTRA EL CÁNCER DE PROSTATA”**, para con este programa beneficiar a hombres de nuestro municipio de Zapotlanejo, Jalisco, a través de los exámenes de laboratorio para detección del cáncer de próstata.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63 y 66 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, solicito se someta a consideración del H. Cuerpo Edilicio, el siguiente punto de:

ACUERDO:

Único. - Se apruebe y ejecute el programa **“JUNTOS CONTRA EL CÁNCER DE PRÓSTATA”**.

A T E N T A M E N T E:
ZAPOTLANEJO, JALISCO; OCTUBRE DE 2023

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”
Rubrica.

L.A.E. RICARDO MORALES SANDOVAL
Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco,
y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda

El Presidente Municipal.-

¿Algún otro comentario sobre este punto?

En uso de la voz el regidor LAE. Ricardo Morales Sandoval. Con el permiso de usted presidente y de todos mis compañeros.

Primero tengo que agradecer al presidente, al síndico el que me hubieran apoyado juntos con todos ustedes que en algún momento supieron mi experiencia de vida personal, en algún momento la platicare con lujo de detalles.

Esta iniciativa nace a raíz de una vivencia personal y de otras vivencias que he conocido de gente que ha tenido ese problema y quiero leerles un poco de la justificación del porque llevar a cabo esta iniciativa.

Una vez leída la iniciativa inserta al inicio del punto quiero concluir diciendo que es un tema tabú, no se imaginan la cantidad de personas que lo están viviendo y por pena o por lo que ustedes quieran no lo hacen y no se lo detectan a tiempo.

Hace rato les comentaba que, a raíz de mi problema, muchas personas cercanas o a mi alrededor, incluso algunos de ustedes sintieron la necesidad de este estudio y si se detecta a tiempo puede ser curable. En alguna ocasión contaré mi historia de vida yo estuve a un milímetro de que la capsula se reventara, muchísimas gracias y lo pongo a su consideración.

Toma el uso de la voz el presidente municipal DHC. Gonzalo Álvarez Barragán. Pido su permiso. Quiero reconocer tu valentía Ricardo, porque yo me encontré contigo en una ocasión, lleno de miedo en el sentido de algo que no querías que se supiera, que se manejara hermético, que no sabíamos el resultado, incluso ahí lo platicábamos, estábamos ocupados con el tema y que hoy lo traigas gracias a Dios un hombre sano por haberlo hecho a tiempo y lo traigas a una iniciativa y puesto a la disposición de los hombres Zapotlanejenses es de reconocértelo y de verdad de aplaudirlo, porque no cualquiera habla de este tema, como bien lo dijiste es un tema tabú que debe de terminar en nuestro municipio, dado que hemos manejado una política pública de inclusión, de accesibilidad, todo este tipo de cosas son importantes y más hablando de un tema de salud. Bien dijiste antes de iniciar la sesión, no hay programas para los hombres, hay muchos para las mujeres y los vamos a fortalecer, justamente con este nuevo modelo de programa para los hombres también en el que nos permita ser más integral los proyectos de salud que van a beneficiar a los Zapotlanejenses, en ese sentido, nuevamente reconocerte esa valentía y que sepas que tienes el respaldo de tu servidor y creo que de mis compañeros también, no será la excepción, muchas gracias Ricardo.

¿algún otro comentario compañeros?

En uso de la voz el regidor LAE. Ricardo Morales Sandoval. Pedir nada más que esa conferencia. Esta persona que va a venir es una eminencia, la verdad anda en toda la república, es muy conocido aquí en Zapotlanejo, pero anda fuera de México, en toda la república es de los pocos doctores que lo hacen con un robot que se llama davinci. Es una eminencia en esto, pedirle presidente y compañeros que cuando vaya a ser esta conferencia nos ayude con la difusión para que asistan.

En uso de la voz el presidente municipal DHC. Gonzalo Álvarez Barragán. Lo haremos desde la página institucional por el tema de salud y cuente con la personal también, gracias. ¿algún otro comentario?

En uso de la voz la regidora C. Karla Anabel García Jiménez. Con su permiso presidente y compañeros, solamente felicitar a mi compañero Ricardo, es muy buena iniciativa, es algo muy bueno, Lamentablemente cuando lo vivimos es cuando entendemos el problema porque hay veces que decimos a mí no me va a pasar, no pasa nada y si cuando lo vivimos entramos en conciencia les decimos a los demás, hazte la prueba y se me hace una iniciativa muy buena compañero, para que todos los hombres desde cierta edad que tu manejas, creo que los 40 años, juntos contra el cáncer va a ser muy bueno para que se concienticen, esta conferencia va a ayudar mucho. Si es muy cierto, siempre hay cosas de prevención para la mujer, ahora hay que hacer prevención para

el hombre. Felicitarlo compañero y claro que esta todo mi apoyo para las cuestiones de concientizar y ayudar, más que nada es algo muy bueno.

Toma el uso de la voz la regidora C. Karla Edith Aguayo Camacho. Presidente, compañeros. Invitarlos, el día de hoy va a ser la marcha fúnebre en el cementerio a las 6 de la tarde. – si quiere lo vemos terminando el punto regidora, menciona el presidente municipal.

Toma el uso de la voz la regidora C. Jazmín Montserrat Jiménez Aguilar. Con su venia presidente, compañeros. Me gustaría felicitar al regidor Ricardo Morales por esta iniciativa, como lo hablábamos antes de la sesión, existen varios programas para el cáncer de mama y en hora buena llegó éste para el cáncer de próstata como bien lo decíamos es un tabú para muchos, creo que no solamente para los hombres sino también para algunas mujeres, nos incomoda, pero es un momento en el que todo el tema del cáncer ya deje de ser un tabú y se enfoque mejor en solucionarlo y en prevenirlo ya que es una enfermedad sumamente cara y es una enfermedad muy fea, los que hemos tenido un familiar que haya fallecido de esto o que haya tenido estas situaciones, sabemos que es una situación muy triste y en hora buena que vengas más proyectos de este tipo para la prevención de cualquier tipo de enfermedades o cualquier tipo de cáncer. Felicidades.

El Presidente Municipal.-

¿Algún otro comentario sobre este punto?

Secretario proceda a tomar la votación por favor

El Secretario.-

En votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, levantando la mano en su caso en contra o abstención.

Aprobado por unanimidad de los trece regidores presentes señor presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS TRECE REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO. – SOLICITUD POR PARTE DEL REGIDOR LAE. RICARDO MORALES SANDOVAL. PARA QUE SE APRUEBE Y SE AUTORICE LA INICIATIVA DENOMINADA “JUNTOS CONTRA EL CÁNCER DE PRÓSTATA”

El Presidente Municipal.-

¿Algún otro comentario sobre asuntos varios?

Toma el uso de la voz la regidora C. Karla Edith Aguayo Camacho. El día de hoy están cordialmente invitados a la marcha fúnebre compañeros. Vamos a partir de los arcos de la presidencia, nos vamos a reunir aquí a las seis de la tarde, hay que ir vestidos alusivos al día de muertos y si pueden hacer el favor de traer calaveritas de dulce para regalar a quienes nos van a acompañar. Nos acompaña una danza azteca y vamos a finalizar los eventos en el cementerio con un concurso de catrinas y catrines. Están cordialmente invitados. Iniciamos las actividades en el cementerio a las siete de la tarde. Gracias.

El Presidente Municipal.-

¿Algún otro comentario?

Toma el uso de la voz la regidora C. Jazmín Montserrat Jiménez Aguilar. Con su venia presidente, compañeros del pleno.

Hoy vengo a hablarles de un tema que se ha hecho polémica en el municipio y que muchos de los ciudadanos están preocupados, inconformes con esta situación y también creo que los compañeros del pleno estamos inconformes y preocupados por ello.

En días pasados se ventilo en diversos medios de comunicación una información que causo diversas dudas, por lo cual me permito solicitarle a usted presidente municipal Gonzalo Álvarez Barragán que nos informe al pueblo y al pleno de este Ayuntamiento lo siguiente:

Le pregunto a usted señor presidente si ¿lo que argumentan en dichos medios de comunicación tiene alguna validez sobre lo que se hizo el uso de una tarjeta con recursos del Ayuntamiento por parte de usted y por parte del tesorero municipal para compras personales?

También le solicito nos responda y nos aclare si existen denuncias ante la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, por lo mencionado en el anterior tema.

De ser cierta esta información le solicito que si existe alguna denuncia o alguna investigación se ponga a consideración, la separación del cargo del tesorero en lo que se lleva a cabo la investigación en su contra, ya que cuando usted lo propuso para tomar este puesto como tesorero municipal y fue aprobado por este pleno, el tesorero protesto cumplir con su encargo y que en dado caso de que el pueblo se lo demandara y en esta ocasión y por las denuncias existentes, le solicito la separación del cargo y de no ser así, que este cabildo vote por la separación del cargo del tesorero.

Toma el uso de la voz el presidente municipal DHC. Gonzalo Álvarez Barragán. Muchas gracias por su inquietud y con todo gusto le contesto.

No tengo en conocimiento que exista una denuncia puesto que no he sido notificado en mi oficina sobre el tema, meramente administrativo. Lo que si puedo nombrar es y decir que nos requirieron información y yo confié plenamente en las autoridades competentes para que hagan su trabajo, es decir; con la frente en alto puedo decir que muchas de las cosas que dijeron en cuanto a un desfalco a las arcas municipales no existe. De frente puedo mencionar, incluso con la Fiscalía Anticorrupción que es donde a usted le corresponde hacer su trabajo para poder verificar si existen o no alguna denuncia, porque usted preside esa comisión. Pero si de frente le puedo decir al pueblo de Zapotlanejo que no existe un solo centavo de lo que ahí se dijo, fue de las arcas municipales, aquí esta el regidor de hacienda municipal que el puede corroborar junto con cualquiera de ustedes que ese dinero esta depositado en las arcas municipales como lo decían que no existía, para eso existe una hacienda pública, y si bien, hubiera alguna investigación, hubiera alguna denuncia creo que lo menos conveniente seria separar del cargo a una persona que tendríamos que hacer responsable, el propio pueblo de Zapotlanejo. Tendríamos que esperar a la resolución del propio fiscal e incluso a un juzgado para poder nosotros tomar una decisión y poder hacer también responsable de lo que mal se hubiera hecho en cuanto a estos recursos. De frente les vuelvo a decir compañeras y compañeros que no hay tal desfalco como se manejó en tales redes y el dinero esta en las arcas municipales.

Ha Habido mucha mala información en esas redes que finalmente tratan de lastimar. Curiosamente en esa portada cuando salió para difundirlo en tantos medios e incluso quienes están de tras de algunos teléfonos, difundieron y

ponían leyendas como en tema de burla, lo único que lastima es la información y la confianza en nuestros Zapotlanejenses, yo decirles de frente que seguiré dando resultados con trabajo, con trabajo real y no lo que se maneja a través de esas redes que finalmente lastiman, nuevamente la confianza de nuestra gente de Zapotlanejo. Entonces yo, así como lo mencionó, aquí tiene su respuesta tal cual y la sostendré hasta el final cuando las autoridades determinen lo que tengan que determinar. Hay autoridades desde Auditoría Superior del Estado, la Federación y también esta Fiscalía Anticorrupción. Yo estaré esperando cualquier cosa que se nos presente. Gracias.

Toma el uso de la voz el regidor LAE. Ricardo Morales Sandoval. Con su permiso señor presidente, con el permiso de mis compañeros.

Efectivamente a mí en las redes sociales señalaron Ricardo Morales, junto con todos los regidores y a mí como presidente de la comisión de hacienda. Quiero dejar claro y también para la ciudadanía que nosotros como regidores, no somos auditores, hay dependencias gubernamentales que ese es su trabajo, esa es su chamba. A mí me llama la atención el que a través de teléfonos de números desconocidos pidan información, creo que a la mayoría de nosotros y a mucha gente de Zapotlanejo les llegó cierta información. A mí discúlpenme y a mis cinco compañeros regidores que pertenecemos a la comisión de hacienda, esos estados de cuenta, jamás, jamás los habíamos visto y por ir a pedir un estado de cuenta. Ricardo Morales, Carlos Cervantes, Ana Delia o quien este conmigo en la comisión de Hacienda, jamás nos van a dar un estado de cuenta en el banco, entonces esa información no sé cómo comenzó a fluir. Vuelvo a repetir, un servidor y nosotros no somos auditores y estar viendo todo lo que se maneja en el municipio es imposible, yo también si fui a hablar con el tesorero y le pedí cierta información, efectivamente como dice el presidente, está pidiendo información el fiscal y yo para poderme pronunciar, le pedí que cuando tuviera esa resolución me la enseñara y a raíz de lo que diga el fiscal, que es el especialista, entonces a raíz de eso me voy a pronunciar, no antes porque esta una gaviota o no sé qué animal metido en el suelo, pero bueno. Yo creo que el trabajo lo hacemos, pero vuelvo a recalcar, no somos auditores, yo nunca tuve esos estados de cuenta y el día que el fiscal determine entonces ahí sabremos nosotros y sabrá el pueblo de Zapotlanejo, que fue lo que paso. Es cuánto. Gracias.

Toma el uso de la voz la regidora C. Ana Delia Barba Murillo. Con permiso señor presidente y compañeros.

Pues esto no sorprende compañera Montse, sabemos que hay personas muy viles y cobardes que solamente hablan y hay medios de comunicación que solamente existen para dividir, tristemente.

Como dice Ricardo Morales en la comisión de hacienda hemos estado trabajando referente al punto, porque claro que es algo que nos causo preocupación, pero como bien lo dice el compañero Ricardo el tema viene más de dañar, de dividir y es lamentable que haya personas que solamente hablan sin conocimiento, sin pruebas realmente, ojalá que hagamos un poco más de conciencia en este tema, porque tristemente vienen unos tiempos de mucho trabajo, tristemente hay personas que solamente están para hacer daño a Zapotlanejo. Es cuanto señor presidente. Gracias.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal DHC. Gonzalo Álvarez Barragán: Sí. Cabe resaltar algo muy importante que mencionó Ricardo y que fue un tema, incluso, que yo toqué en una de las explicaciones o pláticas que tuvimos sobre el tema en que lo que sí debería de preocuparnos a los zapotlanejenses es, así como difundieron de sus páginas cierta información que debió haber sido confidencial si fuera verídica o no, ¿cómo es posible que tengan tantos números de nuestra gente de Zapotlanejo y le llegue esta mala información para lastimar la imagen por los buenos trabajos. A mí me deja ver, primero: la desesperación y el coraje que traen porque hemos venido

avanzando en temas muy importantes en el municipio y no lo pudieron hacer por muchos años. No sé quiénes, o quienes pretendan, no me interesa esa parte de quienes sean porque están detrás de un teléfono y es gente que no sirve para nada más que para restar a nuestra gente de Zapotlanejo. Me interesa la gente que viene a sumar, a proponer y hacer las cosas de manera correcta. Lo que sí creo y que es de preocuparnos es ¿quién tiene tu número de teléfono? ¿Quién tiene el número de teléfono de tu mamá, de tu hermana, de tu hija o tu hijo? Porque también hemos tenido muchas denuncias en el sentido de extorsión, ¿serán estos mismos números? Porque pues tienen los números nada más así. Incluso saben hasta el nombre y andan diciendo cosas, eso sí es de preocuparnos, porque eso lastima a nuestra gente. Hemos estado muy de la mano con el tema de la denuncia, forjando la cultura de la denuncia a través de este tipo de situaciones. Pero entonces me deja ver que cuando estamos haciendo algo bien siempre sacan algo nomás para querer polarizar y lastimar. Incluso estoy hablando en el evento actual que tenemos en este momento en la catrina. Nosotros la hicimos en todo el sentido de darle identidad a Jalisco desde Zapotlanejo, porque en Zapotlanejo también existe la charrería.

Zapotlanejo es muy diverso en muchos temas, desde su agricultura, productores en el campo, charrería, deportistas, el tema textil, el tema lácteo. Puedo hablar de muchas cosas. Tenemos que darle identidad desde Zapotlanejo, ¿Quiénes somos para el mundo? No solamente para Jalisco, porque de verdad estamos en los ojos del mundo, me han llegado ya notas internacionales y empezaron a hacer comentarios despectivos al respecto de nuestra catrina, porque les duele que sea la más grande en la historia del municipio y no esté ni siquiera soportada con cables como anteriormente lo hacían. Hoy lo hicimos un tema cultural. Empezaron a sacar los temas de los colores, bueno pues si lo ven hasta de esa manera pues estamos hablando de la inclusión. Si lo vemos de una manera como lo quisimos hacer pues es la catrina charra más hermosa del país, además de ser la más grande y el sombrero más grande del mundo. Otra cosa que también nos debería de preocupar y que en eso sí tengo un sustento, mensajes donde el anterior alcalde pide información confidencial a nuestros trabajadores de ¿dónde se está haciendo la estructura? ¿Qué están haciendo? ¿Cómo? ¿A dónde va el presidente? Y ¿a dónde van nuestros compañeros? Eso sí pone en riesgo la integridad, no solamente de mí, sino de también todos nuestros compañeros. Lo digo así porque después de esos mensajes, ese día en la noche, cortaron una de las estructuras de la base de lo que es hoy la catrina monumental. Quien guste al término de la sesión, pueden acompañarme, podemos ver el tema, les digo donde, cómo, fotos y todo. Curiosamente al siguiente día fue cuando tuvieron el accidente nuestros dos compañeros que afortunadamente están bien y ¿qué hicieron? Una fiesta de un accidente, prácticamente queriéndose burlar. Les voy a decir algo muy importante, cualquiera de nosotros que estamos en este momento aquí, al salir por ahí, en esos dos escalones, nos podemos caer y nos puede pasar algo más grave que lo que les pasó a estos dos compañeros, pero no nos podemos burlar de lo que le pase al otro. Eso habla de cómo de verdad tienen una necesidad de estar polarizando lo que sí hacemos bien. Entonces, es grave y tenemos que tomar acción nosotros como compañeros y fortalecernos y estar cuidándonos los unos a los otros, porque si nos cuidamos los unos a los otros representamos cada uno de nosotros una comunidad, una delegación, un sector y si hacemos lo propio creo que podemos avanzar más y tener a nuestra gente protegida de quienes solamente están detrás de un teléfono queriendo lastimar lo que bien se hace. Me quedó claro porque el día de la inauguración sectorizado, estuvo lleno de gente, es un tema cultural, es un tema que con mucho esfuerzo, mujeres y hombres lo hicimos para crear derrama económica en nuestro municipio, para ser foco de turistas mexicanos e internacionales. Y es triste ver cómo permitimos, porque a veces lo permitimos, no levantamos la voz, estar en un estrado en donde yo sí identifiqué claramente personal del que ya hablé que estuvo en la administración pasada y que nada más quieren estar lastimando. Unos chiflando acá, otros chiflando acá, otros chiflando acá.

Toma el uso de la voz la regidora Jazmín Montserrat Jiménez Aguilar: presidente, creo que se está saliendo un poquito del tema. Estábamos hablando de las denuncias que existen del tesorero.

Toma el uso de la voz el presidente Municipal DHC. Gonzalo Álvarez Barragán: Sí, regidora. Discúlpeme si le lastima un poquito lo que estoy hablando. Su pregunta sí la respondí. Solamente estoy hablando de lo que sí debemos de poner atención nosotros como cuerpo edilicio en temas tan importantes, porque sí lastiman a nuestra gente de Zapotlanejo. Ahora permítame a mi terminar, cuando yo termine usted puede hablar, regidora. Yo le di su respeto, le pido respeto. Porque pasa lo mismo que acabo de hablar ahorita, cuando yo iba a hablar para hacer la inauguración con tanta gente que estaba contenta con el tema cultural, estaban chiflando, y usted ahorita se manifiesta de la misma manera. Le pido solamente respeto. Yo sí contesté su pregunta.

Entonces, yo los invito compañeras y compañeros a que observemos bien qué es lo que verdaderamente lastima y preocupa a nuestra gente de Zapotlanejo e imprimir las energías para fortalecernos y proteger sobre este tema tan importante. Lo dije así porque acontecía lo que estaban preguntando y lo que quisieron lastimar para debilitar la estructura, porque había muchísima gente, incluso de los que venían a chiflar, ¿verdad? En ese sentido, cuatro toneladas de acero que se pudieron haber venido abajo por un descuido a tu familia, a tu familia, a tu familia, a mi familia. Por eso es que mi energía está de esta manera y no es un enojo ni es un reclamo. Porque a lo mejor nosotros de alguna manera no lo pudiéramos observar dado que lo hicieron de madrugada a eso me refería, pero sí es un acto vandálico. Lo digo con esta energía porque sí es algo que molesta, en el sentido de lo que pudiera haber pasado, no porqué esté enojado o tenga algo contra alguien de mis compañeros, no, yo le respeto a cada uno de ustedes. Su pregunta, regidora, como bien lo dije ahorita, me la hizo, le respondí, punto por punto lo que usted preguntó, pero sí quise hacer hincapié dado que el regidor Ricardo Morales tomó la voz y me hizo un comentario que para mí sí era preocupante el tema de los teléfonos, por eso es que me extendí. Le pido una disculpa si algo dije mal o me salí de contexto en cuanto a lo que es su tema, pero sí es importante lo que acabo de resaltar porque nos debe de llamar la atención para podernos proteger entre todas y todos. ¿Algún comentario más, compañeros?

Toma el uso de la voz la regidora Jazmín Montserrat Jiménez Aguilar: Le ofrezco una disculpa por si lo ofendí, pero mi motivo de que le dijera que no se saliera de tema, bueno, usted mismo lo dijo ahorita que nuestra compañera Karla habló, que no nos podíamos saltar de temas. Esto a mí se me hizo como que se saltó un poquito de tema y se salió un poquito de la conclusión.

Entonces, ¿usted en estos momentos nos puede aclarar, nos puede confirmar que no existe ninguna denuncia hacia usted o hacia el ayuntamiento o hacia el tesorero sobre este motivo de las tarjetas? ¿No hay ninguna denuncia?

Toma el uso de la voz el presidente Municipal DHC. Gonzalo Álvarez Barragán: Desconozco si existe alguna denuncia dado que no he sido notificado, lo único que ha llegado y aquí lo puede corroborar con el propio síndico es petición de información, meramente. Yo, en mi despacho, no he recibido un oficio donde me notifiquen, que existe una denuncia con este tema. Ahí es donde yo puedo decir: "Sí existe una denuncia" Y, además, habiendo una denuncia, como bien lo dije, estoy con la frente en alto para poder defender con argumentos bastos de que no existe un desfalco a las arcas municipales.

Toma el uso de la voz el regidor Mario Velarde Delgadillo: Buenos días. Con su permiso, presidente y compañeros. Igual tocando el tema nada más comentar yo estoy como vocal en hacienda, igual como lo comenta Ana Delia y Ricardo, yo si he cuestionado a Ricardo por cosas que han pasado, dicen que hay más denuncias, yo tampoco he sido notificado de alguna denuncia, pero si me gustaría que, si en dado caso existieran algún tipo de denuncias o

de tema jurídico, el Lic. Nava nos haga llegar la información para nosotros estar enterados de algo así, si los hubiese, dicen que los regidores estamos involucrados y que existen varias denuncias, a mi en lo personal tampoco me ha llegado ninguna notificación. Es cuánto.

En uso de la voz el síndico municipal Lic. Francisco Javier Nava Hernández. Con su permiso presidente. Nada más para contestarle al compañero regidor. Si existiera alguna denuncia, por tema de secrecía por la propia investigación y por tema de presunción de inocencia no se pueden ventilar datos confidenciales, es solamente para contestar su pregunta.

El presidente municipal pregunta ¿algún otro comentario compañeros?

Toma el uso de la voz la regidora C. Rocío Ruvalcaba Vázquez. Yo nada más voy a comentar algo importante. Siempre he dicho que soy una mujer con muchos valores, si yo supiera que algo esta mal yo no sería capaz de solapar nada, eso creo que lo he demostrado.

En cuanto al tema de todo el ataque que ha habido, en realidad si se modifico un poco al final el vestido de la catrina por unos problemas de mediciones, se metieron más colores de los que se esperaban, pero al final tenemos que dar un resultado y teníamos que terminarla. Me da mucho gusto que hay personas que se identifican con los colores, realmente Jalisco es colores, Jalisco es inclusión, Jalisco es todo lo que es tradición, quizá esperaban un vestido muy tradicional, con escarolas, flores e incluso con los encajes que normalmente llevan, pero también estamos tratando de expresar que no tenemos limites ni tampoco estereotipos marcados, de alguna manera el diseño si se modifico porque la estructura al final tuvo algunas complicaciones, no es fácil hacer una estructura de 25 metros con tiempos récord que al final del día nosotros tenemos que cubrir todo lo que va saliendo y dar el resultado. Se que a mucha gente no le gusto inclusive yo cuando se termino tuve que modificar muchas cosas, de pronto no estoy tan contenta, pero me hubiera gustado más que la gente de Zapotlanejo en lugar de estar atacando, estén compartiendo, estén invitando, porque esta hecha para la derrama económica y los mismos comerciantes están atacando con comentarios. Los partidos que dicen amar tanto a su pueblo y que quieren estar aquí sentados, son los primeros que atacan por medio de las redes sociales, incitan a la gente a que estén atacando con comentarios negativos, tantas cosas. Yo me considero una mujer talentosa y a mí si me ponen piedras, las agarro de escalones, lo que, si les digo que, si quieren otro vestido, yo lo hago en tres días, el que quieran a mi ponme un reto y te lo hago, al final del día la misma gente del pueblo siento que está siendo desagradecida porque no saben todas las horas que no hemos dormido, yo me veo cansada tengo cuatro días durmiéndome a las 3 de la mañana porque surgían detalles y hay que resolverlos en el momento, quizás hay que hacer un documental de todos los problemas que hay de tras de un proyecto tan grande y tan maravilloso y con el sentido que lo hacemos, pues a quien le guste ¡que bonito que se sienta orgulloso! Porque es en Zapotlanejo, porque en verdad es muy bonita esa catrina, tiene cabello, tiene flores, si no les gusta la falda, tiene una blusa muy bonita y sobre todo tiene mucho amor, toda la gente que trabajamos ahí le sufrimos, le batallamos, pero todos con el fin de darle gusto a los comerciantes. Todos los días me hablan y me dicen; Rocío algo para la derrama económica, Rocío que vamos a traer tu eres regidora de desarrollo económico. Igual estoy en un proyecto maravilloso, es un tianguis textil que toda la vida se ha querido y no se había logrado, hace poco tuve una reunión con comerciantes y fabricantes que parecía que eran enemigos, en esta sala no cabíamos, la gente estaba contenta y quien lidera a los comerciantes de Guadalupe Victoria me dice; Rocío, jamás en la historia de Zapotlanejo, comerciantes y fabricantes habíamos tenido un encuentro de negocios, creíamos que éramos enemigos pero nos damos cuenta que el pueblo es para todos. También eso hago,

Karla Edith Rojas C

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin]

trabajo todos los días, no lo público, nunca publico nada de lo que trabajo, pero creo que es momento de que la gente valore. Es cuánto.

En uso de la voz el presidente municipal DHC. Gonzalo Álvarez Barragán. Con su permiso. Creo que es una muestra clara de cómo impacta y le pido regidora, no se preocupe, usted está protegida por nosotros. Es una muestra de cómo impactan los malos comentarios a través de esas redes. Porque Rocío tu estas enamorada del proyecto, se tu frustración, se lo que me dijiste ayer, me dijiste en dos días yo lo hago y te dije "no" porque no podemos hacer lo que digan solamente un grupo de personas, no es todo el pueblo, el pueblo, comerciantes, fabricantes, los que venden comida y demás están contentos con lo que ya hicimos e hiciste con tu proyecto, con tu diseño, con tu trabajo, porque no dormían, tenían turnos de 24 horas, yo incluso me iba a las 4 de la mañana cuidando la base de la catrina para que no nos la fueran a volver a cortar, porque le invertimos mucho amor, mucho respeto, porque es un tema cultural, sí, pero que no lo hacemos por ego como lo hacían anteriormente, de ser la más grande. La rebasamos el año pasado y estaba sentada, hoy es la más grande en la historia de Zapotlanejo y no la quisimos hacer solo para que fuera la más grande "no", es la más hermosa porque tú la diseñaste, porque tu hiciste el vestido junto con un gran equipo que trabajaron 24 horas para vestirla, más sin embargo de tras de todo eso como tu bien lo dices, hubo hombres y mujeres involucrados en el armado de la estructura arriesgando su vida incluso, horas estuvo una persona del talles municipal arriba de la cabeza, ¡tu viste como lo bajamos! Entonces debemos de estar orgullosos y no darle pie y cabida a los malos comentarios de quien solamente están lastimados porque nunca pudieron hacer tal cual lo estamos haciendo, con el fin que lo estamos haciendo e incluso involucrando a escuelas, a jóvenes que nos han venido a apoyar de instituciones o planteles educativos, empresarias, empresarios, cuando solamente querían hacer un proyecto para ellos y tan era un negocio que el año pasado quisieron llevarse el foco a puerto Vallarta, jamás se va a comparar y con el respeto que me merece el presidente de puerto Vallarta que lo aprecio, pero son rubros muy diferentes, allá es turístico por el tema de playa, aquí es turístico por el tema que es la ciudad de moda, porque es un tema textil y el que se haga esto en Zapotlanejo y por manos Zapotlanejenses, es un orgullo y debes de sentirte así, orgullosa. Así como ven a nuestra regidora, mucha de la gente está lastimada allá afuera por esos malos comentarios. Yo pido nuevamente que reforcemos nuestra caratula y digamos "no más esto" porque era la forma de gobernar, reprimiendo a la gente con arrogancia, había un ejemplo desde la cabeza y eso se reflejaba en sus trabajadores, por eso están tan adoloridos y detrás de un teléfono comentando cosas que lastiman a nuestra gente que trabaja para mejorar el entorno de nuestro municipio.

Yo te felicito porque yo si vi tu dedicación, vi tu esfuerzo 24 horas, por eso no permití ayer que desistieras y echaras para atrás lo que se trabajó con tanto amor, le vamos a levantar el sombrero como quedamos porque nos faltó un poco de tiempo para ponerle el sombrero como va, se va a ver más bonita de lo que ya es, pero es un diseño hecho con mucho amor, con tu familia y con tus compañeros que si queremos que las cosas sucedan para el bien del pueblo, entonces tu siéntete orgullosa párate de frente y quien te diga que parece no sé qué. A ver hazlo tu a ver si tienen la misma capacidad que tu para hacer lo que hiciste a esas dimensiones, así que no me queda más que felicitarte, agradecerte y reconocer realmente lo que tú has hecho por el pueblo de Zapotlanejo. Gracias.

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Lic. Francisco Javier Nava Hernández: Yo formé parte del proyecto desde el inicio. Cuando me lo comentaste ayer, yo lo primero que te dije fue que no. Realmente a mí sí me gustó, a mí sí me gusta, estoy contento con el diseño que tú hiciste y te dije yo desde el principio que no se cambiaba, esa era mi postura, te di mis argumentos y los defendí con el presidente. Porque te defiende a ti, porque

Cat

Van la Felicitación Regidora

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin.

defiendo lo que hiciste, porque yo estoy convencido que lo que hiciste es perfecto. La gente no sabe todo lo que sucedió atrás. Una señora se nos lastimó de un dedo, la grúa que se cayó, dos personas terminaron lesionadas, afortunadamente nada grave; dos días nos llovió, esos dos días nos provocaron retrasos, hubo modificaciones en la estructura, como tú lo dices, eso también nos retrasó. Prestaste tu taller; emigramos toda la costura a tu taller sin ningún costo; absorbiste el costo de luz, alimentos para los compañeros, a nadie le pediste nada, nadie ha comentado en ese sentido.

Cuando estábamos terminando el domingo, eran las 6 de la tarde y estábamos corriendo para terminar los últimos detalles. En ese momento, estaba un reportero español felicitando por el evento, felicitando por el vestido, impresionado con los colores. Después llegó un influencer de Tlaquepaque, en el inter que él estuvo ahí tuvo más de 1,000 aceptaciones en su página. Había muchos comentarios positivos de gente de afuera, los de adentro somos los que estamos echando a perder el proyecto. Pero no debemos de dejar hacerlo, Rocío. Nosotros no debemos permitirlo, tú eres una persona muy poderosa y creo que las personas que, yo te conozco de mucho tiempo, desconocía las dimensiones de tu taller, cuando conocí tu taller, te felicité. Las personas que te conocen y que saben lo que tienes, evidentemente lo tienes por algo, porque eres exitosa, como tú lo dices. Si se te presenta una piedra la usas de escalón. No dejes que esto te lastime. Quisiera hablar las palabras que me salen del corazón para que la gente lo escuchara, pero no lo voy a hacer, por respeto a ustedes y a la gente, pero tú no te sientas mal, con la frente en alto. El proyecto quedó muy bonito, muy bonito. Polito duró 6 horas arriba de la cabeza, bajó con la azúcar baja, con la presión alta. No había comido, solamente tomó poca agua. Eran 26 metros de altura los que él estuvo arriba. No se preocupan por eso, no se dan cuenta lo que realmente estuvimos viendo día a día, hubo momentos que nos íbamos a las 3 de la mañana ahí. Compañeros soldadores que no comían tampoco, que estaban ahí con nosotros aguantando con el riesgo de electrocutarse porque estaba lloviendo, eso se les olvida, eso todos los que estuvimos ahí nos dimos cuenta. Por eso te digo que no te preocupes, está perfecto.

Toma el uso de la voz el regidor Ricardo Morales Sandoval: Con el permiso nuevamente presidente. Yo estaba en esa reunión cuando estaba Rocío toda de capa caída y queriendo hacer lo que querías hacer. Y yo te comentaba: "Bueno, que hablen bien o mal, pero que hablen, que venga la gente a Zapotlanejo". Yo creo que en todos los equipos de trabajo y voy a decir porque yo le leí un mensaje a Rocío, que para mí ese mensaje vale mucho. En todos los equipos de trabajo hay gente buena, hay gente mala, hay gente muy trabajadora, muy honesta. El mensaje que le leí a Rocío fue de la ex regidora, Sandra Castellón, que es la persona que durante 6 años se entregó en cuerpo y alma a hacer el vestido, y también la criticaron, y te leí textualmente lo que ella decía y te felicitaba porque ella sabía lo que es eso, lo que es entregarse a un trabajo y dedicarse en cuerpo y alma. Yo nunca había visto que tu taller, con todos los compromisos que tienes, porque vaya que tienes un chingo de compromiso, pararas una fábrica o pararas gran parte de la fábrica para hacerlo. Otra cosa que me metí a ver, yo empecé a ver los comentarios, los comentarios efectivamente negativos tristemente eran de Zapotlanejo o de perfiles falsos. Yo me agarré mandando imagen, invitando gente, porque al final de cuentas, haga quien haga la catrina, el evento que lo haga, debe de ser no para un grupo político, no para un partido, debe de ser para 70,000 personas y yo el día que entré aquí dije: yo me debo a 70,000 personas y de esa manera he actuado, y de esa manera he trabajado y a ellos les voy a rendir cuentas al final. Tampoco voy a solapar al igual que tú algo que esté mal, por eso digo cuando entregue ese reporte. Pero yo te felicito y ojalá cada uno de nosotros, digo lo tengo que platicar, tengo que argumentar, presentar iniciativas que todo el mundo presentemos iniciativas en bien de 70,000 habitantes y hay que seguir trabajando, hay que seguir trabajando porque para eso estamos. Yo un día dije: "El día que me baje, me quiero ir con la frente en alto". Yo no sé cuándo me voy a bajar, más pronto que tarde, pero quiero irme

con la frente en alta y trabajar y el trabajar no para un color, para todos los colores. Y yo sí te felicito por eso que hiciste.

Toma el uso de la voz el presidente municipal DHC Gonzalo Álvarez Barragán: Así es. Yo también. Adelante, Karla.

Toma el uso de la voz la regidora C. Karla Anabel García Jiménez: Pues más que nada, claro que hay mucha controversia con todo esto. Para mí, yo siempre voy a reconocer el esfuerzo, el esfuerzo que hizo mi compañera, que hicieron muchos que están aquí, trabajadores, escuelas, jóvenes, voluntarios, todos trabajaron con amor. Se vio. El resultado está ahí y recordemos que todo esto es para Zapotlanejo, entonces yo digo que estés contenta, claro que todo es a flor de piel pues se trabajó mucho, te entiendo tu sentir. Pero felicitarlos y todo esto se hace para los que nos visitan en Zapotlanejo y para vivir nuestras tradiciones, más que nada en familia y todo para Zapotlanejo y que todo va a salir bien, entonces hay que vivirlo, bonito, positivo. Y felicidades a todos los que atrás de Rocío todos trabajaron para lograr todo esto. A mí nomás me queda felicitarlos, que es un gran proyecto para todo Zapotlanejo y todo es para pasarla bonito. Es cuánto.

Toma el uso de la voz el regidor Ricardo Morales Sandoval: Y viene el Consulado Americano, deja que venga el consulado, porque vienen los del consulado a ver tu catrina, la catrina de todos, la catrina de Zapotlanejo, para que estés ahí.

Toma el uso de la voz el presidente municipal DHC Gonzalo Álvarez Barragán: Bien lo dijiste ahorita, la catrina de Zapotlanejo, ósea, no es de un color. Y les voy a decir por qué, porque cuando se avecinaba en los tiempos, a mí quien me abordó fueron los comerciantes y fabricantes, "Oye, ¿y vamos a hacer el evento?", dije: "Pues si ustedes quieren lo hacemos, nos involucramos todos. Y fue como salió el evento pasado, el año pasado y que nos empezamos a involucrar todos, que no lo quise hacer de un solo grupo y que se pintara para un color y lo hemos hecho bien, entonces creo que es, incluso hicimos una iniciativa de que el día de muertos se tenía que respetar como tradición, no sé si la recuerdan. Y esa la hicimos nosotros, no existía aquí. Entonces por ello tus comentarios son acertados, en el sentido de que es de Zapotlanejo el evento.

Toma el uso de la voz la regidora Krishna Gabriela Torres Martínez: Sí, buenos días a todos. Con su permiso. Pues felicitarte, Rocío. Felicitarte porque eres una mujer que siempre va adelante y eso habla de todo lo que las mujeres de Zapotlanejo hacen, las mujeres en Zapotlanejo son mujeres de lucha, siempre dispuestas a integrarse en distintos proyectos. Y felicitar a todo el equipo que te acompañó, todo el equipo del ayuntamiento que estuvo involucrado en realizar este proyecto. Eres fabulosa, porque no cualquiera se anima a hacer algo de esa magnitud y eso es lo que te debe de dar fuerza. Esperemos crear una cultura, invitar a la población a crear una cultura de hacer conciencia, que, si lo que voy a decir más que fortalecer y construir, destruye, pues evitar ese tipo de comentarios, al final de cuentas todo lo que se ha construido a lo largo de esta administración ha sido para mejorar las condiciones, nunca nos hemos sentado aquí con la finalidad de decir: "Hoy lo voy a hacer mal para que nos vaya mal a todos". Nunca ha sido la intención, siempre ha sido favorecer y mejorar todas las condiciones y desafortunadamente pues el mismo municipio, a través de estas redes sociales, ha ido destruyendo lo que cada día se hace. Entonces es hacer conciencia para evitar ese tipo de comentarios que al final de cuentas lastiman y perjudican la economía del municipio. Muchas de las redes o de los comentarios que se hacen en redes pues más que alentar a que los visitantes vengan y contribuyan, disfruten y los comerciantes se ven beneficiados, pues desalienta, desalienta a que asistan a que presencien este tipo de eventos y que disfruten en familia. Todo lo que es cultura se debe de resaltar y se debe de rescatar. Y pues enhorabuena, Rocío, ánimo, adelante, todo está bien y así lo debes de ver y va a estar mejor. No te tiene que afectar en nada lo que la gente diga. Tú tienes que agarrarte de los buenos

ChA
Karla Edith Aguayo C

AA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

comentarios, de las buenas publicaciones y lo que no sirva pásalo de largo y deséchalo.

Toma el uso de la voz el presidente municipal DHC Gonzalo Álvarez Barragán: Así como lo dijo Ricardo, hay que poner atención a quienes hacen los comentarios. Ya los identificamos, son solamente un grupito, perfiles falsos y eso no deberá de hacerte daño. Somos más los buenos y más los que queremos hacer las cosas. Así que tú para adelante, nuestra guerrera de siempre, porque le has echado muchísimas ganas, de verdad es enhorabuena lo que hiciste.

Toma el uso de la voz la regidora Rocío Ruvalcaba Vázquez: Ya por último pues reconocer todo el equipo de personas del ayuntamiento que, hijole, se desvelaban con nosotros. Llegó un punto que dormimos en la banca un ratito de ahí de la plaza, pero quiero aclarar que lo que más me afecta no es tanto que opinen "ay parece esto, aquello", sino que he tenido ataques personales, inclusive en mi teléfono, en mis redes sociales, ósea mensajes muy groseros. Creo que eso es lo que me ha afectado. Pero que no le guste a alguien algo que hago, no pasa nada. No podemos ser, como bien dice el dicho, "moneditas de oro", ¿verdad? Pero sí esos ataques personales y también tanto desvelo que tengo me traen sensible.

Toma el uso de la voz el presidente municipal DHC Gonzalo Álvarez Barragán: Bloquéalos y denúncialos.

Toma el uso de la voz la regidora Rocío Ruvalcaba Vázquez: Sí. Mi esposo él los borra, ya ni me deja leer.

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Francisco Javier Nava Hernández: ¿Te acuerdas el proyecto pasado, cuando estábamos un día antes en la madrugada que estaba una persona arriba de la estructura y tu debajo, estábamos gritando, que se acercó alguien y quiso hablar? Éramos compañeros, era la tensión del propio momento.

Toma el uso de la voz la regidora Rocío Ruvalcaba Vázquez: Ah sí, sí, claro.

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Francisco Javier Nava Hernández: Ponte en esa actitud. Así de fácil.

Toma el uso de la voz la regidora Rocío Ruvalcaba Vázquez: Ya me conoce mi lado de enfrentar las cosas. Gracias a todos por su apoyo. Yo lo único que pido es que tratemos de invitar a las personas que ese es el fin, ¿verdad? Invitémoslos, aunque no nos guste, a lo mejor decir: "Vengan, está muy bonita, tómense la foto".

Toma el uso de la voz el presidente municipal DHC Gonzalo Álvarez Barragán: Aunque no nos guste, nos encanta.

Toma el uso de la voz la regidora Rocío Ruvalcaba Vázquez: Digo, hay a quienes no.

Toma el uso de la voz el presidente municipal DHC Gonzalo Álvarez Barragán: Es que quitate eso. Quitate eso de la cabeza. A quienes no solamente es un grupo que no sirve a Zapotlanejo. Solamente es un grupo que lastima la confianza de los zapotlanejenses y de quienes quieran visitarnos. Así que tú enamórate de tu proyecto, así como yo te vi la primera vez, ¡Que hermosa está, sigue enamorada de tu proyecto! Eres una mujer excepcional, entonces no dejes que los comentarios te desenamoren de lo que ya hiciste bien. Porque lo hiciste en excelencia, entregada día y noche en cuerpo y alma. Así que sigue enamorada de ese proyecto, quien diga lo contrario pues allá su problema porque no tienen otra cosa que hacer.

Carla
Karla Edith Aguayo C.

Toma el uso de la voz la regidora Ana Delia Barba Murillo: Pues Rocío, adelante. Vamos bien y vamos a estar mejor. También quiero reconocer, tomé la palabra a nuestro compañero Alejandro Orozco que está muy callado siempre, pero que está en friega trabajando por el proyecto también de charrería, ¿verdad? Que se llevó a cabo en estos días con un fin altruista, Alejandro, enhorabuena, sé que esto también es nuestro presidente que está apoyando todas esas iniciativas que esos pocos que se esconden por ahí en perfiles falsos pues no les gusta vernos de repente que estamos apoyando iniciativas de Rocío, de Ricardo, de Alejandro. Pero como bien lo dicen, estamos trabajando por Zapotlanejo no para alguien, entonces enhorabuena, Alejandro. Gracias.

Toma el uso de la voz la regidora Karla Anabel García Jiménez: Platícanos, Alejandro, sobre ese tema que dice.

Toma el uso de la voz el regidor Alejandro Orozco Hernández: Con su permiso, presidente, compañeros. Nada más para comentarles, tuvimos muy buena afluencia, todavía no entregamos el recurso a los de "PIRZ", pero estamos haciendo cuentas. También les informo porque por ahí dijeron que hacíamos negocio. No, no hacemos negocio con la charrería, es algo que nos apasiona, nos gusta. El año pasado tuvimos una pérdida de \$23,000, pesos digo, lo absorbimos sin ningún problema. Este año vamos a salir a raya por el patrocinio que tuvimos de toda la gente de Zapotlanejo, nos apoyó muchísima gente. Recibimos equipos de otros estados del país y es lo que nos hace estar más contentos. Se quedaron seis equipos fuera porque no pudimos ya meter más, pero el evento fue un éxito. Ningún accidente, excepto por ahí uno en el jineteo de toro que se nos cayó, pero fue algo muy sencillo. Recibimos y creo en los cuatro días que tuvimos unas 2500 personas de aquí de Zapotlanejo, entonces esperemos que esto siga dando resultados y el año que entra nos sigan apoyando con este tema y va a ser todavía aún mejor. Muchísimas gracias.

Toma el uso de la voz el presidente municipal DHC Gonzalo Álvarez Barragán: Así es. Enhorabuena, Alejandro. Sí fue un éxito, yo estuve presente y más cuando platicamos del proyecto y poníamos en la mesa, entre todos tomamos a bien que parte del porcentaje de las entradas se fuera a una asociación que siempre apoyamos a quienes más lo necesitan y en este caso a "PIRZ" personas con insuficiencia renal de Zapotlanejo que ya es una asociación en el municipio y que vamos a estar de la mano, incluso se están haciendo labores en las escuelas de campañas de prevención temprana en nuestras niñas y niños del municipio. Entonces para mí es importante lo que hacemos a través de eventos tan importantes como fue la charrería pues podemos apoyar a gente que más lo necesita. Entonces muchas gracias por estar dispuestos, Alex.

Continúe secretario con el siguiente punto.

El Secretario.-

DESAHOGO DEL DECIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - DESAHOGO DEL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Clausura de la Sesión.

Karla Anabel García Jiménez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Presidente Municipal.-

En atención al último punto del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria número 50 (cincuenta), siendo las 11:44 once horas con cuarenta y cuatro minutos del día 31 de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

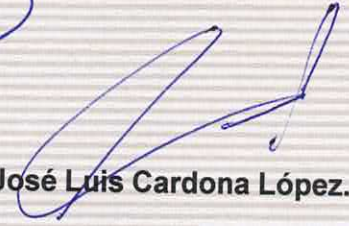
El Presidente Municipal:


DHC. Gonzalo Álvarez Barragán.


Síndico Municipal



Lic. Francisco Javier Mava Hernández

Secretario General

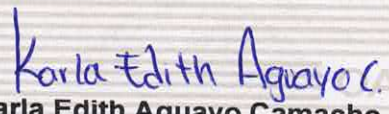

Lic. José Luis Cardona López.


Regidores Propietarios:


C. Ana Delia Barba Murillo.


C. Jazmin Montserrat Jiménez Aguilar.


C. Carlos Cervantes Álvarez.


C. Karla Edith Aguayo Camacho.


C. Mario Velarde Delgadillo.


C. Alejandro Orozco Hernández.



Mtra. Krishna Gabriela Torres Martínez.



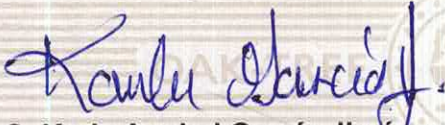
Mtro. Hessel Muñoz Flores.



LAE. Ricardo Morales Sandoval.



C. Rocío Ruvalcaba Vázquez.



C. Karla Anabel García Jiménez.

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la sesión ordinaria número 50 (cincuenta), celebrada por el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; a las 10:11 diez horas con once minutos, del día 31 de octubre de 2023 dos mil veintitrés.